



**CUNDINAMARCA**  
"EL DORADO"  
¡LA LÉYENDA VIVE!

**PLAN DE DESARROLLO**  
**“UNIDOS PODEMOS MÁS”**  
**2016 – 2020**

**INFORME DE GESTIÓN 2018**

**BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**

**Yesid Orlando Díaz Garzón**  
**Gerente General**



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

## TABLA DE CONTENIDO

1.	APORTE A LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD .....	5
1.1.	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA .....	5
1.2.	APORTE AL CUMPLIMIENTO DE LA MISION Y VISION DE SU ENTIDAD .....	8
	<i>Logros:</i> .....	8
	<i>Dificultades:</i> .....	9
1.3.	INFORME DE GESTIÓN DE BIENES .....	9
	<i>Logros:</i> .....	9
1.3.1	GESTIÓN DE ALMACÈN E INVENTARIOS .....	47
	<i>Dificultades:</i> .....	47
1.4.	INFORME DE GESTIÓN DOCUMENTAL .....	47
	<i>Logros:</i> .....	47
	<i>Dificultades:</i> .....	48
1.5.	INFORME ATENCIÓN AL USUARIO .....	48
1.5.1.	Atención y servicios en modalidad presencial, telefónica y virtual .....	48
1.5.2.	Socialización y aplicación del manual del usuario .....	49
1.5.3.	PQR: Recepción, Clasificación, Respuesta y Seguimiento .....	49
1.6.	INFORME DE GESTIÓN DE LA CALIDAD .....	50
	<i>Dificultad:</i> .....	51
1.7.	INFORME DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN .....	51
	<i>Logro:</i> .....	51
	<i>Dificultad:</i> .....	51
1.8.	INFORME DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN .....	51
1.9.	INFORME EL APOORTE DE LA ENTIDAD A LA TRANSPARENCIA: .....	52
	<i>Logros:</i> .....	52
	<i>Dificultades:</i> .....	53
1.10.	INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA: .....	53
1.10.1.	GESTION DE RECURSOS (2010-2018) .....	53
1.10.2.	GESTION DE RECURSOS DE REGALIAS la Benficencia no ejecuta recursos procedentes Sistema General de Regalías .....	58
1.10.4.	GESTION DE RECURSOS EXTERNOS 2018, EN SU ENTIDAD (Cifras en Millones de \$)...60	
1.11.	INFORME DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	62
	<i>Logros:</i> .....	62

<i>Dificultades:</i> .....	62
1.12. INFORME DE ASISTENCIA TECNICA MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL.....	62
<i>Logro:</i> .....	63
<i>Dificultad:</i> .....	63
1.13. INFORME DE DESEMPEÑO TERRITORIAL .....	64
<i>Logro:</i> .....	64
<i>Dificultad:</i> .....	64
2. APORTE AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS PODEMOS MÁS” PARA EL AÑO 2018. ....	64
2.1. INFORME DE GESTION A NIVEL PROGRAMAS .....	64
2.1.1. PROGRAMAS DEL EJE 1 CUNDINAMARCA 2036 .....	64
<i>Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:</i> .....	64
<i>Dificultades del Programa:</i> .....	64
<i>Logros Meta de Resultado:</i> .....	64
<i>Dificultades Meta de Resultado:</i> .....	64
2.1.2. PROGRAMAS DEL EJE 2 TEJIDO SOCIAL .....	65
<i>Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:</i> .....	65
<i>Dificultades del Programa:</i> .....	65
<i>Logros Meta de Resultado:</i> .....	65
<i>Dificultades Meta de Resultado:</i> .....	65
<i>Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:</i> .....	66
<i>Dificultades del Programa:</i> .....	66
<i>Logros Meta de Resultado:</i> .....	66
<i>Dificultades Meta de Resultado:</i> .....	66
<i>Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:</i> .....	67
<i>Dificultades del Programa:</i> .....	67
<i>Logros Meta de Resultado:</i> .....	68
<i>Dificultades Meta de Resultado:</i> .....	68
<i>Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:</i> .....	69
<i>Dificultades del Programa:</i> .....	69
<i>Logros Meta de Resultado:</i> .....	69
<i>Dificultades Meta de Resultado:</i> .....	69
<i>Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:</i> .....	70
<i>Dificultades del Programa:</i> .....	71
<i>Logros Meta de Resultado:</i> .....	71
<i>Dificultades Meta de Resultado:</i> .....	71
2.1.3. PROGRAMAS DEL EJE 3. COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE .....	72

<i>Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:</i> .....	72
<i>Dificultades del Programa:</i> .....	72
<i>Logros Meta de Resultado:</i> .....	72
<i>Dificultades Meta de Resultado:</i> .....	72
<b>2.1.4. PROGRAMAS DEL EJE 4 INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA</b> .....	72
<i>Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:</i> .....	73
<i>Dificultades del Programa:</i> .....	73
<i>Logros Meta de Resultado:</i> .....	73
<i>Dificultades Meta de Resultado:</i> .....	73
<b>2.2. INFORME CONTRIBUCIÓN A LOS EJES DEL PLAN DE DESARROLLO</b> .....	73
2.2.1. EJE 1. CUNDINAMARCA 2036 .....	73
<i>Logros / impactos obtenidos (máximo 2)</i> .....	73
2.2.2. EJE 2. TEJIDO SOCIAL .....	74
<i>Logros / impactos obtenidos (máximo 2)</i> .....	74
2.2.3. EJE 3 COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE .....	74
<i>Logros / impactos obtenidos (máximo 2)</i> .....	74
2.2.4. EJE 4 INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA .....	74
<i>Logros / impactos obtenidos (máximo 2)</i> .....	74
<b>3. APUESTAS TRANSVERSALES</b> .....	75
3.3. GESTIÓN JURÍDICA .....	75
<b>4. PROYECTOS ESTRATÉGICOS</b> .....	101
<b>5. PLANES DE MEJORAMIENTO</b> .....	102
<b>6. TEMAS EN PROCESO Y RECOMENDACIONES</b> .....	103

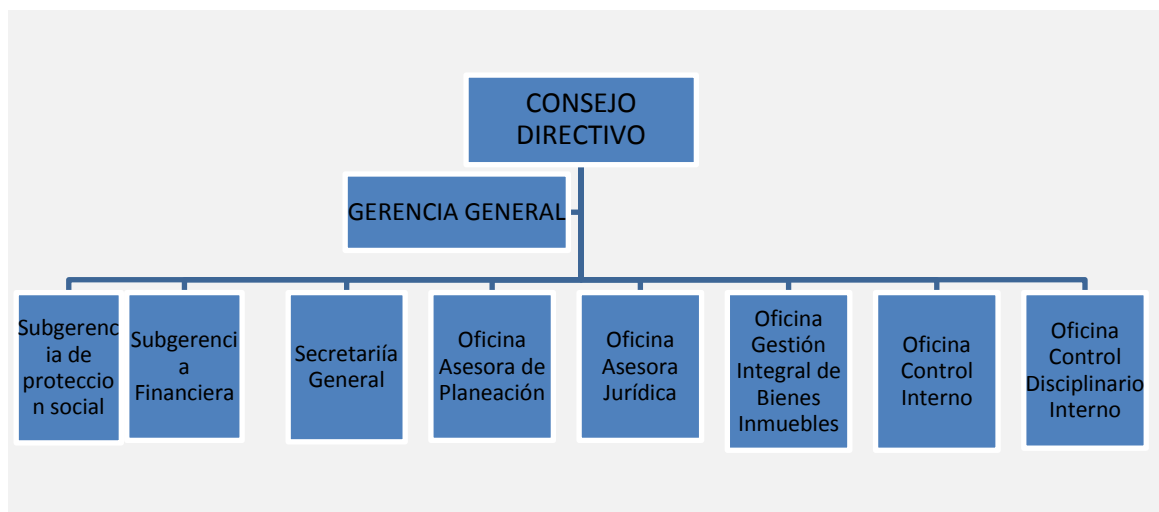
### DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

Nombre Entidad	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA		
Directivo responsable	YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN	Cargo	GERENTE GENERAL
N° de direcciones y oficinas		N° funcionarios	64
Fecha de Corte de la Información	DICIEMBRE 11 DE 2018	Fecha de entrega	DICIEMBRE 14 DE 2018

### 1. APOORTE A LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD

#### 1.1. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA

##### ESTRUCTURA ENTIDAD



La Beneficencia tiene 8 centros de protección, ubicados en diferentes municipios de Cundinamarca, los cuales se mencionan a continuación:

PROGRAMA	CENTRO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
ADULTO MAYOR	Centro Bienestar del Anciano "San Pedro Claver"	Bogotá	Avda. Caracas N° 1 - 16 Sur
	Centro Bienestar del Anciano "San José"	Facatativá	Cra. 6 N° 6 - 29 Barrio Centro
	Centro Bienestar del Anciano en Arbeláez	Arbeláez	Cra. 7 N° 11 - 95 Barrio San Joaquín
	Centro Bienestar del Anciano "Belmira"	Fusagasugá	Km. 59 vía Melgar Barrio "Gran Colombia"

	Centro Bienestar del Anciano en Villeta	Villeta	Km. 2 vía Tobia Barrio "San Juanito"
DISCAPACIDAD MENTAL	Centro Masculino Especial "La Colonia"	Sibaté	Km. 1 vía a Sibaté
	Centro Femenino Especial "José Joaquín Vargas"	Sibaté	Km. 25 vía a Sibaté
	Instituto "San José"	Chipaque	Cra. 6 N° 4 - 48 y/o Calle 6 N° 3-50 - Casco Urbano

NOTA: El Centro de Protección Instituto Campestre, ubicado en el municipio de Sibaté, vereda "Las Delicias", fue cerrado en el mes de abril de 2017. De los 164 niños, niñas y adolescentes atendidos en este centro, 7 egresaron por no adaptación al programa, 16 por solicitud familiar, 30 por terminación del proceso, 47 por solicitud del ente competente (comisarías de familia) y 64 fueron trasladados a los centros de protección Instituto Promoción Social en Fusagasugá y Colonia Alberto Nieto Cano en Pacho.

Los otros dos centros de protección donde se atendían niños, niñas y adolescentes, el Instituto de Promoción Social ubicado en Fusagasugá y la Colonia Alberto Nieto Cano, ubicado en Pacho, fueron dados en comodato al ICBF, quien ha brindado protección y establecimiento de derechos a esta población en el año 2018.

Detalle el siguiente cuadro con la planta de personal:

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO							
Dependencia /Oficina	N° de Funcionarios por Cargo						
	Directivo	Gerente y/o Asesores	Profesionales	Técnicos	Asistenciales	Otros (OPS)	Total
GERENCIA GENERAL	1	0	1	0	2	0	4
SECRETARIA GENERAL	1	0	5	5	13	8	32
OFICINA ASESORA DE PLANEACION	0	1	1	1	0	1	4
OFICINA ASESORA JURIDICA	0	1	4	1	1	4	11
OFICINA DE GESTION INTEGRAL DE BIENES INMUEBLES	1	0	3	1	0	3	8
OFICINA DE CONTROL INTERNO	1	0	0	1	0	0	2
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	1	0	0	0	1	0	2
SUBGERENCIA DE PROTECCION SOCIAL	1	0	5	1	1	3	11
SUBGERENCIA FINANCIERA	1	0	3	3	2	0	9
	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>22</b>	<b>13</b>	<b>20</b>	<b>19</b>	<b>83</b>

Fuente: Nómina Talento Humano / Secretaría General y Relación de Ordenes de Prestación de Servicios/Gestión Contractual/Secretaría General



Las siguientes actividades se han realizado para contribuir al bienestar y capacitación de los servidores públicos de la entidad:

1. Aprobación del PICB 2018
2. Se han entregado 6 Incentivos Educativo por valor de \$1'106.575 cada uno a los servidores públicos, en cumplimiento de la normatividad de carrera administrativa.
3. celebración de fechas especiales como Día de la Mujer y entrega Obsequio de Colsubsidio, Día del Niño, Día de la Secretaria, Día del Conductor, cumpleaños de la Beneficencia
4. Participación en la Copa Gobernación disciplinas: Fútbol, Voleibol, Basquetbol, tejo, ajedrez y pin pon, entrega de uniformes deportivos
5. Entrega de Pases Cine Colombia por parte de la Entidad (3 para cada funcionario).
6. Un día de descanso remunerado por cumpleaños de 64 servidores públicos
7. Entrega de pases Cine Colombia tres (3) para 64 funcionarios por parte de la Caja de Compensación Familiar.
8. Entrega de pases de ingreso al Centro Recreativo Colsubsidio Piscilago (2 por cada funcionario)
9. Elección de los mejores funcionarios de carrera administrativa 2017-2018 (incentivo un día de descanso remunerado).
10. Se entregaron diez (10) Bonos Colsubsidio por valor de \$100.000, mediante rifa en la despedida de fin de año.
11. Integración de fin de año 64 funcionarios Hotel Bosques de Atan COLSUBSIDIO Girardot Cundinamarca.

#### **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:**

1. Proceso Inducción a 10 servidores públicos y 15 contratistas
2. Capacitaciones dirigidas a los servidores públicos en los siguientes temas: Código Único Disciplinario, Sistema Integrado de Gestión, Atención al usuario, Presupuesto Público, Sistema de gestión documental ORFEO, Taller crecimiento personal y profesional, Taller relaciones corporativas Colsubsidio, Taller Trabajo en Equipo y Sentido de Pertenencia, Taller CPACA Derechos de petición.

#### **ACTIVIDADES DE SALUD OCUPACIONAL:**

1. Capacitación en la implementación y puesta en marcha del taller de riesgo social, pausas activas, puestos de trabajo, posiciones ergonómicas, manejo del stress, Salud Oral y Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
2. Se han realizado a través de La ARL 6 actividades de pausas activas.
3. La ARL realizó encuestas del riesgo psicosocial a los servidores públicos
4. Se realizaron los exámenes periódicos ocupacionales (laboratorios sin glicemia, optometría y examen médico ocupacional con énfasis en ostemuscular, tamizaje cardiovascular y electrocardiogramas a los 64 funcionarios.



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## 1.2. APOORTE AL CUMPLIMIENTO DE LA MISION Y VISION DE SU ENTIDAD

**VISIÓN.** Ser líderes en la prestación de servicios de protección social y en la contribución a la ejecución a la política pública social en el Departamento de Cundinamarca y la articulación de acciones con Entidades de carácter local municipal, nacional e Internacional.

### **MISIÓN.**

Artículo 4° Decreto 266 de 2016. Prestar servicios sociales de acuerdo a los lineamientos legales, en relación con las destinaciones propias de sus legados y donaciones; e igualmente, prestar servicios sociales con recursos propios, del presupuesto Departamental o de otros presupuestos públicos o privados, venta de servicios, contratos o convenios, donaciones, alianzas estratégicas. Sus servicios sociales se orientarán a la población infantil, juvenil, adultos, adultos mayores y discapacitada más pobre y vulnerable del Departamento de Cundinamarca y de los territorios en los que se convenga, mediante programas orientados a la atención de la población de todo tipo de violencia, a la protección, prevención, restitución de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social, formación integral, asistencia social, prestación de servicios, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con las normas constitucionales, garantizando el principio de responsabilidad social, mediante una eficiente y eficaz administración de los bienes, legados, donaciones, rentas y demás recursos financieros propios o resultantes de aportes, contratos o convenios, que permitan dar sostenibilidad a los programas sociales.

### **Logros:**

La Beneficencia con el cumplimiento de su misión institucional protege de manera integral a las personas más pobres y vulneradas del Departamento, con el fin de restablecer sus derechos fundamentales. En 2018 la brindado servicios de protección a 59 niñas y 51 niños (Total 110); 159 mujeres y 52 hombres adolescentes (Total 211); 386 mujeres y 489 hombres mayores de 60 años (Total 875); 698 mujeres y 900 hombres con discapacidad mental (Total 1598). Gran Total 2786.

En el proceso de protección social que se lleva a cabo en los 8 centros de protección, se cumple con parámetros técnicos del Sistema de Gestión de Calidad, lo que ha permitido la prestación de servicios con calidad, el cumplimiento de estándares exigidos por las normas y la consecuente renovación de la certificación en calidad expedida por ICONTEC.

Con el fin de fortalecer la corresponsabilidad de las instituciones con la atención de las personas vulneradas y mejorar los ingresos de la entidad por concepto de venta de servicios, se han suscrito 2 convenios interadministrativos con la Secretaría de Integración Social de Bogotá en 2018 y dos en 2017 que se encuentran vigentes, para un valor total de \$21.565.855.080, de los cuales se han recaudado a 31 de octubre \$11.830.151.673.

Con Las alcaldías de municipios cundinamarqueses, se han suscrito 55 contratos, en los cuales la Beneficencia es el contratista, prestador del servicio de protección social a las personas procedentes de estos municipios y que están en estado de vulnerabilidad. La alcaldía se compromete con el pago a la entidad, de una cuota de corresponsabilidad mensual por persona atendida, que es una tarifa establecida por la Beneficencia, de acuerdo a la categoría del municipio (1 a 6). A 31 de octubre han ingresado por este concepto \$1.806.256.399 de \$1.660.000.000 programado para la vigencia, equivalente al 109%. A la misma fecha de 2017 se habían recaudado \$1.858.138.880 y en 2016 se recaudaron a octubre \$1.269.722.095.



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)





Las Historias Clínicas de las personas con discapacidad mental atendidas en los dos centros en Sibaté, se administran de manera electrónica, en el aplicativo SIPAB, cumpliendo de esta manera con estándares de calidad en la información clínica de los usuarios.

Se tiene implementado el proceso de unidosis para el manejo de medicamentos psiquiátricos y neurológicos, para la disposición de aproximadamente 300.000 dosis al mes en los centros de discapacidad mental.

#### *Dificultades:*

La infraestructura de los centros de protección de la entidad es muy antigua y requiere adecuaciones y reforzamiento de alto costo, que la entidad no alcanza a cubrir y con el presupuesto disponible, se logran las adecuaciones generales y de mantenimiento más urgentes, dado que los recursos financieros se destinan en su totalidad al pago de los servicios de protección social de la población atendida.

Los dos centros de protección a personas con discapacidad mental ubicados en Sibaté, no cuentan con un sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

### 1.3. INFORME DE GESTIÓN DE BIENES

#### *Logros:*

La Beneficencia de Cundinamarca posee con corte al mes de diciembre del 2018 un inventario de bienes inmuebles conformado por un total de 381 unidades discriminado entre apartamentos, bodegas, casas, centros de protección, depósitos, garajes y parqueaderos, locales, oficinas, lotes urbanos y rurales y la participación porcentual de un hotel. Todos estos predios e inmuebles se encuentran ubicados en los municipios y ciudades de Bogotá D.C., Arbeláez, Cartagena, Chía, Chipaque, Cúcuta, Fusagasugá, Girardot, Melgar, Mosquera, Neiva, Pacho, Sibaté, Villeta, y Zipaquirá.

El inventario de bienes inmuebles se compone de los siguientes predios:

- **ARCHIVO DE LA BENEFICENCIA:** Es una bodega ubicada en el sector de Montevideo donde encuentra el archivo central de la entidad, administrado por la Secretaría General.
- **BODEGA GORGONZOLA:** Bodega que se encuentra ubicada en el sector de la calle 13 con carrera 41, en este momento se encuentra arrendada y es administrada por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.
- **CAP FUSAGASUGÁ:** Oficinas y lote ubicados en este municipio, actualmente está arrendado a la Universidad Abierta y a Distancia UNAD y es administrado por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.
- **CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACIÓN II (COSTADO DE LA ESFERA):** Siete locales, de los cuales 5 están arrendados y dos disponibles para su comercialización por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.



SECPLANEACIÓN  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



CUNDINAMARCA  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

- **CENTRO COMERCIAL JOSÉ JOAQUÍN VARGAS:** En este predio ubicado en la intersección de la carrera 65D con calle 67D, la entidad es propietaria de 34 locales comerciales y un parqueadero, de los cuales hay 11 en proceso de comercialización, labor que viene desarrollando la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa y que informa que se ha dificultado por el estado de deterioro de los inmuebles y en algunos la falta de servicios públicos (energía y acueducto).
- **CENTROS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN:** Son los espacios destinados a brindar protección social para el restablecimiento de derechos a niños, niñas, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad mental, que son la esencia del deber misional de la entidad. En los centros de atención se tienen establecidos para su funcionamiento convenios interadministrativos con las Hermanas Terciarias Capuchinas, las Hermanas Franciscanas de Santa Clara y las Hermanas de San Vicente de Paul.

Son los siguientes:

1. Centro de Bienestar del Adulto Mayor Belmira en Fusagasugá
2. Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el municipio de Arbeláez
3. Instituto de protección y educación Alberto Cano. El inmueble se dio en Comodato al ICBF
4. Centro de Bienestar del Adulto Mayor en el municipio de Villeta
5. Instituto de Promoción Social en la vía Bogotá Girardot. El inmueble se dio en Comodato al ICBF
6. Instituto San José en el municipio de Chipaque
7. Centro Masculino Especial la Colonia en Sibaté
8. Centro Nueva Colonia en Sibaté
9. Centro Femenino Especial José Joaquín Vargas en Sibaté
10. Centro de educación Escuela Santiago Samper. El inmueble está desocupado y se encuentra bajo la administración de la Empresa Inmobiliaria.
11. Centro Especial de Rehabilitación en Salud Mental Julio Manrique en Sibaté, este centro no está funcionando por el deterioro de las instalaciones.
12. Centro de Protección Instituto Campestre. Este centro se cerró por deterioro en la infraestructura que imposibilita el cumplimiento de los lineamientos de habilitación para su funcionamiento.

De conformidad a los informes de requerimientos de la Subgerencia de Protección Social se han realizado visitas a los diferentes centros de protección para identificar las necesidades de infraestructura y de mantenimiento que necesita cada centro.

- **CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES EL LABRADOR:** La Beneficencia posee en este conjunto un total de diecinueve locales comerciales administrados y arrendados por la Empresa Inmobiliaria y servicios logísticos de Cundinamarca.
- **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS ALMENDROS:** En este conjunto residencial la entidad es propietaria de tres apartamentos arrendados y administrados por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.
- **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL MUÑA:** La Beneficencia es propietaria de veinte casas ubicadas en este conjunto residencial. De ellas, dos se encuentran arrendadas, una se encuentra en un proceso jurídico de restitución, 6 fueron entregadas para un convenio departamental y las restantes 11 se encuentran bajo la administración de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.

- **COLEGIO LA DIOSA DE CHÍA:** Inmueble ubicado en el municipio de Chía, se encuentra en proceso de venta y adquisición por la alcaldía de Chía. Requiere con urgencia la intervención en un muro exterior que amenaza con caer sobre la vía, constituyéndose en un alto riesgo para los peatones del sector.
- **CASALOTE LA DIOSA EN MELGAR CONDOMINIO RIO BONITO:** Inmueble que requiere de reparaciones locativas, se encuentra bajo la administración de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.
- **EDIFICIO AVENIDA 82:** En este inmueble la entidad es propietaria de un local comercial. Los garajes que hicieron parte de la dación en pago entraron en un proceso de extinción de dominio por la Fiscalía General de la Nación, por lo que la entidad está en proceso de recuperar el valor comercial de ellos. Inmuebles administrada por la Empresa Inmobiliaria.
- **EDIFICIO CALLE 49:** En este edificio ubicado en la calle 49 con carrera 13 la Beneficencia es poseedora de 12 oficinas, 4 garajes y 2 locales comerciales. De ellos una oficina y un local están arrendados y son administrados por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, y los restantes inmuebles son parte de un Contrato Interadministrativo Comodato establecido entre la entidad y la Contraloría de Cundinamarca.
- **EDIFICIO EL COLEGIO MÉDICO:** La entidad está realizando la aclaración de títulos sobre dos oficinas que se encuentran ubicadas en este edificio de la ciudad de Cúcuta.
- **EDIFICIO COLPATRIA:** En este edificio la entidad es propietaria de dos locales, tres depósitos y un garaje que se encuentran arrendados por el Edificio Colpatría Propiedad Horizontal. Son administrados por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.
- **EDIFICIO COLSEGUROS:** La entidad es propietaria de dos oficinas ubicadas en este edificio de la ciudad de Neiva, cuya administración y arriendo los realiza la firma Félix Trujillo. Hemos recibido notificación de los arrendatarios de su oficina 303 Condominio Colseguros en la ciudad de Neiva informándonos sobre la entrega del inmueble para el día 31 de Agosto-18.
- **COMPLEJO ARQUITECTÓNICO GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA:** En la Gobernación de Cundinamarca la entidad es propietaria de 6 oficinas y 33 locales comerciales de los cuales hacen parte entidades bancarias, instituciones departamentales, restaurantes, misceláneas y negocios menores, todos administrados por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. Es de resaltar que en el piso sexto de la Torre Beneficencia se encuentra ubicada la Sede Administrativa de la Beneficencia de Cundinamarca.
- **EDIFICIO PARQUEADEROS DEL CENTRO:** En este edificio la entidad es propietaria de 13 garajes ubicados en el piso séptimo, de los cuales 4 están en proceso de venta y el resto son administrados para su comercialización por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. Dos parqueaderos se encuentran arrendados.
- **EDIFICIO RAMÓN PEDREROS:** Este inventario compuesto por 14 oficinas y 13 locales comerciales del edificio ubicado en la carrera 9 con calle 11 de la ciudad de Bogotá, es administrado por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. Todos se encuentran arrendados.



- **EDIFICIO SAMPER MADRID:** En el edificio la entidad es propietaria de 9 apartamentos y 18 parqueaderos, inmuebles que son administrados por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. Hay dos apartamentos sin arrendar.
- **EDIFICIO TORRES DE BELALCAZAR:** En este edificio la Beneficencia cuenta con 8 apartamentos y un local comercial denominado Ancla, todos administrados por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa. El local se encuentra desocupado en comercialización.
- **HOTEL LA CASCADA:** Ubicado en el municipio de Girardot Cundinamarca, la entidad es propietaria del 47.99% de participación del hotel, hoy denominado Palmetto por sus arrendatarios. Debido que se arrendó sin autorización, la Beneficencia entabló un proceso jurídico de restitución de derechos que lo lleva la firma Global Consultoría SAS, quien rinde informe a la entidad sobre los avances del proceso.
- **TERMINAL DE TRANSPORTES DE BOGOTÁ:** En el terminal de transportes de la ciudad la entidad tiene 5 locales comerciales, de los cuales 4 se encuentran arrendados y 1 está en proceso de comercialización de arriendo por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, quien en sus informes manifiesta que el área de los locales es muy extensa para el tipo de negocio que se puede establecer, lo que redundará en los costos de arrendamiento y administración.
- **LOCAL VOTO NACIONAL:** Corresponde a un local ubicado en la calle 11 con carrera 19 de la ciudad, se encuentra arrendado y es administrado por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.
- **OTROS INMUEBLES**

Dentro de los inmuebles que administra la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa se encuentran los siguientes:

- Un lote en Fusagasugá denominado Belmira, disponible para su comercialización.
- Un lote ubicado en Fontibón denominado Urapanes, disponible para su comercialización.
- Una casa ubicada en la calle 33 bis con carrera 4, Bogotá, arrendada.
- Dos lotes ubicados en el interior del cauce del río San Francisco, uno arrendado y uno para su comercialización.
- Un local denominado el Doral, ubicado en la calle 54 con carrera 7, arrendado.
- Dieciocho lotes ubicados en el municipio de Sibaté, de los cuales 17 están arrendados y uno se encuentra disponible para su comercialización.

- **HACIENDA EL SALITRE**

La Beneficencia de Cundinamarca fue requerida por la Secretaría Distrital de Hacienda, en el proceso de cobro coactivo 2004EE63959 por el pago de impuesto predial correspondiente al predio con código de sector 005504280100000000, Chip AAA0055DUHK y nomenclatura oficial AC 66 68 01 de esta ciudad del predio denominado Hacienda el Salitre, dicho proceso a la fecha tiene inscrita en el sistema de información catastral un área de terreno de 2.111.154.70 mt<sup>2</sup>.

Mediante requerimiento del Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca en el año 2015, se solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, realizar las acciones tendientes a la depuración del área de terreno del predio conocido como HACIENDA EL SALITRE, Chip AAA0055DUHK y nomenclatura oficial AC 66 68 01, debido a que el área de terreno 2.15.641 m<sup>2</sup>, que reportaba la base catastral, no correspondía a la realidad física ni jurídica del predio en



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



mención y gran parte del área censada correspondía a zonas de cesión y vías; esta entidad realizó el estudio cartográfico del predio matriz y a partir de este, se programaron mesas de trabajo interinstitucionales entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, Instituto de desarrollo Urbano-IDU, Dirección de Impuestos de Bogotá-DIB, la Secretaria Distrital de Hacienda y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD, que conllevaron a concluir que el área remanente del matriz de la Hacienda el Salitre estaba conformada por vías de la malla vial arterial y complementaria de la ciudad.

Como consecuencia de estas mesas de trabajo el 22 de septiembre de 2016 el DADEP emitió un informe de avance en el que se aprecia que como conclusión parcial una vez verificada la titulación de zonas de cesión de predios de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, la cesión efectuada por parte de Urbanizadores, el descuento de las áreas ya tituladas del remanente de la hacienda el salitre y las vías del plan vial arterial, se deben descontar 2.510.704,45 metros cuadrados que corresponden a áreas públicas, conclusión que debe ser confrontada con el resultado de los estudios que actualmente y en relación con este tema adelantan DADEP, IDU y UAECD.

Como resultado de las mesas y el estudio técnico por parte de cada entidad, se acordó mediante Acta de fecha 27 de septiembre de 2017 por parte de los integrantes de la mesa interinstitucional, que la UAECD procedería de oficio a modificar desde la vigencia 2011 el destino económico, la Zona Homogénea física y el valor de terreno.

Por lo tanto, el predio con dirección AC 66 68 01, correspondiente al código de sector 005504 28 01 000 00000 y Chip AAA0055DUHK fue actualizado en el Destino económico, la Zona Homogénea física y el valor de terreno y por consiguiente en el avalúo catastral para las vigencias 2011 a la vigencia 2017, a través de la resolución N<sup>o</sup> 2017-62287.

#### **A. PARROQUIA LA MEDALLA MILAGROSA HACIENDA EL SALITRE**

El Párroco de La Diócesis de Fontibón – Parroquia Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa eleva a la Alcaldía Mayor de Bogotá, solicitud en la que manifiesta la necesidad de “Legalización de la propiedad del predio a favor de la Diócesis de Fontibón del inmueble donde funciona la Parroquia de Nuestra Medalla Milagrosa, construida en ciudad salitre en la SMI – 10 de Bogotá D.C., como una zona de cesión tipo A”.

En virtud a la solicitud relacionada en el numeral anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, remite comunicación a la Beneficencia de Cundinamarca, en la que realiza la identificación de los predios por concepto de zonas de cesión y de uso institucional.

Así las cosas, en la Resolución 418 de 1988 expedida por el Departamento de Planeación Distrital D.A.P.D., se indica el uso del supermanzana SMI-10 de Ciudad Salitre es de Cesión tipo A.

Mediante Acta de Concertación N<sup>o</sup>. 3 de octubre 10 de 1989 celebrada entre la Fiduciaria Central y Planeación Distrital, se establecieron las pautas y mecanismos para la localización de una Iglesia y Centro Parroquial en la supermanzana SMI – 10 de Ciudad Salitre.

En la parte resolutive de la Resolución N<sup>o</sup> 295 del 18/06/1991; se menciona que “En la supermanzana SMI-10 se debe establecer dos globos de terreno uno de uso institucional con las características en el artículo 23 de la Resolución 418 de 1988 con un área de cinco mil ciento veintiuno con cuarenta y nueve (5.121.49) metros cuadrados y otro globo para Cesión Tipo A con un área de cuatro mil trescientos ochenta con ochenta y cinco (4380.85) metros cuadrados.





Conforme a lo observado en los planos, el DADEP a través de comunicación certifica que la Parroquia de Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, se encuentra localizada en el Globo de uso Institucional con las características establecidas en el artículo 23 de la Resolución 418 de 1988 con un área de cinco mil ciento veintiuno con cuarenta y nueve (5.121.49) metros cuadrados.

El predio donde se encuentran construidas las edificaciones correspondientes a la Parroquia de Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, que comprende Iglesia, Casa Curial y/o Despacho Parroquial y la Pérgola, corresponde al predio localizado en el Globo de uso institucional con las características establecidas en el artículo 23 de la Resolución 418 de 1988 con un área de 5.121.49 metros cuadrados, identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1459116, la cual actualmente se encuentra bajo la titularidad de Beneficencia de Cundinamarca por "RESTITUCION INMUEBLE POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL", según escritura pública número 3945 del 01/07/1997 de la Notaría 1ª de Bogotá.

Obtenidos los argumentos anteriores, se solicitó al DADEP y Planeación Distrital la expedición de las Resoluciones 418 del 06 de octubre de 1988 conformada por 33 folios, Resolución 298 del 18 de junio de 1991 conformada por 10 folios y acta de concertación N° 3 de octubre de 10 de 1989 conformada por 3 folios, actos administrativos remitidos por Planeación Distrital y que conforman la carpeta del inmueble como antecedentes de la construcción de la Parroquia.

A su vez, con el fin de establecer posibles responsabilidades se requirió a la Fiduciaria Central dentro de los siguientes términos:

- Se entregue copia del Acta de Concertación N° 3 de octubre 10 de 1989 celebrada entre la Fiduciaria Central y Planeación Distrital. Ya obtenida remitida por Planeación Distrital.
- Se entregue copia del documento a través del cual la Fiduciaria Central entrega a la Parroquia el lote de terreno de propiedad de la Beneficencia, para la construcción de la Iglesia.
- Copia del acta de entrega del predio a la Beneficencia de Cundinamarca, por parte de la Fiduciaria.

A la fecha nos encontramos a la espera de la respectiva respuesta por parte de la Fiduciaria.

Ahora, en lo que respecta a la Diócesis, con el fin de dar respuesta a la solicitud de legalización del predio se informó que la forma como la Beneficencia le puede transferir el dominio del inmueble, es a través del contrato de compraventa, toda vez que por mucho años se ha usufructuado el predio sin reconocer a la Entidad ningún tipo de remuneración por el uso del mismo, aunado a la situación económica por la que actualmente atraviesa la Beneficencia de Cundinamarca.

Así las cosas, para tal efecto se están adelantando los trámites del avalúo ante la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, con el fin de informar el valor del bien inmueble y de ser posible iniciar las conversaciones frente al contrato de compraventa.

En el mes de noviembre se remitió la oferta de venta del predio informando el avalúo, sin que a la fecha se reciba respuesta con respecto a esta comunicación, posteriormente se recibe notificación de Conciliación Prejudicial ante la Procuraduría Delegada de lo Administrativo por parte de la Diócesis de Fontibón a través de su apoderada **NIDIA CONSTANZA RESTREPO BARRERA**, en la que se pretende la legalización del predio a título gratuito a través de escritura Pública en cesión obligatoria, en la SMI-10 de la Urbanización Ciudad Salitre.



SECPLANEACIÓN  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Se solicitó poder especial para representar la entidad y se está realizando la respectiva defensa judicial en el auto como fundamento principal se aclara la plena propiedad sobre el inmueble y el predio en el cual está construida la iglesia, al que no corresponde dentro del pretendido en la demanda presentada por la Diócesis.

- **PROYECTO VIRREY ESPELETA**

- En reunión de Junta Directiva del Fideicomiso, celebrada el día 25 de octubre de 2017, con el voto positivo de los dos miembros de la Constructora Amco Ltda. en reestructuración y del quinto miembro fue aprobada una nueva modificación al proyecto constructivo, consistente en el desarrollo de una plataforma comercial con área construcción de 17.760 metros 2 con área útil de venta de 9.831 m2 y tres torres escalonadas ubicadas sobre la plataforma comercial destinada a vivienda, así una primera torre denominada Etapa 1 de 40 pisos en los que se ubican 800 unidades de vivienda; una segunda torre denominada Etapa 2, desarrollada en 50 pisos en los que se ubican 1000 unidades de vivienda y una tercera torre denominada Etapa 3, desarrollada en 60 pisos con 1.200 unidades de vivienda y áreas comunes ubicadas en el piso subsiguiente al área comercial con salón comunal, gimnasio, estudio, internet y salones de negocios.

- Por medio de escrito radicado bajo el N° 2017ER101564 de octubre 09 de 2017 la Beneficencia de Cundinamarca, por intermedio de apoderado, se hizo parte y propuso excepciones en contra de la Resolución N° DDI039451 de 2017 por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra, por valor de \$271.469.000, monto correspondiente al impuesto predial unificado y/o sanción de la vigencia.

- Por medio de escrito radicado bajo el número 1560 de noviembre 07 de 2017, el Arquitecto **ALFREDO MUÑOZ ROA**, Director del proyecto Entrecalles emite pronunciamiento en relación con la solicitud formulada por el Dr. **GERMAN ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ** de octubre 27 de 2017 en la que relaciona cuatro ítems a saber: i) viabilidad del proyecto inmobiliario, ii) solvencia patrimonial del nuevo grupo desarrollador, iii) propuesta económica, iv) concepto jurídico viabilidad de prorrogar el contrato de fiducia mercantil y v) consecuencias de la no prórroga del contrato de fiducia mercantil.

- Por medio de oficio **BEN-GG 5000 972** de noviembre 16 de 2017, la gerencia de la entidad cita a los representantes de Constructora Amco Ltda. En Reestructuración a reunión de Consejo Directivo programado para el día 24 de noviembre de 2017 para que se presente y sustente la modificación al proyecto aprobada en la reunión de fideicomiso de octubre 25 de 2017.

- Por medio de oficio de noviembre 16 de 2017 se requiere al doctor **JORGE NORIEGA SANTOS**, interventor del proyecto fiduciario Virrey Espeleta para que emita un pronunciamiento expreso en torno a la modificación aprobada en la Junta Directiva del fideicomiso celebrada el 27 de octubre de 2017 y lo convoca a para que asista a la reunión de Consejo Directivo de la entidad programada para el 24 de noviembre de 2017.

- Por medio de escrito radicado en la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá el 20 de noviembre de 2017 la entidad por intermedio de apoderado interpone recurso de reposición en contra de la Resolución No DDI042916 de 2017 por medio de la cual declara no probada la excepción de falta de título propuesta dentro del proceso de jurisdicción coactiva No 201701600300019294.

- Por medio de oficio **BEN-GG 5000** de noviembre 27 de 2017, dirigido al Dr. **GERMAN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ**, la gerencia efectúa un pronunciamiento entorno a las cuentas del fideicomiso manifestando la no aceptación de los ítems de i) gastos de vigilancia, ii) honorarios de



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



interventoría, iii) impuesto predial, iv) licencias de construcción, v) contratos de consultoría y vi) gerencia, estructuración, ingeniería financiera, promoción y comercialización del proyecto.

- En la reunión de Junta Directiva del fideicomiso llevada a cabo el 05 de diciembre de 2017 con el voto positivo de los representantes de la constructora y del quinto miembro se aprobó que el proyecto viabilizado el 25 de octubre de 2017 se ejecutará por Etapas y que su liquidación se efectúe cuando se construya la última etapa del proyecto.

- El 21 de diciembre de 2017 el representante de la Constructora Amco Ltda. en reestructuración, presenta información relacionada con la garantía bancaria expedida por Deutsche Bank para el desarrollo del proyecto.

- El día 21 de diciembre de 2017, vía correo electrónico, la fiduciaria **SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A** informó su decisión de ceder su posición contractual en el patrimonio autónomo denominado "Virrey Espeleta", cesión que según se expresó, se hará a favor de la sociedad **Fiduciaria Central S.A.**, por lo que requiere a la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, como fideicomitente beneficiario para que manifieste su aceptación frente a dicho contrato. Al respecto, la entidad se pronunció expresando que conforme a lo dispuesto en las normas mercantiles (art. 887 del c.co) que regulan la materia y a lo estipulado en las cláusulas de constitución del fideicomiso, que aquí se alude, para la cesión del contrato no se exige la aceptación previa del contratante cedido, por lo que no existe fundamento legal ni contractual que determine que para formalizar el título de cesión de la posición contractual, este debe ser suscrito y aprobado por parte del contratante cedido, destacando que si bien la norma exige que para que la cesión produzca efectos frente al contratante cedido y frente a terceros, a partir de la notificación de la cesión, esto no exige que el contrato de cesión deba ser suscrito por el contratante cedido.

- Por medio de oficio **BEN GG 5000 N° 1386 de diciembre 21 de 2017**, la gerencia se pronuncia frente a la comunicación emitida por la Fiduciaria **SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A** en la que anuncia su decisión de ceder su posición contractual en el fideicomiso Virrey Espeleta.

- Por medio de oficio **BEN GG 5000-1397** de diciembre 28 de 2017 la gerencia remite al Doctor **JUAN CARLOS SILDARRIAGA GAVIRIA**, presidente del Consejo Directivo de la entidad, los oficios 1824 de diciembre 22 de 2017 y sus anexos, presentado por la **CONSTRUCTORA AMCO LTDA EN RESTRUCTURACION** y copia de la respuesta dada a la **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A**, en relación con la decisión de ceder su posición contractual en el fideicomiso Virrey Espeleta.

- Por medio de oficio **BEN GG 5000 1403** de enero 2 de 2018 se requiere a la **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS** para que remita copia de la escritura pública que formalizó la cesión de la posición contractual, se precise si la constructora en vigencia del contrato dio inicio a las obras y teniendo en cuenta que el contrato expiro el 31 de diciembre de 2017 se proceda con la liquidación del fideicomiso y el reintegro del inmueble fideicometido, petición que fue reiterada por medio de oficio BEN GG 5000 N° 026 de febrero 15 de 2018. Esta solicitud fue atendida por medio de escrito GG-59-2018 de febrero 22 de 2018 suscrito por la Dra. Vivian Johanna Reina Abril.

- El 29 de enero de 2018, por medio de oficio **BEN GG-5000 No 093** se requiere a la representante legal de la **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A**, para que informe acerca del cumplimiento de los requisitos que se debieron tener en cuenta para formalizar la transferencia de la propiedad fiduciaria a favor de la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A**, en los términos de la escritura pública N° 4367 de 2017 de la Notaria 39 de Bogotá D.C., en especial el relacionado con el paz y salvo predial, ello teniendo en cuenta la existencia del proceso de jurisdicción coactiva por las vigencias 2015-2017 por la suma de **\$513.072.000**.



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



- Por medio de oficio **BEN GG-5000 N° 094** de enero 30 de 2018 se atiende requerimiento de la sociedad fiduciaria, relacionado con la aplicación de la Resolución N° 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.

- El 14 de febrero de 2017 la Secretaría de Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. notifica en forma personal a la entidad del contenido de la Resolución N° 041 de enero 31 de 2018, por medio de la cual se interrumpe el procedimiento de enajenación forzosa y los efectos del incumplimiento de la función social de la propiedad, declarados por medio de la Resolución N° 1099 de 2012.

- Habiendo transcurrido más de un (1) mes sin que por parte de la **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A** se hubiera emitido pronunciamiento en relación con las solicitudes e interrogantes planteados en los oficios arriba mencionados, por medio del oficio **BEN-GG 5000-126** de febrero 15 de 2018 se reiteró la petición.

- El 22 de febrero de 2018 la **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A** emitió el oficio GG-59-2018 en el que informa que por medio de la escritura pública No 4367 de diciembre 27 de 2017 de la Notaria 39 del Circulo de Bogotá, se solemnizó la cesión de la posición contractual a favor de la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A**, acto escriturario que consideran no constituye una transferencia de dominio, porque la propiedad del inmueble continua siendo del patrimonio autónomo Virrey Espeleta, razón por la cual no acreditaron paz y salvos del impuesto predial ante la citada notaria. De igual forma en esta comunicación, soportados en el informe de interventoría, la **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A** informa que las actividades ejecutadas por el constructor, pueden representar el 5% del total de la obra consistente en cerramiento terminado, demolición terminada, localización y replanteo, explanación y movimiento de tierra y explotación del terreno y localización del bárrete de prueba. En relación con el reintegro al patrimonio de la Beneficencia de Cundinamarca del inmueble denominado " El Hospicio" de la carrera 7ª entre calles 18 y 19 de la ciudad de Bogotá D.C, la fiducia expresa que *"se procederá en tal sentido, según los parámetros de la cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Fiducia Mercantil y lo aprobado por la junta del fideicomiso, es decir, una vez se proceda al pago de los pasivos del fideicomiso, los cuales se encuentran relacionados en los informes de rendición de cuentas, tales, como impuestos, honorarios y pagos a terceros y contratistas del patrimonio autónomo, terminación de procesos en curso y los pagos que deben hacerse al constructor en razón de las obras y beneficios que haya realizado, luego de ,los cual procede la rendición final de cuentas"*.

- Con fecha abril 3 de 2018 dirigido a la Doctora **VIVIAN JOHANA REYNA ABRIL** Representante Legal de la **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A**. Vocera PA Virrey Espeleta para que se allegue copia del correspondiente certificado de libertad en el que conste el registro inmobiliario de la escritura pública No 4367 de 2017 de la Notaria 39 de Bogotá D.C, documento de perfeccionamiento de la tradición que resulta necesario para convocar al Consejo Directivo de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** a fin de que en el marco de sus competencias adopte una decisión en torno a la aceptación o no de la cesión a la que aquí se alude, en los términos del artículo 887 del C.Co.

- El 10 de abril de 2018, por medio de escrito radicado bajo el número 20188600001352, la **CONSTRUCTORA AMCO LTDA** allega el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria 50C-288774, en el que como anotación 16 figura la inscripción de la escritura pública N° 4367 del 27 de diciembre de 2017 de la Notaria 39 de Bogotá, con lo cual se formaliza la notificación de la cesión de la posición contractual de la **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS a LA FIDUCIARIA CENTRAL**, documento en el que además figura inscrita la medida cautelar de embargo ordenada



por la Secretaria Distrital de Hacienda dentro del proceso de jurisdicción coactiva N° 201701600300019294.

- El 27 de abril de 2018, por medio del oficio BEN GG-5000-289 la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, informó a la **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A**, que de acuerdo con las recomendaciones hechas por el Consejo Directivo de la entidad, en su reunión del 19 de abril de 2018, por razones de carácter legal y de conveniencia, **NO SE ACEPTA LA CESION** de la fiducia contenida en la escritura pública No 4367 de 2017 de la Notaria 39 de Bogotá, hecha a favor de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A** y en consecuencia, como quiera que el plazo del contrato se encuentra vencido, por configurarse la causal contenida en el numeral 3 del artículo 1242 del C. Co, se le requiere para que proceda a presentar la rendición final de cuentas del fideicomiso y a restituir el inmueble por ellos recibido a título de propiedad fiduciaria.

- El 18 de mayo de 2018, por medio del oficio BEN GG- 343 se reiteró la solicitud efectuada por medio del oficio BEN GG -5000-289 de abril 27 de 2018, dado que habiendo transcurrido más de 20 días no se había obtenido respuesta.

- El 23 de mayo de 2018, por medio del oficio BEN GG -5000 367 dirigido a la Dra. **VIVIAN JOHANA REYNA ABRIL**, representante Legal de la **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.**, Vocera P.A Virrey Espeleta, la entidad se pronuncia respecto del informe de Rendición de Cuentas del periodo abril de 2018.

- De otro lado y en cuanto al proceso de jurisdicción Coactiva No 201601600301009727 adelantado por la **OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ**, la entidad se hizo parte en dicha actuación, oponiéndose a la medida cautelar de embargo ordenada por medio del Auto N° 2017EE70851 de Abril 7 de 2017 inscrita bajo el folio de Matricula Inmobiliaria N 50C-288774 el día 20 de abril del 2017 según anotación N° 15. En tal sentido por medio de nuestro oficio BEN-GG-5000-092 de enero 29 de 2018 manifestamos que si bien los Patrimonios Autónomos se consideran sujetos pasivos de las obligaciones tributarias, no puede dejarse de lado que tratándose de medidas cautelares, en proceso de Jurisdicción Coactiva, existe un límite para los embargos que en ellos se libren, en los términos del Art 838 del Estatuto Tributario que señala: *"El valor de los bienes embargados no podrá exceder el doble de la deuda más sus intereses"*. En esta comunicación se precisó que de acuerdo con el ultimo avalúo comercial que se le practicó al predio objeto de la medida en el año 2014, su valor asciende a (\$47.636.816.180), suma que excede el valor de la obligación tributaria, por lo que se solicitó abstenerse de librar medidas cautelares adicionales en relación con otros bienes y/o cuentas propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, por configurar ello un exceso en la medida cautelar prohibida en la normatividad citada.

En contra la Resolución N° DD 1063603 de octubre 24 de 2016 de la S.D.H que libro mandamiento de pago en contra de la Beneficencia de Cundinamarca, se propuso la excepción de falta de título, soportado en el contrato de constitución del fideicomiso que fijo como obligación de la **CONSTRUCTORA AMCO LTDA** el pago del impuesto predial del inmueble que conforma el patrimonio autónomo. Dicha excepción fue resuelta desfavorablemente por medio de la Resolución No DD 1069906 de diciembre 20 de 2016, la que invocando el artículo 533 del Estatuto Tributario considero que los acuerdos o convenios entre particulares sobre impuestos no son oponibles al fisco, decisión administrativa que fue recurrida y confirmada por medio de la Resolución N° DD 1004075 de febrero 15 de 2017.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



De otra parte y teniendo en cuenta que en los términos de la escritura Pública N° 1370 de marzo 8 de 1993 de la Notaria 18 de Circulo de Bogotá, es obligación de la **CONSTRUCTORA AMCO LTDA, EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, como Fideicomitente Beneficiario, el pago del impuesto predial unificado causado desde la constitución del Fideicomiso, por medio de nuestros oficios **BEN GG-5000 –220** y **BEN-GG-5000- 221** de marzo 20 de 2018 requerimos a la mencionada constructora para que, ante el inminente remate del inmueble, proceda en forma inmediata a efectuar el pago del tributo adeudado y a la **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A** como administradora del Patrimonio Autónomo para que intervenga en este asunto en defensa de los interés de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, como fideicomitente beneficiario.

Por medio del oficio BEN GG 5000 420 de junio 07 de 2018, se solicitó al Arquitecto **ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA** Curador Urbano N° 1 se informe si la licencia de construcción otorgada por medio de la Resolución LC-13-1-0630 de diciembre 30 de 2013 y prorrogada por medio de las Resoluciones RES-1610459 de junio 9 de 2016 y 171-0299 de junio 5 de 2017 se encuentra vigente, dado que el plazo definido en el último acto expiro el día 03 de junio de 2018.

Por medio de nuestro oficio BEN –GG-5000- 444 de Junio 18 de 2018, dirigido a la doctora **VIVIAN JOHANA REYNA ABRIL** en su calidad de representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A**, Vocera del Patrimonio Autónomo P.A Virrey Espeleta, la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** presentó objeciones al Informe de Rendición Final de Cuentas presentado por la fiduciaria con corte al 12 de junio de 2018, según radicado 20188600006062 de junio 14 de 2018.

Se revisa el contenido de las actas N° 78 al 82 de Junta Directiva del Fideicomiso Virrey Espeleta que fueron remitidas por la **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A** para firma del representante legal de **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**. Dichas actas a su vez se remiten por medio del oficio BEN-GG-5000-449 de junio 21 de 2018 a la doctora **ANA LUCIA TOVAR LUNA** abogada unidad de negocios especiales de la mentada fiduciaria.

El 22 de junio de 2018, según radicado No 20188600006772, se recibió copia de la Resolución N° DD1020207 de junio 07 de 2018 emitida por la Jefe de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda Distrital, *"Por medio de la cual se modifica el mandamiento de pago librado mediante la resolución No DD1063603 del 24/10/2016 proceso administrativo de cobro coactivo N° 201601600301009727.*

Por medio del oficio BEN GG-5000-465 de junio 28 de 2018, radicado 2018850003051, se requiere a la doctora **VIVIAN JOHANA REYNA ABRIL**, representante legal de la **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A** para que con fundamento en la Resolución N° DD1020207 de junio 07 de 2018 de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda Distrital y en la medida que se mantuvo vigente el proceso de cobro coactivo N° 201601600301009727 respecto de la obligación de pago del impuesto predial de la vigencia 2016 del inmueble que constituye el objeto del fideicomiso Virrey Espeleta, se procede a realizar el pago de este tributo a fin de evitar mayores costos e intereses y el eventual remate del predio que se encuentra embargado.



El 03 de julio de 2018, según radicado N° 20188600007552, se recibe copia de la Resolución N° DD1033915 de junio 26 de 2018 "Por la cual se termina el proceso de cobro coactivo N° 201401600301018387 adelantado por la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Distrital, con respecto al impuesto predial de las vigencias 2011 a 2014.

El 31 de julio de 2018, según radicado N° 201885000045 de agosto 02 de 2018, se remitió el oficio BEN-GG-5000 519 dirigido al Doctor **GERMAN ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ**, Secretario

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

 /CundiGob  @CundinamarcaGob

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más



Jurídico del Departamento de Cundinamarca, por medio del cual se atiende la solicitud formulada por esta dependencia, según oficios 2018563666 y 2018570702, radicados No 201886000007592 de julio 6 de 2018 y 201886000009152 de julio 25 de 2018.

El 02 de agosto de 2018, según radicado 201885000004601 se emite el oficio BEN GG 5000 dirigido a la Arquitecta **RUTH CUBILLOS SALAMANCA**, Curador Urbano No 1 de la ciudad de Bogotá, por medio del cual se le solicita se informe si en relación con la licencia de construcción otorgada por medio de la Resolución LC-13- 1-0630 de diciembre 30 de 2013, la firma **CONSTRUCTORA AMCO EN RESTRUCTURACION** tramito y obtuvo nueva prórroga para la ejecución de la obra, con posterioridad al 3 de junio de 2018.

Por medio del oficio BEN-GG-5000 520 de agosto 02 de 2018 dirigido a la Dra. **VIVIAN JOHANA REYNA ABRIL**, representante legal de **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A** y al **ARQUITECTO ALFREDO MUÑOZ ROA**, representante legal de la **CONSTRUCTORA AMCO LTDA EN RESTRUCTURACION**, se puso de presente el contenido de la Resolución **DDI 033915 de 2018** por medio de la cual se da por terminado el proceso de cobro coactivo No 201401600301018387 por pago de la obligación, igualmente se precisó que en los términos de la resolución DDI033910 de junio 26 de 2018 la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Hacienda ordenó concurrir la medida cautelar de embargo y secuestro decretada y practicada en el proceso N° 201401600301018387 a los procesos 201601600301009727 y 201701600300019294 iniciados por la obligación en mora del pago del impuesto predial de las vigencias 2016 y 2017 del inmueble ubicado en la Kr 7ª 18 A 25 de la ciudad de Bogotá D.C.

El 15 de agosto de 2018, según radicado No 201886000010812, se recibe el oficio GG-243-2018, de agosto 10 de 2018, suscrito por la Dra. **VIVIAN JOHANA REYNA ABRIL**, por medio del cual la representante legal de la Fiduciaria **SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A**, da respuesta a la solicitud efectuada por medio de nuestro oficio GG-5000-520 de agosto 02 de 2018, informando que ha dado traslado de su contenido a la **FIDUCIARIA CENTRAL**, que es la actual vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Virrey Espeleta.

Por medio de oficio BEN GG 5000 -531 de agosto 15 de 2018, radicado N° 20188500005191, se solicita al Dr. **CARLOS MAURICIO ROLDA**, Secretario General con funciones de representación legal de la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A**, se informe en detalle la forma como esa entidad asumirá la obligaciones y derechos como cesionaria del contrato de fideicomiso denominado "Virrey Espeleta", que se encuentra en etapa de liquidación.

El 23 de agosto de 2018 se recibe el oficio 18-1-01666 de agosto 17 de 2018 por medio del cual la Arquitecta **RUTH CUBILLOS SALAMANCA** Curadora Urbana No 1 de Bogotá da respuesta a la solicitud efectuada el día 02 de agosto de 2018, según oficio BEN GG 5000, radicado 201885000004601 e informa que revisada su base de datos se determinó que después del 05 de febrero de 2018 no se ha radicado ninguna solicitud de prórroga para la ejecución de la obra del proyecto constructivo denominado "Entre Calles", del Patrimonio Autónomo "Virrey Espeleta".



El 29 de agosto de 2018 en la oficina de gerencia se recibe copia del escrito firmado por el señor **JORGE AREVALO DELGADO** de la firma **FORZA USA INC**, con sede en Miami Florida, dirigido al señor **ALFREDO MUÑOZ ROA** director del Proyecto Entre Calles de la **CONSTRUCTORA AMCO LTDA**, en el que se pronuncia en relación con la comunicación de agosto 23 de 2018 y entre otras deja constancia que es Falso que la firma FORZ USA INC y/o FORZA INTERNATIONAL GROUP SAS estén promocionando el proyecto Entrecalles.

El 03 de septiembre de 2018 se recibe el oficio con radicado 201886000012222, calendado agosto 31 de 2018, por medio del cual el Dr. **CARLOS MAURICIO ROLDAN**, representante Legal de la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A** da respuesta a nuestro oficio BEN-GG-5000-531 de agosto 15 de

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

 /CundiGov  @CundinamarcaGov

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más



2018 y señala que esta entidad adquirió en su totalidad, los derechos y contrajo las obligaciones que ostentaba la Fiduciaria SERVITRUTS GNB SUDAMERIS S.A, dentro de la relación contractual primigenia, de manera pura y simple y que en tal sentido el contrato de fiducia no sufre modificación en sus pactos y estipulaciones y se mantiene idéntico en su contenido.

El 04 de septiembre de 2018 se recibe el oficio CE-2018587040 de septiembre 03 de 2018, por medio del cual el Dr. **GERMAN ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ**, Secretario Jurídico del Departamento de Cundinamarca solicita a la gerencia de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** analizar con profundidad la relacionado con la cesión de la posición contractual a favor de la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A**, señalado que en su opinión resulta más lesivo no aceptarla.

El 07 de septiembre de 2018 es radicado el oficio CE-2018589176 de septiembre 06 de 2018 por medio del cual Dr. **GERMAN ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ**, Secretario Jurídico del Departamento de Cundinamarca, exhorta a la entidad para que proceda a la liberación del inmueble ubicado en la carrera 7ª No 18 A 25 de la ciudad de Bogotá teniendo en cuenta que la Secretaria de Hacienda del Distrito ha ordenado el remate del inmueble como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por la **CONSTRUCTORA AMCO LTDA** de presentación de la declaración y pago del impuesto predial.

El 11 de septiembre de 2018 se emite el oficio BEN GG 5000, radicado 20188500006681 dirigido al Dr. **CARLOS MAURICIO ROLDA**, Secretario General con funciones de representación legal de la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A**, por medio del cual se le informa que acogiendo las recomendaciones dadas por el Consejo Directivo en su reunión de agosto 14 de 2018 y el requerimiento efectuado por la Secretaria jurídica del Departamento de Cundinamarca contenido en el oficio CE 2018570702 de julio 25 de 2018 la entidad acepta la cesión que de su posición contractual hizo la **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A** a favor de la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A**.

El 18 de septiembre de 2018 se recibe el oficio CE 2018593414 de septiembre 17 de 2018 emanada del despacho del Dr. **GERMAN ENRIQUE GOMEZ GONZALEZ**, Secretario Jurídico del Departamento de Cundinamarca, por medio del cual solicita copia del Acta del Consejo Directivo de agosto 14 de 2018. De igual forma solicita adelantar gestiones encaminadas a la liberación del inmueble fideicometido del remate ordenado por la Secretaria de Hacienda Distrital por mora en el pago del impuesto predial y verificar la rendición final de cuentas presentada por la **FIDUCIARIA SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A**

El 02 de octubre de 2018 se libra el memorando interno No 20188500001983 emitido por gerencia y dirigido al Dr. **ABRAHAM ALBERTO ROZO MORALES**, profesional universitario de la entidad, por medio del cual se presente un informe detallado del estado actual del proceso de cobro coactivo No 201601600301009727 adelantado por la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria Distrital de Hacienda, del cual él es apoderado. Lo anterior para ser tenido en cuenta en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad que se programó para el día 04 de octubre de 2018.

Por medio de la Oficina de Gestión Integral de Bienes Inmuebles de la entidad se elabora ficha técnica para el Comité de Conciliación y -Defensa Judicial , como trámite previo para la celebración de un acuerdo de pago que permita normalizar la deuda tributaria que presenta el predio con matrícula inmobiliaria No 050-0288774 y chip catastral AAA0031SACX.

El 02 de octubre de 2018, según radicado 20188600015462 se recibe el escrito adiado octubre 01 de 2018 suscrito por el Dr. **CARLOS MAURICIO ROLDAL MUÑOZ**, Secretario General con funciones de representación legal de la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A**, por medio del cual se solicita a la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** la designación de un abogado que represente

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más



judicialmente al fideicomiso en el proceso laboral ordinario adelantado por Agustín Meza Corzo en contra de **SERVITRUST GBN SUDAMERIS S.A** en el Juzgado 17 Laboral del Circuito de Bogotá D.C

El 11 de octubre de 2018 se emite el oficio con radicado No 20188500009101 por medio del cual se da respuesta a la solicitud efectuada por el Dr. **CARLOS MAURICIO ROLDAL MUÑOZ**, Secretario General con funciones de representación legal de la **FIDUCIARIA CENTRAL S.A**, en el que se precisa que la obligación de asumir la defensa del fideicomiso en asuntos de carácter jurisdiccional recae en cabeza de esa entidad fiduciaria, como vocera y administradora del patrimonio autónomo.

El 17 de octubre se emite el oficio 5000 621, radicado 20188500009621, por medio del cual la gerencia de la entidad le solicita al representante legal de la **FIDUCIARIA CENTRAL**, vocera y administradora del fideicomiso **VIRREY ESPELETA** convocar a reunión ordinaria de la Junta Directiva del fideicomiso para que de manera urgente se ocupe de los tramites inherentes a la liquidación de este patrimonio autónomo.

#### • PROYECTO FIDUCIARIO VISTA AL PARQUE

La Beneficencia de Cundinamarca, como entidad pública ha reiterado su posición, de la cual se ha dejado constancia, tanto en comunicaciones escritas como en las actas de las Juntas de Fideicomiso, en el sentido que por parte del constructor y previo que se aprueben nuevos endeudamientos, se dé cumplimiento a la totalidad de las obligaciones pendientes, relacionadas con: i) el pago a favor de la Beneficencia de Cundinamarca del beneficio fiduciario (apartamentos y centro comercial), la entrega formal de las áreas de cesión obligatoria a favor del Distrito Capital y el pago de los tributos que motivaron el inicio de los procesos de jurisdicción coactiva por concepto de impuesto predial y valorización.

Ha de tenerse en cuenta que la escrituración de las unidades inmobiliarias con las cuales se hace efectivo el pago del beneficio fiduciario, previamente exige la liberación parcial del gravamen hipotecario que las afecta, por lo que igualmente resulta necesario que el constructor efectúe a favor de la entidad crediticia que financia el proyecto, el pago a prorrata de dichos valores, condición sine qua non, para legalizar la tradición de los apartamentos a nombre de la Beneficencia de Cundinamarca.

En la Junta Directiva N°. 109, de las unidades de la Torre 8 escogidas como beneficio fiduciario, aún no ha sido registrada la escritura de transferencia, de los siguientes inmuebles:

APTO	GARAJE	DEPOSITO	VALOR	ESCRITURA	FECHA	NOTARIA
605-Torre 8	123 (T10) -66	10-60	609.831.000	1083	41472	UNICA DE LA CALERA
606- Torre 8						

La Beneficencia de Cundinamarca solicito a la constructora Marquis S.A. que se inicie el proceso de escrituración de los apartamentos y luego, una vez se haya salido la aclaración del reglamento de propiedad horizontal, se proceda con la escrituración de los garajes.

El 27 de junio de 2017 se remitió comunicación a la constructora Marquis S.A., mediante la cual se informó que las escrituras públicas de los inmuebles (apto 605 Torre 8 y apto 606 Torre 8) no cuentan con la fecha ni el numero en razón a que se deben realizar unas modificaciones a las mismas.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

El 10 de octubre de 2017, la Constructora Marquis S.A. informo a través de correo electrónico dirigido a la Beneficencia de Cundinamarca, que las nuevas escrituras de estos dos inmuebles desde el 9 de junio de 2017 han estado haciendo recorrido entre la Beneficencia de Cundinamarca y la Notaria, debido a las solicitudes de modificación realizadas por la Beneficencia, así como la del apartamento 1204 de la Torre 7.

Unidades Escrituradas y entregadas:

APTO	GARAJE	DEPOSITO	VALOR	ESCRITURA	FECHA	NOTARIA
204 Torre 7	24 Torre 5	125 torre 9 sotano	318.584.500			24 de Bogota
805 Torre 7	71	33 torre 8 sotano	272.900.800	456	25/05/2015	Unica de la Calera
1101 Torre 7	60	48 torre 8 sotano 1	342.057.200	818	14/06/2016	22 de Bogota
1004 Torre 7	49	151 torre 9	353.620.600	746	03/05/2016	23 de Bogota

Unidades:

APTO	GARAJE	DEPOSITO	OBSERVACION
303 Torre 7	23	52 Torre 8 Sotano 2	Escriturada y Pendiente por entregar
401 Torre 7	19	138 Torre 9 sotano	
905 Torre 7	50	124 torre 9 sotano	
205 Torre 7	24	11 Torre 8 semisotano	Escriturada y surtiendo tramite de escritura y registro
1105 Torre 7	25 Torre 5	144 Torre 9 sotano	
1204 Torre 7	2-10 Torre 8	69 Torre 8	Tramite de escrituracion
1005 Torre 6	50	30	Escriturada y surtiendo tramite de registro
305 Torre 6	41	21	
602 Torre 6	40	19	
703 Torre 6	29	32	
1001 Torre 6	49	29	
1204 Torre 6	47-48	34	
705 Torre 6	30	12	
302 torre 6	46 torre 6	33 torre 6	
405 Torre 6	pendiente	3 Torre 6	
206 Torre 5	27	20	Escriturada y surtiendo tramite de registro
803 Torre 5	40	28	
902 Torre 5	41	31	
704 Torre 5	31	26	

En el marco de las instrucciones dadas por la Junta del Fideicomiso, el jueves 25 de octubre de 2018, Constructora Marquis S.A., instruyó girar de los recursos de su encargo de inversión en el Fondo de Inversión Colectiva Rentafácil la suma de \$88.216.700,00 correspondientes al pago de impuestos prediales, beneficencia y registro de los siguientes 13 inmuebles, con el fin de escriturar las siguientes unidades a la Beneficencia de Cundinamarca como beneficio:

<b>TORRE</b>	<b>APARTAMENTOS</b>
--------------	---------------------



8	605, 606
7	205
6	302, 305, 703, 705, 1001, 1005, 1204

Una vez analizada la información entregada por el Fideicomiso y Constructora Marqués, los miembros de la Junta aprobaron en forma unánime lo siguiente:

- a) Aumentar la reserva para atender los gastos de escrituración y registro, aprobada en la sesión 115 en \$40.216.000, con el fin de incrementar la reserva de \$170.000.000 a \$210.216.000.

La reserva incluye las siguientes apropiaciones para atender el pago de impuestos prediales, valorizaciones, administración, derechos notariales, impuesto de notariado y derechos de registro de los 27 apartamentos que hacen parte de las torres 8, 7, 6 y 5.

- b) Hacer una reserva adicional de \$40.000.000 para el pago de los impuestos prediales anteriores al año 2018 de las 13 unidades de las torres 8, 7, 6 y 5 que se encuentran pendientes de ingresar a registro y son beneficio de la Beneficencia de Cundinamarca.

La reserva sólo podrá ser liberada una vez Constructora Marqués S.A. remita a la Fiduciaria los soportes del pago del impuesto predial de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.

- c) Hacer una reserva adicional de \$30.000.000 con la finalidad de contar con los recursos necesarios para el pago de impuestos prediales del año 2019 de las 14 unidades de las torres 7, 6 y 5 que no sea posible escritura a favor de la Beneficencia en lo que resta del año 2018, incluyendo las 2 unidades que a la fecha soportan la medida cautelar de embargo (Aptos. T5 803, T6 602).

Realizar una reserva adicional de \$125.000.000 para el mantenimiento y entrega de los 25 apartamentos escogidos por la Beneficencia de Cundinamarca como beneficio fiduciario, correspondientes a las torres 7, 6 y 5 del Proyecto Vista al Parque del Salitre

#### • PROYECTO KOALA SALITRE RESERVADO

Analiza la propuesta de pago contenida en las comunicaciones radicadas en la entidad, NO ES ACEPTADA por las razones que a continuación se expresan:

1. Por medio de la escritura pública N° 2.407 de mayo 28 de 1997 de la Notaria 20 del Círculo de Bogotá D.C. la FIDUCIARIA CENTRAL S.A- FIDUCENTRAL S. A., transfirió a favor de la sociedad ARECA S.A, el lote de terreno distinguido como LOTE SUPERMANZANA TRES SEIS MANZANA 2 (SMIII-6 M-2) con matrícula inmobiliaria N° 050-1456205, ubicado en la calle 22 B No 54-24 de la ciudad de Bogotá D.C., predio de propiedad de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

2. El precio acordado para la compraventa fue el que resultare de sumar los valores que arrojen las liquidaciones parciales, efectuadas a medida que el comprador enajene a cualquier título a favor de terceros, las unidades inmobiliarias resultantes de la construcción del proyecto inmobiliario denominado "SMIII-6 M-2 PROPIEDAD HORIZONTAL", a razón de un 18% sobre el valor real de cada venta. Este pago debía efectuarse a más tardar el último día del mes calendario siguiente a aquel en el cual se otorgará la escritura pública de transferencia de cada inmueble.

3. Por medio de la escritura pública N° 2.408 de 1997 de la Notaria 20 de Bogotá D.C. la sociedad ARECA S.A transfirió a título de fiducia mercantil a favor de la FIDUCIARIA CENTRAL S.A el lote

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)





de terreno arriba descrito y con el mismo se conformó el patrimonio autónomo denominado “FIDUCENTRAL FIDEICOMISO ARECA S.A SMIII-6 M2”, administrado por esta entidad fiduciaria, el que tenía como obligación principal el pago a favor de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA del precio del inmueble, ello de conformidad con lo pactado en el parágrafo primero de la cláusula sexta de la escritura pública aquí mencionada.

4. Según la cláusula Décima Quinta de la escritura pública N° 2.408 de 1997 y los informes de rendición de cuentas, el plazo del fideicomiso expiró el pasado 28 de mayo de 2017.

5. Es claro que la Beneficencia de Cundinamarca no es parte en el fideicomiso “FIDUCENTRAL FIDEICOMISO ARECA S.A SMIII-6 M2. Su condición no es otra que la de vendedor del inmueble donde la constructora HELYARCO LTDA ejecutó el proyecto KOALA SALITRE RESERVADO, siendo que entorno a esta compraventa la obligación principal de la FIDUCIARIA CENTRAL S.A en forma solidaria con la firma constructora, es la de cancelar su valor en la forma, plazos y condiciones pactadas, tanto en los títulos de tradición como en los documentos que los complementan o adicionan.

6. En el parágrafo 2º de la Cláusula Decima Segunda de la escritura pública N° 2408 de 1997, se estipuló que si pasados treinta (30) días de la fecha de expiración del plazo (mayo 28 de 2017) para tener totalmente ejecutado el proyecto, por falta de recursos líquidos en el patrimonio autónomo, no se ha efectuado el pago del saldo resultante de la liquidación del precio de la compraventa, la fiduciaria está obligada a transferir, a título de dación en pago tantas unidades inmuebles privadas resultantes del proyecto inmobiliario específico como sean necesarias para completar el saldo, teniendo como precio de venta el ochenta por ciento (80%) del valor fijado en la lista de precios vigente al momento del pago.

7. De acuerdo con los informes de rendición de cuentas y la copia de los títulos escriturarios y las promesas de compraventa que reposan en los archivos de la entidad, relacionadas con la enajenación de las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto denominado KOALA SALITRE RESERVADO, se tiene que la Fiduciaria Central S.A. a la fecha ha recibido por tal concepto la suma de \$31.482.081.649, discriminado de la siguiente forma:

Torre	No Apto	No Escritura de Venta y/o Promesa de Compraventa	Notaria	Valor del contrato
1	902	088 de 2016	71 de Bogotá	\$ 500.000.000
1	302	0228 de 2016	71 de Bogotá	\$ 573.832.000
2	1002	0193 de 2016	71 de Bogotá	\$ 400.000.000
1	401	0436 de 2016	71 de Bogotá	\$ 475.000.000
2	301	01632 de 2015	71 de Bogotá	\$ 500.000.000
2	701	01633 de 2015	71 de Bogotá	\$ 454.406.249
3	602	01634 de 2015	71 de Bogotá	\$ 1.300.000.000
2	601	01635 de 2015	71 de Bogotá	\$ 480.000.000
3	702	01636 de 2015	71 de Bogotá	\$ 550.000.000
3	201	01827 de 2015	71 de Bogotá	\$ 653.779.901
2	202	01828 de 2015	71 de Bogotá	\$ 591.557.441



**CUNDINAMARCA**  
"EL DORADO"  
"LA LEYENDA VIVE!"

3	202	01829 de 2015	71 de Bogotá	\$ 656.375.220
2	902	01797 de 2015	71 de Bogotá	\$ 498.000.000
3	701	01807 de 2015	71 de Bogotá	\$ 500.000.000
1	1002	01817 de 2015	71 de Bogotá	\$ 420.000.000
1	602	01644 de 2015	71 de Bogotá	\$ 500.000.000
2	402	01645 de 2015	71 de Bogotá	\$ 658.868.007
3	402	01646 de 2015	71 de Bogotá	\$ 603.104.591
3	802	01647 de 2015	71 de Bogotá	\$ 547.857.300
3	1002	01648 de 2015	71 de Bogotá	\$ 500.000.000
1	901	01663 de 2015	71 de Bogotá	\$ 600.000.000
2	201	01711 de 2015	71 de Bogotá	\$ 500.000.000
3	801	01712 de 2015	71 de Bogotá	\$ 500.000.000
2	801	01721 de 2015	71 de Bogotá	\$ 614.901.500
3	902	01725 de 2015	71 de Bogotá	\$ 530.000.000
1	502	01726 de 2015	71 de Bogotá	\$ 500.000.000
2	501	01727 de 2015	71 de Bogotá	\$ 450.000.000
1	601	01747 de 2015	71 de Bogotá	\$ 500.000.000
1	1001	01748 de 2015	71 de Bogotá	\$ 582.045.000
1	501	01761 de 2015	71 de Bogotá	\$ 612.224.000
1	402	01767 de 2015	71 de Bogotá	\$ 400.000.000
3	102	01785 de 2015	71 de Bogotá	\$ 544.793.962
2	502	01786 de 2015	71 de Bogotá	\$ 500.000.000
1	701	01790 de 2015	71 de Bogotá	\$ 456.000.000
3	401	01791 de 2015	71 de Bogotá	\$ 566.934.930
3	301	01792 de 2015	71 de Bogotá	\$ 500.000.000
2	401	01793 de 2015	71 de Bogotá	\$ 478.760.780
3	502	01794 de 2015	71 de Bogotá	\$ 500.000.000
2	901	01810 de 2015	71 de Bogotá	\$ 635.742.500
1	102	01731 de 2015	71 de Bogotá	\$ 600.000.000
2	702	01812 de 2015	71 de Bogotá	\$ 500.000.000
3	101	01830 de 2015	71 de Bogotá	\$ 577.575.300
1	202	01857 de 2015	71 de Bogotá	\$ 544.793.962
1	301	01858 de 2015	71 de Bogotá	\$ 559.563.478
2	1001	01849 de 2015	71 de Bogotá	\$ 667.004.000
1	201	01856 de 2015	71 de Bogotá	\$ 552.426.028
2	802	01816 de 2015	71 de Bogotá	\$ 640.000.000



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

2	102	01731 de 2015	71 de Bogotá	\$ 600.000.000
1	801	0153 de 2016	71 de Bogotá	\$ 402.305.500
2	101	0593 de 2016	71 de Bogotá	\$ 540.000.000
2	302	0594 de 2016	71 de Bogotá	\$ 540.000.000
3	1001	S/N de 2017	71 de Bogotá	\$ 562.000.000
<b>TOTAL VENTAS ESCRITURADAS</b>				<b>\$ 28.619.851.649</b>
3	901	Promesa de Compra-venta 50%		\$ 300.000.000
1	101	Promesa de Compra-venta		\$ 210.000.000
1	802	Promesa de Compra-venta		\$ 500.000.000
2	602	Promesa de Compra-venta		\$ 677.000.000
3	601	Promesa de Compra-venta		\$ 500.000.000
3	302	Promesa de Compra-venta		\$ 675.230.000
<b>TOTAL PROMESAS DE COMPRAVENTA</b>				<b>\$ 2.862.230.000</b>

8. Siendo la Beneficencia de Cundinamarca una entidad pública descentralizada del nivel territorial, los empleados públicos a ella vinculada se encuentran sometidos al imperio de la Ley, de suerte que sus actuaciones se deben ajustar al principio consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política, según el cual los servidores del Estado tan solo pueden realizar los actos previstos por la Constitución, las leyes o los reglamentos, y no pueden, bajo ningún pretexto, improvisar funciones ajenas a su competencia o desconocer los actos contratos y/o negocios jurídicos que a la entidad le corresponda, lo que para el caso que nos ocupa se traduce en la imposibilidad de aceptar para el cálculo y pago del precio del lote, fórmulas que no atiendan las condiciones pactadas contractualmente tanto en la escritura pública de venta como en las actas del Comité Fiduciario y demás documentos que lo complementen.

Al respecto la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, en su sentencia de enero treinta (30) de dos mil trece (2013), con Ponencia del Magistrado Dr. Danilo Rojas Betancourth, radicado No 20001-23-31-000-2000-01310-01(24217), expresó:

**“ Es principio general el que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna, de suerte que el incumplimiento de las mismas, por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico a título de responsabilidad subjetiva y por culpa, que sólo admite exoneración, en principio, por causas que justifiquen la conducta no imputables al contratante fallido (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa del cocontratante, según el caso y los términos del contrato). (...) En efecto, el contrato, expresión de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio “lex contractus, pacta sunt servanda”, consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales. En concordancia con la norma anterior, el artículo 1603 de la misma obra, prescribe que los contratos deben ser ejecutados de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin cláusula especial. (...) En los contratos bilaterales y conmutativos -como son comúnmente los celebrados por la administración-, teniendo en**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



*cuenta la correlación de las obligaciones surgidas del contrato y la simetría o equilibrio de prestaciones e intereses que debe guardar y preservarse (arts. 1494, 1495, 1530 y ss. 1551 y ss. Código Civil)..... “*

Las razones que anteceden ratifican la imposibilidad para la entidad, de aceptar, en los términos propuestos, la oferta de pago contenida en el escrito que provoca este pronunciamiento.

No obstante lo anterior, se ratifica lo que en reuniones la gerencia ha expresado, en el sentido de requerir a esa entidad fiduciaria para que proceda con el pago del dinero en efectivo, por valor de **\$ 2.212.000.000**, enunciado en el literal B) del folio 3 de la propuesta, así como con la entrega, a título de Dación en Pago, de los apartamentos **102 de Torre 1 y 501 de la Torre 3**, para lo cual se deberá llegar a esta entidad copia de la lista de precios de inmuebles vigente al momento de la entrega y/o liquidación del fideicomiso( Clausula Decima Segunda de la escritura pública No 2408 de 1997), con base en el cual se debe definir el precio, quedando pendiente el pago del saldo que arroje la liquidación final del precio de la venta de todo el proyecto.

La Súper intendencia Financiera, a través del oficio con radicado N° 2017120299-002000 de octubre 10 de 2017, se pronunció en torno a la solicitud formulada por la Beneficencia para que intervenga como ente de control en relación con el proyecto fiduciario denominado fiducentral fideicomiso Areca S.A. SMIII-6- M-II señalando que a través del trámite de queja la súper intendencia no está facultada para reconocer o negar derechos, señalar responsabilidades, ordenar el pago de indemnizaciones ni declarar incumplimiento de obligaciones ni tiene atribuciones para la solución de controversias particulares que son propias de los jueces.

En los meses de noviembre y de diciembre del 2017 se celebraron 3 reuniones con el Secretario General de la Fiduciaria Central Doctor Carlos Mauricio Roldan y la Claudia Hincapié presidente de dicha entidad, en las que se plantearon propuestas de pago que motivaron la emisión del oficio BO-2017-12753 del 14 de diciembre del 2017 por medio del cual Fiduciaria Central presento *propuesta de pago en la que determina que con base en un valor total de ventas de \$31.875.721.649 el valor total del Lote que le corresponde a la Beneficencia de Cundinamarca asciende \$5.737.629.897.*

Como respuesta al anterior planteamiento la gerencia de la Beneficencia de Cundinamarca emitió oficio BEN-GG-5000-113 de enero 13 el 2018 dirigido al Doctor Carlos Mauricio Roldan Secretario General de la Fiduciaria Central en el que se colocó de presente la inconsistencia que existe entre las cifras que contienen los estados financieros de los informes del fideicomiso con las que se reflejan en la propuesta de pago de igual forma se advierte del contenido del acta N° 4 de mayo 3 de 2011 del comité fiduciario de este fideicomiso en la que fue aprobado que el precio del lote se liquidaría sobre un monto mínimo de ventas de \$35.000.000.000.

Por medio del oficio BEN-GG-5000 de enero 24 del 2018 dirigido a la Doctora Claudia Hincapié castro representante legal de la Fiduciaria Central, se solicita que se presente el último informe de rendición de cuentas en el que se detalle los resultados del fideicomiso (ejecución, avances, compromisos, estados financieros).

El 26 de enero del 2018 según radicado N° 2017120299-00-000 la súper intendencia financiera de 26 de enero del 2018 informa “para dirimir las controversias que se puedan presentar en la relación contractual, con base en lo anteriormente expuesto, debe acudir al mecanismo establecido en el contrato para ello o en su defecto, mediante demanda debidamente presentada ante la autoridad judicial competente, si así lo considera, para que sean falladas en derecho y con carácter definitivo dichas controversias de orden contractual”.





Con oficio VO-2018-0552 de enero 30 de 2018 la fiduciaria Central remite rendición de cuentas del fideicomiso con corte al 31 de octubre del 2017.

Con oficio VO 2018-1085 de febrero 19 del 2018 la representante legal de la Fiduciaria Central informa que el valor que figura reportado en la rendición de cuentas que con corte a 31 de octubre de 2017 fue reportado no es exacto dado que el valor total de las ventas que incluye escrituras públicas y promesas de compraventas asciende a \$31.875.721.649 por lo que señala que el valor del inmueble transferido por la Beneficencia es de \$5.737.629.897 (18% del total de ventas). Ese mismo escrito presenta fórmula de pago en la que ofrece entregar a título de dación de pago los apartamentos 102 de la torre 1, 501 de la torre 3 y 901 de la torre 3(1/2) por valor de \$2.600.000.000 más \$1.692.000.000 en dinero en efectivo.

El 21 de febrero del 2018 con oficio VO 2018-1112 la fiduciaria remite alcance a la rendición de cuentas con corte 31 de octubre de 2017.

En mayo 3 del 2018 emite oficio BEN- GG- 5000 a través del cual se coloca de presente el análisis que con base a los títulos de venta (escrituras y promesas de compraventa) se hizo que arrojó la suma de \$31.482.081.649.

Por medio de oficio VO-2018-36-56 JUNIO 15 DE 2018, la fiduciaria central le informa a la Beneficencia que está en la disposición de dar cumplimiento a lo previsto en la escritura pública 2408 de 1997, para efectos de liquidar y cancelar el valor del lote y propone hacer entrega de un cheque por la suma de \$2.200.000.000 y la transferencia a título de dación de pago de 2 apartamentos junto con los garajes y depósitos por la sumas de \$2.600.000.000, con lo cual en su criterio el fideicomiso y la fiduciaria quedaría a paz y salvo por este concepto Por medio del oficio BEN-GG-5000-483 de julio 13 de 2018 radicado N° 20188500003731 la Beneficencia de Cundinamarca le informa la Fiduciaria Central que acepta la propuesta de dación de pago de dos apartamentos pero que su valor actual se debe definir con base en un avalúo comercial elaborado por la empresa inmobiliaria cundinamarquesa, así mismo se precisó que en relación con el ofrecimiento del pago de la suma de 2.200.000.000 representados en cheque se encontraba procedente pero que en todo evento no podía desconocerse el alcance de lo acordado en el acta N° 4 de mayo 3 del 2011 del comité fiduciario.

El 10 de septiembre del 2018 en las oficinas de la Beneficencia se lleva a cabo reunión con los representantes y asesores de la fiduciaria Central S.A en la que se analiza las propuestas presentadas y la posición que frete a las mismas asumido la Beneficencia de Cundinamarca acordando que frente a los punto en que hay consenso, esto es el recibo de dinero en efectivo y la entrega de dos apartamentos a título de dación de pago con base al avalúo comercial de la E.I.C se formalice un acta que así lo define y que en torno al conflicto o diferencia que se suscita sobre la liquidación de saldos con base en el acta N° 4 del comité fiduciario de mayo 3 del 2011.

De acuerdo a la gestión realizada por la entidad, se llevó a cabo una reunión con las partes y se plasmó en el Acta de REUNIÓN FIDEICOMISO SMIII-6-M :2 del 14 de noviembre de 2018, se estableció que la Fiduciaria realizaría transferencia a favor de la Beneficencia de Cundinamarca por valor de \$2.211.820.897 (Según Correo electrónico de la Tesorera General de la entidad, certifica que ingreso dicho pago), mediante la transferencia a título de dación en pago, a favor de la Beneficencia de Cundinamarca de los Apartamentos 102 de la Torre 1 junto con sus garajes y depósito y el apartamento 501 de la Torre 3 junto con sus garajes y depósito del proyecto inmobiliario Koala Reservado, que el saldo se pagará junto con la liquidación final del precio del lote que será objeto de un acuerdo por la vía de la conciliación extrajudicial en derecho.

- **COMODATOS**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Dentro de los inmuebles que administra la Beneficencia de Cundinamarca se encuentran los siguientes:

La Beneficencia de Cundinamarca a la fecha cuenta con la celebración y ejecución de catorce (14) comodatos algunos celebrados desde el año de 1.951, es decir antes de la entrada en vigencia de la Ley 9ª de 1.989, y otros suscritos conforme a la Ley 80 de 1983; así las cosas, me permito discriminarlos desde su constitución, tiempo, obligaciones y gestiones realizadas de la siguiente manera:

#### **1. Comodato suscrito con la Fundación La Casa de la Madre y del Niño:**

Este comodato fue constituido a través de escritura pública 1944 del 25 de septiembre de 1951 de la Notaría 5ª de Bogotá, el término del contrato se constituyó de manera indefinida, el inmueble objeto del contrato de comodato tiene una extensión de cuatro mil quinientas sesenta y un varas cuadradas con noventa y cuatro centésimos de vara cuadrada (4.561.94), ubicado en la Calle 48 No. 28-34 de la ciudad de Bogotá.

El contrato de comodato o préstamo de uso fue anotado en principio bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-6264 bajo la anotación número 19 del 22 de octubre del año 1951.

Dentro del contrato de comodato se estableció una destinación específica, para la construcción de la casa de la madre y del niño, en el cual se desarrollan actividades para la protección infantil, dicho clausulado constituido como única obligación por parte del comodatario y cumplida en su totalidad.

Como causal de terminación del contrato de comodato, se dejó plenamente establecida el cambio de destinación del inmueble y nada se consignó con respecto a la propiedad de la construcción allí levantada por parte de la Fundación.

Posteriormente, se desagregó del predio de mayor extensión el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1531142, y bajo la anotación número 1 se especificó el contrato bajo la escritura pública número 1944 del 25 de septiembre de 1951 de la Notaría 5ª de Bogotá a título de donación gratuita, por lo que presuntamente por error de la oficina de registro, la Beneficencia en la actualidad no es propietaria del bien inmueble.

Así las cosas, se presume que existió un error en la anotación que debe ser corregido conforme al artículo 59 de la Ley 1579 de 2012 en concordancia con el artículo 93 de la ley 1437 de 2011.

Para tal efecto, se solicitó el trámite administrativo de corrección de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro, en el que a través de escrito se explicaron las razones por las cuales debe ser corregido y se adjuntaron como anexos, el poder especial, copia de la escritura pública número 1944 de 1951 y copia de la anotación número 19 del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-6264.

El trámite fue admitido por la Oficina de Registro zona centro y se encuentra actualmente estudio y proyección del acto administrativo, en poder del abogado calificador.

Una vez, se obtenga la corrección y se lleve a cabo la respectiva anotación a través de la cual se devuelva la propiedad del inmueble a la Beneficencia, se iniciarán los trámites respectivos para modificar el comodato conforme a lo preceptuado en el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989, tal como se acordó en la reunión sostenida con la Representante de la Fundación de La Casa de la Madre y del Niño.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



De no lograrse la suscripción del nuevo comodato, se iniciará el respectivo proceso judicial ante la jurisdicción contenciosa administrativa, con el fin de incoar la acción por restitución de inmuebles.

La Superintendencia de Notariado y Registro ordenó corregir el certificado de tradición y libertad.

En el mes de septiembre de 2018, fue notificado el acto administrativo a través del cual se recuperó el inmueble y se corrigió la anotación No. 1, quedando establecido un contrato de comodato a favor de la Fundación, por tal razón se remitió el avalúo del inmueble y el ofrecimiento de venta a dicha Fundación, quien emite respuesta negativa en el mes de noviembre; por tal razón se solicitó poder especial para iniciar la conciliación prejudicial y restitución del inmueble.

## **2. Comodato suscrito con la Fundación Niño Jesús**

Este comodato fue constituido a través de Escritura Pública 808 del 23 de marzo de 1963 de la Notaria 8ª de Bogotá y modificado en el sentido de otorgar una prórroga al contrato, a través de Escritura pública 3998 del 31 de octubre de 1968 de la notaria 8ª de Bogotá.

El término del comodato es de 99 años, establecido según Escritura Pública 3998 del 31 de octubre de 1968 de la notaria 8ª de Bogotá con fecha de terminación para el 22 de marzo de 2062.

El lote de terreno cuenta con una extensión de 2.813 Vs2, ubicado en la Carrera 62 No. 67 A – 80 de la ciudad de Bogotá.

Este contrato cuenta con una condición y obligación principal que es la construcción de una guardería infantil para niños de dos a seis años, de la clase media pobre y a un colegio de primaria a un bajo costo o gratuitamente, de igual forma quedo plenamente establecido que La Fundación levantará las obras de ejecución bajo su cuenta y asumiendo los costos que acarree la misma, para tal efecto se estipuló un año y medio.

La obligación anteriormente citada, fue cumplida por el comodatario Fundación Niño Jesús, dentro de dicho contrato nada se especificó acerca de la propiedad con respecto a la construcción levantada en el lote de terreno.

Conforme a lo anterior y con el fin de ajustar el contrato de préstamo de uso a lo reglado en el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989, se solicitó a la Fundación la reforma de dicho contrato o en su defecto se llevara a cabo la compraventa del inmueble.

Así las cosas, la Fundación manifestó el interés con respecto a llevar a cabo el contrato de compraventa, por lo que una vez obtenido el avalúo fue remitida la propuesta a la Fundación Niño Jesús, quien a finales de noviembre solicito se aclarara si el valor del inmueble correspondía solo al lote de terreno o a todo el predio junto con la construcción.

Para tal efecto, solicitó la copia del avalúo y reiteró encontrarse en la disposición de comprar el predio.

Conforme a lo anterior, se remitió copia del avalúo y de igual forma se aclaró que el valor del mismo se constituía solo por el lote de terreno.

Por otro lado, dentro de la misma comunicación se manifestó la disposición de venta por parte de la Beneficencia de Cundinamarca.

La próxima semana se iniciará la demanda

Por parte de la Fundación Niño Jesús no hubo respuesta alguna.



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Se proyectó la solicitud de de la Conciliación Prejudicial para ser presentada ante la Procuraduría Judicial Administrativa.

### **3. Comodato suscrito con la Arquidiócesis de Bogotá – El Templete.**

Este comodato fue constituido a través de Escritura pública número 7339 del 30 de diciembre de 1.971 de la Notaria 9a de Bogotá D.C.

El término del contrato de comodato es de 99 años, con fecha de terminación para el año 2.070.

El lote de terreno cuenta con una destinación específica para la construcción de un templete y monumentos religiosos destinados al culto católico, cuenta con una extensión de 5.599.66 mts. 2, ubicado dentro del parque metropolitano Simón Bolívar de la ciudad de Bogotá y está especificado dentro del título escritural como lote “B”, toda vez que dentro de dicho título se efectuaron dos contratos jurídicos, es decir para el lote “B” se constituyó el comodato y para el lote “A” la venta de bien inmueble.

Por tal razón, se desagregó del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria número 50C-6264, se creó la nueva matrícula bajo el número 50C-241341, dentro el cual bajo la anotación número 1 se especificó el contrato de comodato bajo la escritura pública número 7339 de 1971.

Por lo anterior, en reiteradas ocasiones fueron remitidas comunicaciones a la Arquidiócesis de Bogotá con el fin de modificar el contrato de comodato en el sentido de ajustarlo a la nueva normatividad contemplada en el Art. 38 de la Ley 9ª de 1989, o en su defecto llevar a cabo la compraventa del inmueble.

Así las cosas, con fecha 31 de agosto de hogaño en reunión sostenida con la Arquidiócesis de Bogotá, luego de verificadas diversas comunicaciones anteriores, en las que ya se había planteado la posibilidad de la venta del inmueble, se llegó a la determinación de efectuar dicho contrato sobre el lote de terreno al comodatario, por lo que dentro de los compromisos adquiridos la Beneficencia se comprometió a realizar el avalúo del predio, teniendo en cuenta las características dotacionales y la ubicación del lote dentro del parque Simón Bolívar.

De igual forma se fijó identificar los predios, es decir el que es de propiedad de la Arquidiócesis y el que está a nombre de la Beneficencia de Cundinamarca en comodato.

Por último, se determinó que una vez se obtenga el avalúo y se identifique el predio en su totalidad, se fijará una nueva reunión para iniciar la respectiva negociación.

En la actualidad, se encuentra en trámite la proyección del avalúo del lote de terreno para poderlo ofrecer en venta a la Arquidiócesis.

### **4. Comodato suscrito con la Asociación Colombiana Pro Niño con Parálisis – PROPACE.**

Este contrato de comodato fue constituido a través de Escritura Pública N° 1728 del 30 de junio de 1983 de la Notaria 15° de Bogotá.

El término ejecución de este contrato quedo estipulado por 50 años, terminando en el año 2.033.

El lote de terreno sobre el cual se constituyó el comodato cuenta con una extensión de 6.400 mts. 2 ubicado en la Carrera 54 No. 65-85 de la ciudad de Bogotá.





El inmueble goza de una destinación específica para la construcción de la Asociación, la única obligación impuesta corresponde a la construcción del inmueble en un plazo máximo de año y medio a partir de la entrega del lote de terreno, sin mencionarse nada con respecto a la propiedad de la construcción levantada por parte de la Asociación Propace.

En reiteradas ocasiones se elevaron comunicación a la Asociación con el fin de modificar el contrato de comodato, en el sentido de ajustar el término de conformidad con lo establecido en el Art. 38 de la Ley 9ª de 1989, así mismo dentro de dichas comunicaciones, se presentó la propuesta de compraventa de predio.

Con comunicación allegada a la Beneficencia el 30 de noviembre de los corrientes, la Asociación Propace, presenta una respuesta negativa frente a la posible modificación del contrato dado que según sus argumentos no existe la restrospectividad de la ley y por ende no habría lugar a su aplicación, y manifiesta que tiene toda la intención de continuar con la ejecución del contrato actual en los mismo términos y condiciones pactadas en la escritura pública número 1728 de 1983.

Ahora, en lo respecta la opción de compra del predio, no se recibió ningún tipo de manifestación por parte de la Asociación Propace.

Bajo las condiciones anteriores, la Beneficencia iniciará el respectivo proceso de restitución de inmueble con el fin de obtener su recuperación y con ello coadyuvar con el sostenimiento de la Entidad.

Dentro de la situación evidenciada y el posible material probatorio que se pretende recaudar para incoar la acción, se logró evidenciar que la Asociación Propace suscribió un convenio con la Fundación Hospital Roosevelt, quienes en la actualidad prestan sus servicios propios y misionales, en el mismo predio que la Beneficencia de Cundinamarca entregó en comodato a la Asociación Propace.

Dicha situación presuntamente irregular, toda vez el contrato de comodato se llevó a cabo con una sola persona jurídica, en este caso la Asociación Propace y en ningún momento se autorizó la utilización del predio para otros fines diferentes a los ejercidos por la Asociación ni por otra Entidad diferente a esta que no tiene ningún tipo de relación jurídico contractual con la Beneficencia.

Así mismo, se evidenció que la Asociación presta servicios diferentes a los inicialmente propuestos y que ahora bajo la gran cantidad y diversos servicios en salud prestados, presuntamente operan bajo la modalidad de una I. P. S., teniendo en cuenta además la extensión de su planta física y las adecuaciones de la misma.

Bajo estos argumentos como lo son el cambio de la destinación específica del inmueble y la operación de un convenio diferente, sin ser autorizado por la Beneficencia y teniendo en cuenta la necesidad imperante que ostenta la Entidad, se impetrará la acción ante los juzgados contenciosos administrativos, con el fin de terminar el contrato de comodato y recuperar este bien inmueble.

Se concertó con Propace una negociación para efectos de la compra del bien inmueble que actualmente ocupan en calidad de comodatarios.

Se aclararon las zonas de cesión.

En la actualidad Propace comunico la disposición de compra del inmueble, por tal razón se encuentra en trámite la oferta de venta.



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## **5. Comodato suscrito con la Secretaría de Educación de Cundinamarca Colegio Departamental de Sibaté.**

Este contrato de comodato fue constituido a través de Escritura Pública N° 3358 de 1983 de la Notaria 7° de Bogotá, celebrado con la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

El objeto de este contrato fue ceder a la secretaria de Educación de Cundinamarca un globo de terreno con una extensión de 3.500 mts<sup>2</sup> ubicado en el municipio de Sibaté, que será utilizado para la construcción de un colegio departamental de enseñanza primaria y secundaria para personas del Municipio Sibaté.

Tiene un término de duración de cincuenta años (50), con fecha de terminación para el 17 de Julio de 2033

Dentro de las obligaciones del comodatario, se estableció que beneficiarían a la Entidad con la destinación de 10 cupos de cada curso del colegio departamental para los niños enviados por dicha institución.

Transcurridos los cincuenta años harán entrega a la Beneficencia del globo de terreno y de dichas construcciones dándose por terminado el comodato respectivo.

A través de comunicación se solicitó a la Secretaría de Educación del Departamento, la modificación del contrato de comodato con el fin de ajustarlos a los términos del artículo 38 de la ley 9ª de 1989.

Actualmente se encuentra en ejecución.

## **6. Comodato suscrito con la Fundación Cirugía Reconstructiva CIREC**

Este contrato fue constituido a través de Escritura Pública N° 6948 del 25 de agosto 1989 de la Notaria 2° de Bogotá suscrito con la Fundación Cirugía Reconstructiva CIREC.

Es de anotar que este contrato de comodato fue constituido con posterioridad a la expedición de la Ley 9ª de 1989, por un término superior a lo reglamentado en la ley.

El objeto de este contrato fue entregar a título de préstamo de uso a la fundación "Cirec" un lote de terreno de 5.500 mts<sup>2</sup>, ubicado en la Carrera 54 No. 65 – 25 de la ciudad de Bogotá.

El término de duración de este contrato es por cincuenta años (50) con fecha de terminación para el 24 de agosto del año 2039.

El lote de terreno cuenta con una destinación específica para la utilización de la construcción del Centro Nacional de Prótesis y Ortesis, en el prestará asistencia médica, rehabilitación y fisioterapia.

Dentro de las obligaciones del comodatario, se estipuló que la Beneficencia podrá disponer del 10% de los cupos de "Cirec", vigilancia y control y estará representado en la junta Directiva de la Fundación.

De igual forma se estableció que con la restitución del predio a la Beneficencia, se entregará además del lote de terreno todos los frutos, construcciones, edificaciones, lo cuales pasarán a ser de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Así mismo, la Fundación CIREC, asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y el valor de los servicios públicos que se causen sobre el inmueble a partir de la fecha de entrega del mismo.

Luego de varias reuniones sostenidas con la Gerencia de la Entidad, con el fin de obtener la terminación del contrato sin llegar a un acuerdo directo, la Oficina Asesora Jurídica impetró ante la Procuraduría General de la Nación la conciliación prejudicial, la cual fue presentada el 05 de septiembre de 2014, correspondiéndole por reparto a la Procuraduría Primera Judicial II para Asuntos Administrativos.

Para el día 13 de noviembre de 2014, se llevó a cabo diligencia de audiencia de conciliación la cual fue declarada fallida por no existir ánimo conciliatorio por parte de Cirec y se expide constancia para acudir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

El día 17 de septiembre de 2015, se presenta demanda de restitución, la cual cursa en el Juzgado 33 Administrativo Sección Tercera expediente número 2015-652, en la actualidad el proceso se encuentra en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección B., a espera de la decisión de recurso de queja presentado por la parte demandante por haber sido admitida por parte del Juzgado 33 Administrativo la demanda de reconversión al demandado, la cual es improcedente para este tipo de proceso tramitado por el procedimiento verbal de que trata el Código General del Proceso, por remisión del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En la actualidad el proceso fue remitido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca y existe una actuación administrativa ante la Secretaria de Hacienda del Distrito en la cual a través del recurso de reposición y de subsidio de apelación se solicitó la reposición del acto administrativo a través del cual se cambió la tarifa del inmueble sin autorización del propietario Beneficencia de Cundinamarca.

#### **7. Comodato N° 001 de 2000 suscrito con el Departamento de Cundinamarca, Centro de Diagnóstico Automotor CDA del Municipio de Zipaquirá y CDA del Municipio de Mosquera.**

Este comodato o préstamo de uso fue constituido a través de Contrato Interadministrativo No. 001 del 10 de agosto de 2000, de conformidad con la Ley 9ª de 1989.

El término de ejecución del contrato fue establecido por cinco (5) años.

Los inmuebles objeto del comodato cuentan el primero con una extensión de 3.496 m2 ubicado en el Municipio de Zipaquirá y el segundo de ellos con una extensión de 8.050 m2 ubicado en el Municipio de Mosquera en el Departamento de Cundinamarca.

Estos inmuebles están destinados para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo departamental, mediante el montaje, operación y administración de Centros de Diagnóstico Automotor Oficiales del Departamento de Cundinamarca.

Como obligaciones establecidas al comodatario, se estipuló la conservación de los bienes recibidos, responder por el daño o deterioro que sufran los bienes entregados en comodato, responder por los daños que los bienes objeto del comodato ocasionaren a terceros y responder por el pago total de las indemnizaciones, restituir los bienes objeto del contrato de comodato al vencimiento del plazo pactado, realizar la totalidad de los arreglos, reparaciones y mantenimientos correctivos y preventivos, responder ante terceros y a la Beneficencia por las acciones

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692  
f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más



extrajudiciales y judiciales que puedan llegar a presentarse en razón o con ocasión del uso que el comodatario de a los bienes objeto del contrato, realizar por su cuenta o por el concesionario, las mejoras necesarias locativas y adecuaciones civiles necesarias para dar a los inmuebles la destinación pactada en el contrato.

Una vez verificado el contrato en mención se logró establecer que se encuentra vencido, ya que el término de ejecución se constituyó por cinco años contados a partir de su suscripción, es decir el vencimiento ocurrió en el año 2005.

Así las cosas y teniendo en cuenta el déficit presupuestal por el que atraviesa la Beneficencia, se solicitó la restitución de los bienes otorgados en comodato a la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca.

En respuesta a ello, la Secretaría General según oficio SG/DB&I, de fecha 31 de marzo de 2017, acepta el conocimiento del vencimiento del contrato y ordena a la Secretaría de Transporte y Movilidad, se rinda un informe detallado del Contrato de Comodato N° 001 de 2000.

Así las cosas, en comunicación adiada del 31 de mayo de 2017 el Director de Servicios de Movilidad y Sedes Operativas de Tránsito, manifiesta que el contrato debe subsistir en virtud a que el contrato de concesión número 101 de 2006 suscrito entre la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca y la UT SIETT Cundinamarca, vence el 27 de enero de 2019.

Arguye además el Director de Servicios de Movilidad, que el Comodato se renovó de manera automática en dos oportunidades y que por tal razón debe existir la obligación del comodante.

Por lo anterior, en nueva comunicación dirigida a la Secretaría General se solicita nuevamente la restitución del inmueble y se aclara que la Beneficencia no tiene ningún tipo de relación jurídica contractual con la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca y la UT SIETT Cundinamarca, ya que el contrato de concesión fue suscrito entre estos últimos y la Secretaría General.

Se comunica además que el contrato de comodato que ostentaba la Beneficencia con el Departamento nunca fue renovado por las partes y para el presente caso no es aplicable la prórroga automática, toda vez que si se examina el clausulado hace referencia es la renovación que no es otra cosa que la suscripción de un nuevo contrato de comodato, situación que nunca sucedió.

Conforme a la comunicación adiada el 11 de diciembre de los corrientes, el Director Técnico de la Secretaría General del Departamento, emite respuesta a la Entidad, y en ella manifiesta que el contrato sigue vigente hasta el año 2020, debido a que según su concepto jurídico el contrato se renovó de manera automática y que por lo tanto no procede la restitución de los bienes inmuebles.

Por lo anterior, la Beneficencia solicitó a través de oficio una reunión con la Secretaria General del Departamento, con el fin de lograr un acuerdo para la entrega de los inmuebles, toda vez que la misma servidora en la comunicación citada, aceptó el vencimiento del contrato.

Al aceptar el vencimiento del contrato estos predios fueron autorizados para el arriendo y venta.

A la fecha nos encontramos a la espera de una reunión con la Secretaria de Movilidad, quienes suscribirán un contrato de arrendamiento.

## **8. Contrato de Comodato suscrito con la Unidad de Bosques de Cundinamarca.**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

/CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Este comodato fue constituido a través de Contrato Interadministrativo No. 026 del 05 de marzo de 2012.

El término de duración del contrato se constituyó por cinco (5) años, con fecha de terminación para el 05 de marzo del año 2017.

El lote de terreno cuenta con una extensión de 11.200 m<sup>2</sup>, denominado como J Vargas 5 ubicado en el Municipio de Sibaté del Departamento de Cundinamarca.

El predio cuenta con la destinación específica para el montaje de un vivero de especies nativas y maderables con el fin de surtir allí con estas especies los municipios de la misma altitud.

Como obligaciones del contrato, el comodatario debe cuidar y mantener el bien inmueble recibido en comodato, restituir el inmueble objeto de comodato a la finalización del plazo señalado, utilizar el inmueble conforme al uso autorizado, adecuar y realizar las reparaciones para poder efectuar las actividades, responder penal, civil y pecuniariamente por los perjuicios materiales y morales que se causen a terceros por causa de las actividades que realice el comodatario, cancelar el valor del impuesto predial, valorización y demás contribuciones que pueda ocasionar el predio a pro-rata en razón del área entregada, contratar la vigilancia del predio, surtir de especies nativas y maderables los predios de la Beneficencia por parte del comodatario, capacitar en materia de conservación y desarrollo sostenible del medio ambiente a los protegidos y personal contratista de los centros de protección ubicados en el municipio de Sibaté, rendir los informes que se requieran sobre sus actividades y participar en las reuniones y comités de la Entidad.

En comunicación elevada a la Secretaría de Ambiente del Departamento, se realizó requerimiento para llevar a cabo la terminación por mutuo acuerdo y liquidación del contrato de comodato por vencimiento de términos y por ende la restitución del predio.

Así las cosas, conforme a la comunicación allegada el 29 de noviembre de los corrientes, la Secretaría de Medio Ambiente del Departamento manifiesta pleno acuerdo y disposición para llevar a cabo la suscripción del acta de terminación del contrato y la entrega de los bienes.

En la actualidad nos encontramos en la proyección de la respectiva acta, teniendo en cuenta los lineamientos contractuales.

Se envió la liquidación y terminación del comodato.

Se encuentra en revisión el Acta de liquidación y terminación del comodato por parte de la Secretaría del Medio Ambiente del departamento en virtud de la aceptación formal del comodato.

#### **9. Contrato de Comodato suscrito con el Municipio de Sibaté – Cancha de Fútbol Julio Manrique.**

Este comodato fue constituido a través de Convenio Interadministrativo N<sup>o</sup>. 119 del 08 de abril de 2016.

Tiene un plazo de ejecución de 4 años con fecha de terminación para el 07 de abril del año 2020, por lo que actualmente se encuentra en ejecución.

El predio cuenta con una extensión de 100 m 60 m., ubicado en el municipio de Sibaté en el Departamento de Cundinamarca.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Este bien inmueble tiene como destinación específica el desarrollo de diferentes eventos deportivos como entrenamientos de futbol, intercambios, torneos en todas sus categorías, festivales de escuelas de formación deportivas que se encuentran vinculadas al I.M.D.R.S., tiene como obligaciones el comodatario, hacer uso de la cancha de futbol exclusivamente para los eventos establecidos en el objeto, hacer uso de la cancha cuando lo requiera, en el horario de 7:00 a.m., a 5:00 p.m., mantener en buen estado de uso la cancha de futbol, no permitir el consumo de licores, ni cualquier otra sustancia alucinógena dentro y fuera de las instalaciones del centro especial neuro-psiquiátrico Julio Manrique, no permitir la venta de vendedores ambulantes dentro de las instalaciones del centro, colaborar con la vigilancia del centro mientras el comodatario tenga uso de la cancha de futbol, el 70% del valor de las facturas mensuales de los servicios de agua y luz, correrán por cuenta del municipio, realizar las adecuaciones pertinentes al muro que hace parte al encerramiento del predio.

Una vez se termine el término de ejecución de restituirá el predio.

Actualmente se encuentra en ejecución.

#### **10. Comodato suscrito con la Contraloría de Cundinamarca**

Este comodato fue suscrito a través de Contrato Interadministrativo N° 103 de 31 de marzo de 2016, con una adición al plazo N° 1 el 31 septiembre de 2016 y otra Adición al plazo N° 2 el 31 de septiembre de 2017.

El contrato se encuentra actualmente en ejecución, con un término de 36 meses finalizando el 31 de marzo de 2019.

El préstamo de uso comprende los pisos 2,3,4,5,6,7,8,10,11,12, y 13 el área comprendida desde los ascensores hasta el extremo occidental del piso, del Edificio Calle 49, ubicado en la Calle 49 No. 13 – 33 de la ciudad de Bogotá.

La extensión del inmueble es de 3.903 m<sup>2</sup>.

El predio será utilizado única y exclusivamente, para el funcionamiento de las oficinas y el parqueo de los vehículos propiedad de la Contraloría de Cundinamarca o de los funcionarios asignados.

Como obligaciones contempladas al comodatario se estipularon:

El comodatario deberá restituir el inmueble objeto del comodato a la finalización del plazo señalado, utilizar el inmueble dado en comodato para el uso exclusivo de la Contraloría, adecuar y realizar las reparaciones para poder desempeñar todas las actividades relacionadas con el normal uso autorizado, ejercer todas las actuaciones necesarias para la conservación del buen estado de los inmuebles, debiendo realizar por cuenta y riesgo los arreglos y reparaciones, mantenimiento, mejoras que requiera el bien y el comodante no estará obligado a reconocer, indemnizar, ni pagar al COMODATARIO suma alguna por este concepto, sufragar los pagos relativos al impuesto predial, contribuciones por valorización y demás contribuciones que puedan ocasionar el predio, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que determine la copropiedad del edificio, los pagos relativos a los servicios públicos de los inmuebles objeto del comodato, contratar la vigilancia del predio, realizar por cuenta y riesgo las adecuaciones del predio, asegurar el bien entregado en comodato, ofrecer capacitaciones previa coordinación con la Beneficencia de Cundinamarca a los funcionarios y/o contratistas, así como a los usuarios de las diferentes instituciones de su propiedad.



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Se gestionó con la Contraloría Departamental de Cundinamarca las capacitaciones a los funcionarios de la Beneficencia, atendiendo el contrato interadministrativo de comodato N° 103 del 31 de marzo de 2016 que cuenta con una segunda adición y actualmente se encuentra en ejecución.

#### 11. Contrato Interadministrativo de Comodato N° 055 de 2017 suscrito con la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca.

Este comodato se constituyó a través de contrato interadministrativo N° 055 de 2017 con la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca.

El término de ejecución es de 3 años contados a partir del 10 de noviembre de 2017.

La Beneficencia de Cundinamarca entrega a título de comodato o préstamo de uso los siguientes bienes inmuebles:

Nº	Inmueble	Matricula Inmobiliaria
1	Ubicado en la calle 16 No. 5 H – 15 MZ 3 CS 3 Conjunto Parques del Muña Sibaté Cundinamarca	<u>051-138801</u>
2	Ubicado en la calle 15 No. 5 H – 34 MZ 3 CS 27 Conjunto Parques del Muña Sibaté Cundinamarca	<u>051-138825</u>
3	Ubicado en la calle 15 No. 5 H – 28 MZ 3 CS 28 Conjunto Parques del Muña Sibaté Cundinamarca	<u>051-138826</u>
4	Ubicado en la calle 15 No. 5 H – 22 MZ 3 CS 29 Conjunto Parques del Muña Sibaté Cundinamarca	<u>051-138827</u>
5	Ubicado en la calle 15 No. 5H - 16 MZ 3 CS 30 Conjunto Parques del Muña Sibaté Cundinamarca	<u>051-138828</u>
6	Ubicado en la calle 15 No. 5H – 10 MZ 3 CS 31 Conjunto Parques del Muña Sibaté Cundinamarca	<u>051-138829</u>

El anterior comodato se suscribió con el fin de ejecutar el programa “casa refugio” se plasmó en la política pública nacional desde el año 2008 y en el Plan Departamental de Desarrollo “Unidos Podemos Más”. En la actualidad tan solo cuatro ciudades en Colombia cuentan con la implementación de las mismas, Bogotá, Medellín, Cali y Cartagena.

Para el caso de Cundinamarca el programa de casa refugio no se ha considerado como una apuesta de las anteriores administraciones departamentales, de tal manera que no se cuenta con precedente alguno de iniciativas que promuevan la atención y protección de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

En el Departamento los casos reportados como violencia intrafamiliar contra las mujeres, en 2015 fueron 1228 y 4901 en 2016 (Fuente: Sec. Mujer y Equidad de Género – cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal)

De conformidad con lo anterior, siguiendo las políticas del Programa de Gobierno Departamental y en el marco de un ejercicio de articulación interinstitucional, la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, como entidad líder de los procesos de protección de la población Cundinamarquesa, ha realizado una alianza estratégica con la Beneficencia de Cundinamarca, a fin de lograr contar con inmuebles idóneos para el desarrollo del programa “casa de acogida” para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Como obligaciones del comodatario se estipularon las siguientes: Cuidar y mantener los bienes inmuebles recibidos en comodato. **b)** Restituir el inmueble objeto de comodato a la finalización del plazo señalado en la cláusula tercera del presente contrato, o al finalizar el programa "casa refugio" o cuando anticipadamente lo solicite el COMODANTE; **c)** Utilizar el inmueble dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado; **d)** Adecuar y realizar las reparaciones para poder desempeñar todas las actividades relacionadas con el normal uso autorizado; **e)** Ejercer todas las actuaciones necesarias para la conservación en buen estado de los inmuebles, debiendo realizar por su cuenta y riesgo los arreglos y reparaciones, mantenimiento, mejoras que requiera el bien y el COMODANTE no estará obligado a reconocer, indemnizar, ni pagar al COMODATARIO suma alguna por este concepto, cancelar los demás pagos que acarren el uso normal del bien inmueble como servicios públicos, tributarios y de administración si llega a ser del caso. **f)** Responder penal, civil y pecuniariamente por todos los perjuicios materiales y morales que se causen a terceros con por causa de las actividades que el COMODATARIO realice en el predio. **g)** Sufragar a partir de la suscripción del presente CONTRATO y hasta la terminación del plazo de duración los pagos relativos al impuesto predial, tanto por el lote de terreno como por la construcción si llega a ser el caso, contribuciones por valorización, servicios públicos y demás contribuciones que pueda ocasionar el predio. **h)** Realizar por su cuenta y riesgo la adecuación del predio para el uso permitido. **i)** Contratar la vigilancia del predio. **j)** Rendir los informes que se requieran sobre sus actividades y participar en las reuniones y Comités de la Entidad. **k)** Responder aún en el caso fortuito. **l)** Asegurar el bien entregado en Comodato contra los riesgos de pérdida parcial por daños, pérdida total o parcial por terremoto y temblor. **m)** El beneficiario de la póliza será la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, la cual deberá permanecer vigente hasta el vencimiento del término de duración del comodato y la entrega material del inmueble.

Actualmente se encuentra en ejecución.

## **12. Contrato Interadministrativo N° 054 de 2017 suscrito con la E.S.E Hospital de El Colegio Cundinamarca.**

Este comodato se suscribió a través de Contrato Interadministrativo N° 054 del 10 de noviembre 2017, con el Hospital de El Colegio Cundinamarca.

La Beneficencia de Cundinamarca entrega a título de comodato o préstamo de uso a la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, el inmueble – lote de terreno ubicado en la calle 6ª número 7-38 bien denominado "Lorena" identificado con matrícula inmobiliaria número 166-44272 y "Solar de Lorena" con matrícula inmobiliaria número 166-47508, predios donde funciona actualmente la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen.

El plazo de ejecución se constituyó por tres (3) años, a partir del 10 de noviembre de 2017, por lo que actualmente se encuentra en ejecución.

Como obligaciones del comodatario se estipularon las siguientes:

**a)** Cuidar y mantener los bienes inmuebles recibidos en comodato. **b)** Restituir el inmueble objeto de comodato a la finalización del plazo señalado en la cláusula tercera del presente contrato o cuando anticipadamente lo solicite el COMODANTE; **c)** Utilizar el inmueble dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado conforme al Acuerdo 0015 del 01 de agosto de 2017. **d)** Adecuar y realizar las reparaciones para poder desempeñar todas las actividades relacionadas con el normal uso autorizado; **e)** Ejercer todas las actuaciones necesarias para la conservación en buen estado de los inmuebles, debiendo realizar por su cuenta y riesgo los arreglos y reparaciones, mantenimiento, mejoras que requiera el bien y el COMODANTE no estará obligado



a reconocer, indemnizar, ni pagar al COMODATARIO suma alguna por este concepto, cancelar los demás pagos que acarren el uso normal del bien inmueble como servicios públicos, tributarios y de administración si llega a ser del caso. **f)** Responder penal, civil y pecuniariamente por todos los perjuicios materiales y morales que se causen a terceros con por causa de las actividades que el COMODATARIO realice en el predio. **g)** Sufragar a partir de la suscripción del presente CONTRATO y hasta la terminación del plazo de duración los pagos relativos al impuesto predial, tanto por el lote de terreno como por la construcción si llega a ser el caso, contribuciones por valorización y demás contribuciones que pueda ocasionar el predio. **h)** Realizar por su cuenta y riesgo la adecuación del predio para el uso permitido en el Acuerdo mencionado. **i)** Contratar la vigilancia del predio. **j)** Rendir los informes que se requieran sobre sus actividades y participar en las reuniones y Comités de la Entidad. **k)** Responder aún en el caso fortuito. **l)** Asegurar el bien entregado en Comodato contra los riesgos de pérdida parcial por daños, pérdida total o parcial por terremoto y temblor. El beneficiario de la póliza será la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, la cual deberá permanecer vigente hasta el vencimiento del término de duración del comodato y la entrega material del inmueble.

Terminado el plazo señalado en el contrato, el comodatario se obliga a restituir al comodante, el bien inmueble, no obstante, el comodante podrá exigir la restitución antes del plazo señalado en el contrato, en caso de necesitar la restitución anticipada del bien, dado en comodato, el Comodante comunicará por escrito al Comodatario, con un plazo mínimo de un (1) mes de anticipación para garantizar la entrega.

Convenios Interinstitucionales entre los que cuentan con los Hermanos Terciarios Capuchinos un lote granja en Chipaque y un lote denominado campestre 5 en Sibaté.

Convenio Interinstitucional con el municipio de Sibaté para realizar viviendas de interés social y de interés prioritario con el lote denominado parcela campestre 6 1 y 6 2.

Actualmente en ejecución.

### **13. Contrato Interadministrativo de Comodato N° 042 de 2018 suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cundinamarca**

Este comodato se suscribió a través de Contrato Interadministrativo de Comodato N° 42 del 2 de noviembre 2018, con el Instituto colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cundinamarca.

La Beneficencia de Cundinamarca entrega a título de comodato o préstamo de uso al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR—REGIONAL CUNDINAMARCA, el inmueble ubicado en el Municipio de Fusagasugá en la Calle 22 No.56-18 Km 59 Vía Bogotá Girardot - Cundinamarca

El término de ejecución del presente contrato de comodato es de DOS (2) años, contados a partir de la firma del acta de entrega del inmueble.

Como obligaciones del comodatario se estipularon las siguientes:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato de comodato.
2. Garantizar su conservación.
3. Responder por el deterioro del inmueble siempre y cuando el mismo no provenga por fuerza mayor o caso fortuito.
4. Tener el mayor cuidado en la conservación del bien y responder hasta de culpa leve.
5. Asegurar el bien con las pólizas exigidas en la Cláusula Novena del presente contrato.
6. Adelantar las demás acciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen el comodato y que deberán estar acordes con el



objeto del mismo. **7.** Destinar los recursos económicos, físicos, administrativos y jurídicos pertinentes para la conservación, destinación, preservación y funcionamiento del bien objeto del presente comodato. **8.** Asumir y cancelar los gastos que ocasione la vigilancia, los costos de administración para garantizar el uso adecuado del bien, el pago de los servicios públicos y demás erogaciones que ocasionen el funcionamiento y destino del bien. **9.** Tramitar y mantener actualizados todos los permisos y licencias necesarias para llevar a cabo las construcciones, reparaciones locativas, así como el funcionamiento del bien, los cuales correrán por cuenta y riesgo del **COMODATARIO**. **10.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para preservar el bien en condiciones normales de uso, con previa autorización del supervisor del Comodante. Las adaptaciones y/o mejoras que se requieren para el desarrollo del presente contrato de comodato serán por cuenta del **COMODATARIO**, Previa aceptación por parte de los Supervisores; el COMODATARIO renuncia a todas las mejoras o construcciones que realice, las cuales quedarán de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **11.** Recibir el inmueble previa suscripción del acta de entrega y de la aprobación de las garantías correspondientes. **12.** Conservar en buen estado el inventario de bienes muebles que sea entregado por la Beneficencia de Cundinamarca **13.** Restituir el bien prestado en el tiempo convenido al **COMODANTE**, o en cualquier tiempo cuando el **COMODANTE** lo solicite, previo anuncio al COMODATARIO de tres (3) meses. **14.** Entregar un informe trimestral al Supervisor del contrato del COMODANTE, donde se describan las actuaciones y adecuaciones realizadas en el inmueble. **15.** Las demás que requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato de comodato.

#### **14. Contrato Interadministrativo de Comodato N° 043 de 2018 suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cundinamarca**

Este comodato se suscribió a través de Contrato Interadministrativo de Comodato N° 43 del 2 de noviembre 2018, con el Instituto colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cundinamarca.

La Beneficencia de Cundinamarca entrega a título de comodato o préstamo de uso al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR—REGIONAL CUNDINAMARCA, el inmueble ubicado en el Municipio de Pacho-Cundinamarca, en la Carrera 11 No. 7-91 identificado con la matrícula inmobiliaria No. 170-24242.

El término de ejecución del presente contrato de comodato es de DOS (2) años, contados a partir de la firma del acta de entrega del inmueble.

Como obligaciones del comodatario se estipularon las siguientes:

**1.** Cumplir oportunamente con el objeto del contrato de comodato. **2.** Garantizar su conservación. **3.** Responder por el deterioro del inmueble siempre y cuando el mismo no provenga por fuerza mayor o caso fortuito. **4.** Tener el mayor cuidado en la conservación del bien y responder hasta de culpa leve. **5.** Asegurar el bien con las pólizas exigidas en la Cláusula Novena del presente contrato. **6.** Adelantar las demás acciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen el comodato y que deberán estar acordes con el objeto del mismo. **7.** Destinar los recursos económicos, físicos, administrativos y jurídicos pertinentes para la conservación, destinación, preservación y funcionamiento del bien objeto del presente comodato. **8.** Asumir y cancelar los gastos que ocasione la vigilancia, los costos de administración para garantizar el uso adecuado del bien, el pago de los servicios públicos y demás erogaciones que ocasionen el funcionamiento y destino del bien. **9.** Tramitar y mantener actualizados todos los permisos y licencias necesarias para llevar a cabo las construcciones, reparaciones locativas, así como el funcionamiento del bien, los cuales correrán por cuenta y riesgo del **COMODATARIO**. **10.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

para preservar el bien en condiciones normales de uso, con previa autorización del supervisor del Comodante. Las adaptaciones y/o mejoras que se requieren para el desarrollo del presente contrato de comodato serán por cuenta del **COMODATARIO**, Previa aceptación por parte de los Supervisores; el COMODATARIO renuncia a todas las mejoras o construcciones que realice, las cuales quedarán de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **11.** Recibir el inmueble previa suscripción del acta de entrega y de la aprobación de las garantías correspondientes. **12.** Conservar en buen estado el inventario de bienes muebles que sea entregado por la Beneficencia de Cundinamarca **13.** Restituir el bien prestado en el tiempo convenido al **COMODANTE**, o en cualquier tiempo cuando el **COMODANTE** lo solicite **14.** Entregar un informe trimestral al Supervisor del contrato del COMODANTE, donde se describan las actuaciones y adecuaciones realizadas en el inmueble. **15.** Las demás que requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato de comodato.

- **GESTIÓN FRENTE AL INFORME DE VERTIMIENTOS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN**

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, dirección Regional de Soacha, emitió la RESOLUCION DRSOA N° 025 DE 28 ABRIL 2016, por medio de la cual se impone una medida preventiva y se adoptan otras determinaciones frente a la suspensión inmediata de los vertimientos descargados al río Aguas Claras sin contar con los permisos ambientales del Centro Masculino Especial la Colonia.

Lo anterior para que a través de la Gerencia se establezca la consecución de recursos y directrices a seguir para la realización de las obras solicitadas en la Resolución en mención.

Actualmente dicho proceso se remitió por competencia a la Oficina Asesora Jurídica y se encuentra en un proceso Sancionatorio Administrativo.

- **INVASIÓN EN TERRENOS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA**

La Alcaldía municipal de Sibaté de Cundinamarca en el AUTO de fecha 28 de Julio del 2016 fijó fecha y hora para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 037 del 18 de Abril 2016, emitida por la Secretaria de Planeación Municipal, concerniente a la demolición total de las obras adelantadas en los terrenos de la Beneficencia de Cundinamarca identificado con la Cédula Catastral N° 0-00-010-0290-000, ubicado en la vereda Perico área rural del Municipio de Sibaté (Invasiones).

Mediante Oficio IMP-1160-2016 TDR-113.10.1 de fecha 13 de Octubre de 2016 la Alcaldía Municipal de Sibaté informa que fue programada la diligencia de demolición y el restablecimiento del derecho en de los predios a la Beneficencia de Cundinamarca para el día 3 de Noviembre del 2016.

El 21 de marzo del 2017 se dio continuidad a la diligencia suspendida, así mismo la Alcaldía Municipal de Sibaté hizo entrega real y material del predio a la Beneficencia de Cundinamarca, y a su vez se hizo la entrega para la comercialización a la Empresa Inmobiliaria y servicios logísticos de Cundinamarca actualmente se encuentran arrendados algunos terrenos.

- **RECAUDOS**

Por ingresos de cánones de arrendamiento administrados por la Beneficencia de Cundinamarca, durante el periodo de enero a octubre de 2018, la entidad recibió, la suma de **\$76.914.695**, así:



MES	VALOR RECAUDADO
ENERO	\$ 8.044.601,00
FEBRERO	\$ 7.305.642,00
MARZO	\$ 7.267.516,00
ABRIL	\$ 7.267.516,00
MAYO	\$ 7.267.516,00
JUNIO	\$ 9.267.516,00
JULIO	\$ 7.610.854,00
AGOSTO	\$ 7.610.854,00
SEPTIEMBRE	\$ 7.636.340,00
OCTUBRE	\$ 7.636.340,00

Por ingresos de cánones de arrendamiento administrados por la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, durante el período de enero a octubre de 2018, la entidad recibió, la suma de **\$4.394.782.251**, así:

MES	VALOR RECAUDADO
ENERO	\$ 212.371.508,00
FEBRERO	\$ 213.886.504,00
MARZO	\$ 526.179.002,00
ABRIL	\$ 412.608.592,00
MAYO	\$ 762.965.597,00
JUNIO	\$ 387.758.472,00
JULIO	\$ 377.204.586,00
AGOSTO	\$ 406.925.964,00
SEPTIEMBRE	\$ 361.791.351,00
OCTUBRE	\$ 733.090.675,00

• **ARIOS**

1. Se realizó el trámite y pago de los recibos de impuestos prediales a nombre de la entidad vigencia 2018, por valor de **\$1.241.763.250**
2. Se continúa con la actualización y escaneo de los contratos de arrendamiento, escrituras, certificados de tradición y libertad, recibos de impuestos prediales, **en el sistema de información de la Oficina**
3. Se realiza control permanente al contrato 052/2017 con la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.
4. Se realizan mesas trabajo con la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa, para efectuar una conciliación en cuanto al manejo de la cartera, la primera mesa de trabajo se llevó a cabo el día 30 de mayo de 2018, donde se entregaron respuestas con soportes a comunicaciones. Se programó una segunda mesa de trabajo para los días 13 y 14 de junio de 2018.

5. Se realizan mesas trabajo con Agencia Nacional Infraestructura, atendiendo el compromiso adquirido en la promesa de compraventa se espera el segundo desembolso y se está gestionando la rectificación de linderos y el nuevo levantamiento topográfico del lugar.
6. De conformidad a los informes de requerimientos de protección social se han realizado visitas a los diferentes centros de protección para identificar las necesidades de infraestructura y de mantenimiento que necesita cada centro.
7. Seguimiento a los proyectos fiduciarios Virrey Espeleta, Ciudadela los Parques, Vista al Parque, Proyecto Reserva 12, Parques del Muña y Koala.
8. Nos hicimos parte de tres procesos con la Secretaria de Hacienda del Distrito por sanciones por concepto de inexactitudes de impuestos prediales, dentro de los cuales se excepcionaron y se interpusieron los respectivos recursos de reconsideración.
9. Se prestó apoyo al procedimiento sancionatorio ambiental por presentar sanciones ambientales en el CFE José Joaquín Vargas, según auto DRSOA 2250 del 7 de marzo de 2018, actualmente el proceso lo adelanta la CAR Cundinamarca y lo gestiona la Oficina Asesora Jurídica.
10. Se proyectó el memorial de cesación de procedimiento sancionatorio ambiental aperturado a través de auto DRSOA 0342 del 21 de marzo de 2018 por inexistencia del hecho investigado ya que la presunta infracción que se endilgaba se encontraba parada legalmente a través de la Resolución 2276 del 26 de noviembre de 2013.
11. **Resolución N° 004855 de 2017**

La subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, a través del Acto Administrativo en mención adicionó la Resolución VA 007 del 30 de noviembre de 2007 a través de la cual asigna un gravamen, y liquidó la contribución de valorización en \$16.272.663, con cargo a la Beneficencia de Cundinamarca, por tal razón se interpondrá el respectivo recurso de reconsideración que vence el 20 de enero de 2018.

A la fecha se interpuso el recurso de reconsideración y se encuentra a la espera de decisión por parte del ente distrital.

A través de resoluciones N° 4228 y 4229 del 12 de septiembre de 2018, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU resuelve el recurso de reconsideración y para el día 4 de diciembre se encuentra programada diligencia de notificación.

12. **Requerimiento Especial N° 2017EE299573**

La Jefe de la Oficina de Fiscalización de Grandes Contribuyentes de la Subdirección de Determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá inició el proceso por requerimiento especial, en el que solicita se cancelen las sumas de \$551.070.000 y \$170.237.000, del predio en el cual funciona actualmente el ICBF, dentro del requerimiento solicita se ajusten los valores de las declaraciones presentadas en el año 2016 y 2017, para lo cual otorga el plazo 3 meses para constituirse en parte dentro del proceso y presentar el respectivo recurso de reconsideración el cual vence el 15 de marzo del año 2018.



A la fecha se interpuso el recurso de reconsideración y se dio traslado al ICBF y se encuentra a la espera de decisión por parte del ente distrital.

Actualmente el ICBF, nos informa que el impuesto ya está cancelado.

### 13. Ordenanza N° 073 del 19 de septiembre de 2018

A través del cual se modifica el Decreto 266 de 2016, el cual establece la estructura de la Beneficencia de Cundinamarca, en el sentido de adicionar al Consejo Directivo de otorgar la autorización al Gerente para la compraventa de inmuebles, así como para la constitución de proyectos fiduciarios y recibir el beneficio para la entidad.

Se proyectó la exposición de motivos y el articulado aprobado por el Gobernador de Cundinamarca para la presentación a la Asamblea.

Toda vez que este proyecto no contó con la votación requerida por la Asamblea se proyectó nuevamente otra exposición de motivos a través de la cual se autorizara al Gobernador del Departamento para modificar el Decreto Ordenanzal No. 266 de 2016, por el cual se establece la estructura orgánica de la Beneficencia de Cundinamarca, dicha necesidad del proyecto se elevó con el fin de ajustar las funciones al Consejo Directivo para que las mismas fueran acordes con las funciones de la Beneficencia de Cundinamarca, el proyecto de ordenanza fue aprobado a través de la Ordenanza 073 de 2018 y con base en ella se proyectó el Decreto Ordenanzal No. 310 de 2018, por el cual se modifica el Decreto Ordenanzal No. 266 de 2016, creándose el numeral 11.13 como nueva función del Consejo Directivo el cual quedo de la siguiente forma: *"Autorizar al Gerente General la celebración de contratos de compra y venta de bienes inmuebles, contratos de permuta, la participación en el desarrollo de proyectos fiduciarios inmobiliarios, la celebración de entrega de bienes en comodato, así como para recibir daciones en pago y donaciones que se requieran para el sostenimiento de la entidad"*, posterior a ello se proyectaron los actuales Acuerdos No.0012, por el cual se autoriza la venta de bienes inmuebles y 0014 por el cual se autoriza la celebración de contratos de comodatos sobre dos centros de Protección Social.

### 14. Visitas a los inmuebles

Continuar realizando visitas a los diferentes centros de protección y a los inmuebles de la entidad para identificar las necesidades de infraestructura y de mantenimiento que se necesitan.

Se están realizando mantenimientos en algunos inmuebles de la entidad, entre los más representativos es el muro de Chipaque.

### 15. Recuperación de Predios

- Se han realizado reuniones con la Oficina Jurídica, con el fin de definir las acciones para la recuperación de los predios de Sibaté.
- En el mes de septiembre de 2018, fue notificado el Acto Administrativo a través del cual se recuperó el inmueble de la CL 48 No. 28 - 30 CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, con un valor comercial de \$10.964.724.800
- Dentro del proceso de restitución de inmueble ubicado en la KR 50 23 30 , el Juzgado Treinta y Tres Administrativo de Oralidad en sentencia de fecha 25 de abril de 2017, declaró la

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692



SECPLANEACIÓN  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA  
unidos podemos más

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

nulidad de la cláusula décima del contrato de arrendamiento N° 03 suscrito el 30 de diciembre de 1998 que contenía la prórroga automática del contrato, decisión confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera Subsección "C" en providencia de fecha 29 de noviembre de 2017, ordenando además, la entrega del predio la cual se hizo efectiva el día 3 de agosto de 2018, la cual se llevó a cabo mediante Despacho Comisorio 413-2017.

### 1.3.1 GESTIÓN DE ALMACÉN E INVENTARIOS

1. Compra de papelería y útiles de escritorio a través del SECOP II, tienda virtual del Estado colombiano por grandes superficies, garantizando así la originalidad en los productos a un costo razonable, sometiéndonos a un acuerdo marco.
2. Se llevó a cabo el traslado de todos los elementos obsoletos e inservibles que se encontraban en los Centros de Protección pertenecientes a la Entidad, mitigando en su totalidad el riesgo de salubridad, como lo han manifestado las Directivas de cada Centros; así como también al centralizar dichos elementos para la baja (Centro Julio Manrique, Sibaté, Cundinamarca), facilitará el proceso contractual de tercerización.
3. Se realizó el proceso mediante la modalidad selección abreviada, con el fin de cumplir con el objeto de desintegrar y/o chatarrizar ocho (8) vehículos y dos (2) motos, que se encontraban en desuso hace más de nueve (9) años, generando gastos en Impuestos, así mismo el espacio ocupado en los diferentes Centros de Protección, con esta acción se mitigó un impacto ambiental.
4. Depuración del Inventario, realizando la baja de un (1) vehículo que se encontraba reflejado en el Inventario y Contabilidad de la Entidad, cabe anotar que el estado del mismo fue siniestrado y declarado pérdida total a lo que la Entidad. Se gestionó la reclamación económica y el consecuente ingreso de dinero por este concepto.
5. Con ocasión a la suscripción por parte de la Gerencia General de Comodatos y Convenios para la vigencia 2018, se realizó la actualización de los Inventarios correspondiente a los Centros de Protección ubicados en Pacho y Fusagasugá, Cundinamarca, pertenecientes a la Entidad.
6. Se realizó la toma y actualización de los Inventarios para los funcionarios activos ubicado en el 6 Piso, Torre Occidental de la Sede Administrativa, donde se pudo identificar los Inventarios que no se encontraban en el sitio asignado y además faltantes y sobrantes, quedando dichos Inventarios al día.
7. Traslado de bienes muebles a los centros de protección con el fin de continuar prestando su servicio y de esta manera ahorrar en la compra de los mismos

#### *Dificultades:*

### 1.4. INFORME DE GESTIÓN DOCUMENTAL

#### *Logros:*

1. Se realizó desde el mes de enero de 2018, la Organización y depuración física del Archivo Central de la Entidad, de conformidad con los lineamientos exigidos por el Archivo General de la Nación, para el mes de octubre se realizó la suscripción de un contrato de obra con el fin de mejorar las condiciones físicas del mismo.
2. Se elaboraron los términos de referencia para contratar la digitalización de las nóminas. Sin embargo por no contar con el flujo de caja, se suspende el proceso de contratación y se analizará para la vigencia 2019.

3. Se suscribió Contrato Interadministrativo con la IMPRENTA NACIONAL, para la actualización de las Tablas de Retención Documental TRD, las cuales fueron presentadas al Consejo Departamental de Archivo para su respectiva aprobación y posterior aplicación en la entidad. Estas TRD se encuentran en lista para el proceso de revisión técnica y serán entregadas al equipo de evaluación y emisión de un concepto técnico.

4. Se recibió visita por parte de Colpensiones, en el mes de octubre de 2018, con el fin de brindar apoyo en depuración de deuda presunta por valor de \$6.781.000.000, con novedades como ciclos sin cerrar, nombres e identificaciones erradas, también presentan novedades en algunas planillas para las vigencias 1996, 1998 y 1999, generando pagos errados, mediante el programa denominado por esa Entidad CANGURO, generando para el mes de noviembre una reducción de la presunta deuda por valor de \$1.251.000.000, y se prevé que para el 31 de diciembre de 2018, la Entidad cuenta con el certificado de paz y salvo y cierre de la presunta deuda.

Se implementó en 2018 el sistema de información orfeo, permitiendo el manejo de la correspondencia interna y externa. Se está trabajando en la estrategia de reducción en el consumo de papel.

#### ***Dificultades:***

Dificultad financiera para mejorar el proceso de Archivo Central como es la compra de equipos de cómputo, estantes, software y contratación para el punteo y arreglo de la información que a la fecha no cuentan con FUID, esto permitiría mejorar los trámites que exige el mismo, como también abrir la posibilidad de venta y acceso de servicios que se podría ofrecer a los Historiadores y Universidades del país, dado que se cuenta con valiosa información histórica para la investigación y la academia.

## **1.5. INFORME ATENCIÓN AL USUARIO**

### **1.5.1. Atención y servicios en modalidad presencial, telefónica y virtual**

#### ***Logro:***

1. Atención a los Usuarios:

Al ingresar los diferentes Usuarios a la Entidad se les está entregando la información que requieren de manera rápida y veraz con el fin de brindarle la solución a sus requerimientos, de la misma manera se realiza el trámite telefónico como también las diferentes solicitudes que se allegan mediante la WEB por medio del Correo Electrónico institucional, página Institucional y Contáctenos Beneficencia.

#### ***Dificultad:***

No se orienta debidamente a la totalidad de usuarios que ingresan a la sede de la Gobernación, todas las personas que requieren información de impuesto de registro, son direccionadas a la Beneficencia, aun cuando esta entidad no recibe tal impuesto, y se perjudica a los usuarios, porque pierden tiempo y se indisponen por la mala orientación.



### 1.5.2. Socialización y aplicación del manual del usuario

#### Logro:

Se ha realizado la sensibilización a las familias y personal de los Centros de Protección de la Beneficencia, sobre sus derechos y canales de atención a los Usuarios

Se ha llevado a cabo sensibilización en las Oficinas de la Entidad, mediante correos electrónicos y capacitación, donde se les explica y manifiesta la responsabilidad que tiene a cargo todo Funcionario Público en cuanto a la atención a los ciudadanos.

#### Dificultad:

La población que atiende la entidad es de bajos recursos y con alta vulneración de sus derechos, se ha evidenciado que al convocar a las charlas de sensibilización no se cuenta con alta participación por parte de las familias, las cuales se convocan de conformidad con el cronograma que establece el Centro.

### 1.5.3. PQR: Recepción, Clasificación, Respuesta y Seguimiento

#### Logro:

Se recibieron y respondieron 215 PQRS a través de los canales que dispone la entidad como son buzón de sugerencias, página web y correo electrónico. A las 215 se les dio respuesta y trámite en los términos que la ley 1755 de 2015 determina.

102 felicitaciones, 18 quejas y 95 solicitudes. Se han incrementado las solicitudes a la Beneficencia de Cundinamarca que son competencia de otras entidades del Departamento, las cuales se han respondido cumpliendo los tiempos que la ley 1755 del 2015 determina.

Se realizó la medición de Satisfacción de nuestros Usuarios y Familias de las cuales se generaron las acciones de mejora pertinentes en todos los Centros de Protección pertenecientes a la Entidad.

**Satisfacción del servicio:** La aplicación de 415 encuestas de satisfacción del servicio en los centros de protección, arrojó un resultado donde el nivel de satisfacción se encuentra entre excelente y bueno en 95%. Se determinaron las acciones de mejora pertinentes a cada centro de protección, se socializaron y se han solucionado.

La aplicación de encuestas se distribuyó así: - Centro de Bienestar del Anciano (CBA) San Pedro Claver 73; CBA Belmira 62; CBA en Arbeláez 42; CBA en Villeta 41; CBA San José en Facatativá 35; CBA San José en Chipaque 21; CME La Colonia 77 y CFE José Joaquín Vargas 64.

En la medición de la satisfacción del servicio a los usuarios de la sede administrativa de la entidad se aplicaron 112 encuestas donde su nivel de satisfacción 95% lo califica excelente y 55 lo califica bueno.

#### Dificultad:

Es necesario empoderar a los funcionarios de la entidad sobre la responsabilidad y compromiso en la atención a los Usuarios que visitan la entidad y en el diligenciamiento de los formatos y encuestas establecidos para la medición de la satisfacción en la atención

## 1.6. INFORME DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

### Logro:

En 2018 la entidad logra la actualización de su Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 y logra el Certificado de Calidad, otorgado por el Icontec con ninguna no conformidad.

Talento humano enfocado a la calidad para los 8 centros de protección de la entidad quienes también garantizan la gestión de calidad en la prestación del servicio.

Se ha fortalecido la planeación y seguimiento a la gestión (objetivos de calidad armonizados con plan de acción, gestión de riesgos, resultados de la revisión por la dirección y auditorías internas).

Mejor organización en el desarrollo de las actividades administrativas de Ventanilla Única, Atención al Ciudadano y procesos misionales.

Fortalecimiento del control y suministro de medicamentos en los Centros de protección (Procedimientos)

Control a la información de las historias clínicas mediante la creación del manual y el Comité regulador en cada centro, para su cumplimiento.

Evaluación de 11 planes de emergencia en los respectivos centros y recomendaciones para su actualización

Elaboración de la Guía para el Control Metrológico y capacitaciones generales al personal de los centros.

Mejora de las instalaciones de sede central, aumento del bienestar de los funcionarios y la imagen institucional

Creación del manual de buenas prácticas para la manipulación de alimentos (BPM) en todos los centros y designación un profesional de nutrición encargado.

Actualización documental y mejoras en los procesos de la entidad de acuerdo con los requisitos de la ISO 9001:2015

Adopción de un Manual del Sistema Integrado de Gestión que no solo contempla la Calidad, sino la seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente

Cumplimiento del cronograma de mantenimiento y actualización del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

Trabajo en equipo, con las áreas involucradas y encuentros mensuales con los coordinadores de Calidad de los centros de la Beneficencia.

Capacitación y formación a los funcionarios sobre temas de calidad y actualización de documentación.

**Dificultad:**

Reducción de costos para mantener el talento humano enfocado a la calidad directamente en los centros de protección.  
 Cultura de mejoramiento continuo y adaptación de la entidad a los nuevos sistemas de información y tendencias de gestión integral  
 Articulación el SGC con el nuevo modelo MIPG y MECI2  
 Implementación de las directrices de la Beneficencia (indicadores, documentación, información, salidas no conformes, atención de PQRS) en los centros de protección.  
 Desarrollo del pensamiento basado en el riesgo  
 Bajo presupuesto para asesorías, capacitaciones y eventos significativos en torno a mejores prácticas en materia de calidad y futuros sistemas integrados.

**1.7. INFORME DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN**

**Logro:**

1. Fortalecimiento de las relaciones Interinstitucional entre la Entidad y la Secretaria de Tics del Departamento y Secretaría de Prensa.
2. Se ha logrado mantener el Convenio Interadministrativo sin valor y se cuenta con la asesoría permanente.
3. Se ha fortalecido la publicación de la información en el portal web de la Entidad, en lo referente a la Ley de transparencia que permite mantener informado al ciudadano.
4. Se ha mantenido la comunicación telefónica, presencial y virtual con Alcaldes, Comisarios, Personeros y demás funcionarios municipales dentro del procedimiento de admisión de Usuarios a los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca en sus dos áreas de atención: Adulto Mayor y Personas con Discapacidad Mental y cognitiva.
5. Empoderamiento y sensibilización de la importancia de enviar la información sobre las diferentes notas que causan impacto de acuerdo al desarrollo de la Misión de la Entidad, con el fin de enterar a la comunidad sobre el quehacer de la Entidad.}
6. Sensibilización por parte de la Secretaría de TICS, sobre la importancia del cumplimiento de todo Funcionario Público de la Ley 1712. (Ley de transparencia y acceso a la información).

**Dificultad:**

1. Se evidencia una baja participación y compromiso en cuanto al apoyo que requiere la recolección y calidad de la información permanente y oportuna por parte de todos los funcionarios y Contratistas.
2. No se cuenta con los equipos idóneos como Cámaras Profesionales.
3. No se cuentan con canales interactivos en doble vía de comunicación.

**1.8. INFORME DE GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Modalidad	Nº de contratos	Valor	Nº de procesos en SECOP
Selección abreviada	1	\$ -	1

Procesos competitivos - Convenios de asociación	9	\$ 22,946	9
Contratación directa	24	\$ 583	24
Licitación Pública	2	\$ 1,005	2
Concurso de Méritos	0	\$ -	0
Mínima Cuantía	6	\$ 75	6
Tienda virtual y acuerdos marco	4	\$ 47	4
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>\$ 24,656</b>	<b>46</b>

Fuente: Relación contratos 2018 secretaría general – Proceso Gestión Contractual

#### Subastas Inversas

Objeto	V/ Pliegos	V/ Contratado	Ahorro
No se realizaron subastas inversas en la vigencia			
<b>Total</b>			

### 1.9. INFORME EL APOORTE DE LA ENTIDAD A LA TRANSPARENCIA:

#### Logros:

Desde el proceso de planeación estratégica y control interno se realiza el seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, al modelo integrado de gestión y planeación (mipg), actualización permanente de sus insumos (procesos, procedimientos, formatos, normograma, etc.) y comunicación por los diferentes canales a todos los funcionarios y contratistas de la entidad y de los centros de protección.

Desde el proceso de Control Interno Disciplinario se comunica a los quejosos y disciplinados el estado de los procesos, garantizando el debido proceso y el principio de publicidad, cumpliendo con todas las etapas procesales en el marco de la ley.

Desde el proceso de Gestión Jurídica se revisan periódicamente los 501 procesos que tiene a cargo la entidad y que cursan en los diferentes Juzgados y Cortes; se da respuesta oportuna a los derechos de petición, acciones de tutela, emisión de conceptos, asistencia a audiencias de conciliación y respuesta oportuna a demandas.

El proceso contractual competitivo para la prestación de los servicios contemplados en los programas misionales de la Beneficencia de Cundinamarca, cuyo objeto es proporcionar los servicios de protección social integral a las personas mayores y personas con discapacidad mental y cognitiva, que se encuentran en extrema vulnerabilidad, tendientes a restablecer sus derechos fundamentales, se han realizado mediante el programa SECOP 2, cumpliendo la normatividad vigente.

En el proceso Financiero: Se ha logrado la implementación del Sistema Integrado de Información Financiera a fin de poder tener en línea todos los procedimientos financieros (tesorería, presupuesto, contabilidad, cartera, facturación), articulado a los módulos de inventarios, nómina y

viáticos. Esta automatización facilita el registro, control y generación de la información de acuerdo a las necesidades de la entidad. Todas las interfases en funcionamiento.

Implementación de las normas NIIF y nos encontramos a paz y salvo con la rendición de cuentas a los organismos de control.

Realización de pagos a través de cheques de gerencia, con pago al primer beneficiario y a su vez con cruce restrictivo. Desde 2015 se vienen generando transferencias electrónicas a través de las cuentas de la entidad en los bancos de Davivienda, Banco Colpatría, Banco de occidente y Pichincha. Los cheques de gerencia que llegasen a quedar en poder de la entidad mientras son reclamados por los terceros, son guardados en caja fuerte.

En las oficinas de la entidad NO se entrega ni recibe dinero en efectivo, todo se hace a través de consignación a las cuentas de la entidad en los diferentes bancos.

Las claves en los portales de los bancos por lo general son cambiadas forzosamente todos los meses, además ellas cuentan con un dispositivo de seguridad llamado TOKEN, que cambian cada 3 minutos reforzando de esta forma la seguridad de los portales.

El control y manejo de las cuentas bancarias se realiza cada mes en los procesos de conciliación bancario.

En cuanto a los activos financieros, estos están representados en valores entregados en custodia, es decir títulos que solo pueden hacerse efectivos con la autorización de la Gerencia General de la entidad.

Dificultades:

**1.10. INFORME DE GESTIÓN FINANCIERA:**

**1.10.1. GESTION DE RECURSOS (2010-2018)**

**a) Evolución Ingresos– Comportamiento Histórico**

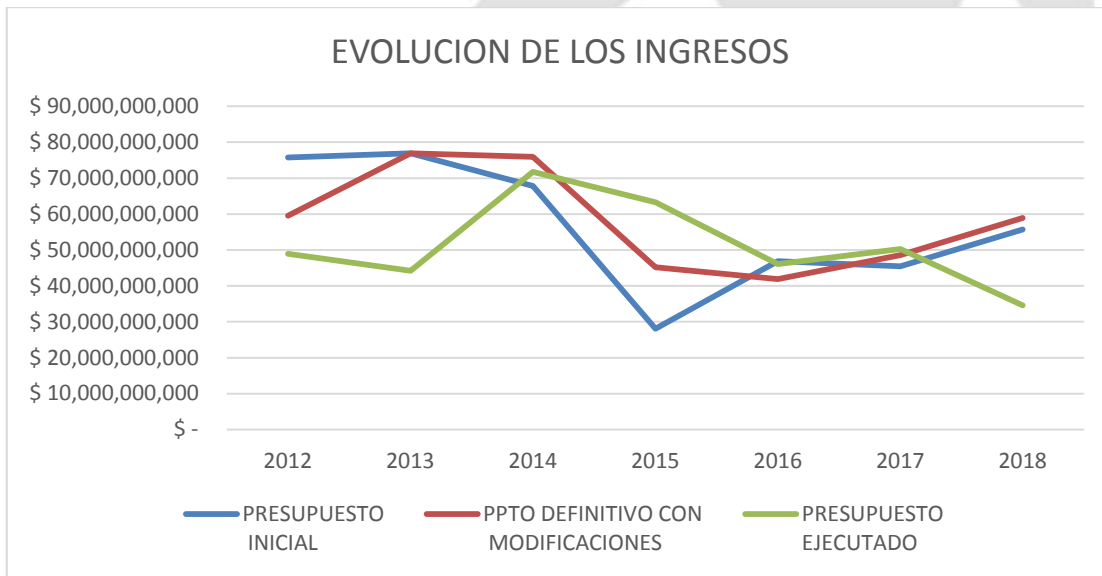
**TABLA Nº 1 EVOLUCION DE INGRESOS- COMPORTAMIENTO HISTÓRICO (VALOR EN PESOS)**

VIGENCIA	PRESUPUESTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO CON MODIFICACIONES	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCION
2012	\$ 75.793.678.242	\$ 59.558.678.242	\$ 48.928.559.448	82,2%
2013	\$ 76.939.784.981	\$ 76.939.784.981	\$ 44.231.666.851	57,5%
2014	\$ 67.815.096.000	\$ 75.970.007.974	\$ 71.726.677.438	94,4%
2015	\$ 28.052.917.000	\$ 45.207.629.163	\$ 63.252.166.673	139,9%
2016	\$ 46.903.579.000	\$ 41.924.759.929	\$ 46.048.204.629	109,8%
2017	\$ 45.459.125.000	\$ 48.610.818.105	\$ 50.248.639.800	103,4%
2018	\$ 55.739.424.000	\$ 58.888.593.518	\$ 34.558.555.712	58,68%

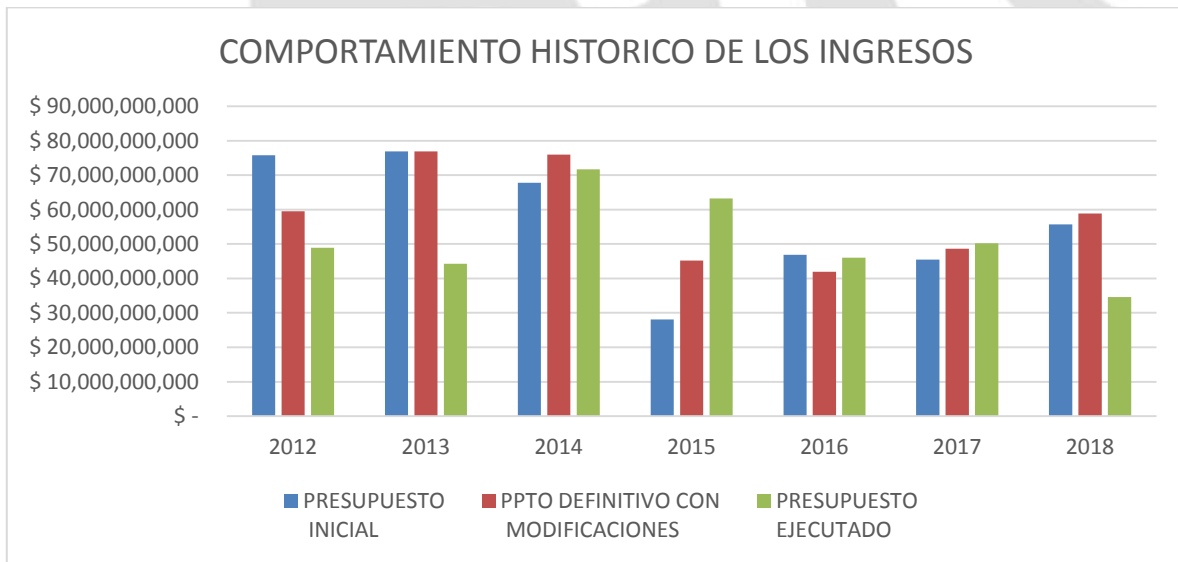
Fuente: Ejecuciones presupuestales activas a diciembre 31 de cada vigencia 2012 a 2017 y ejecución activa a Octubre 31 de 2018, Subgerencia Financiera.

**Gráfico 1**

Evolución de los ingresos de la Beneficencia de Cundinamarca - Departamento de Cundinamarca 2012 – 2018



**Fuente:** Ejecuciones presupuestales activas a diciembre 31 de cada vigencia 2012 a 2018 y ejecución activa a Noviembre 30 de 2018, Subgerencia Financiera



**Fuente:** Ejecuciones presupuestales activas a diciembre 31 de cada vigencia 2012 a 2018 y ejecución activa a Noviembre 30 de 2018, Subgerencia Financiera

**ANALISIS:** La tabla N°1 denominada EVOLUCION DE LOS INGRESOS, refleja el comportamiento histórico de los Ingresos durante el periodo 2012- 2018, tanto en la apropiación inicial, como en el presupuesto con adiciones y reducciones y la ejecución final obtenida a diciembre 31 de cada uno de los años observados a excepción del año 2018 donde se observan los datos con corte a 31 de octubre del mismo.

Es importante destacar los mayores recaudos realizados en las vigencias 2015 y 2016, donde se observa un superávit presupuestal en dichos períodos, siendo los contratos y convenios con municipio y el distrito capital los que tuvieron mayor impacto y por otra parte los recursos del balance que ayudaron a reducir el riesgo de seguir acudiendo a la venta de activos para financiar el déficit presupuestal.

El comportamiento de los ingresos del año 2017 presentaron un cumplimiento del 103.4%, logrando obtener un recaudo adicional del 3.40% que representan \$1.637.821.695.

Situación contraria a lo acontecido en la presente vigencia de 2018 cuando a octubre 31 de 2018 tan sólo se ha recaudado un 48, 3% de los \$58,888 millones esperados por recaudar. Es decir que en lo que resta del año queda pendiente por recaudar el equivalente a \$30,466 millones de pesos equivalentes al 48,27%

Lo anterior obedece a que a pesar de que se encuentra aprobada la venta de activos como fuente de financiación para evitar el déficit presupuestal en la presentación del presupuesto, a la fecha de corte del 31 de octubre de 2018 y a pesar de las gestiones de la Gerencia, aun no se ha logrado obtener ninguna negociación de venta con los bienes autorizados.

En general, los recaudos se derivan principalmente de los ingresos corrientes, los cuales en el período de análisis 2012 - 2018 siguen manteniendo su participación porcentual, pudiéndose observar que los mismos participan en promedio en un 35% del total de los ingresos, y de los recursos de capital que participan en un 65% del total de ingresos.

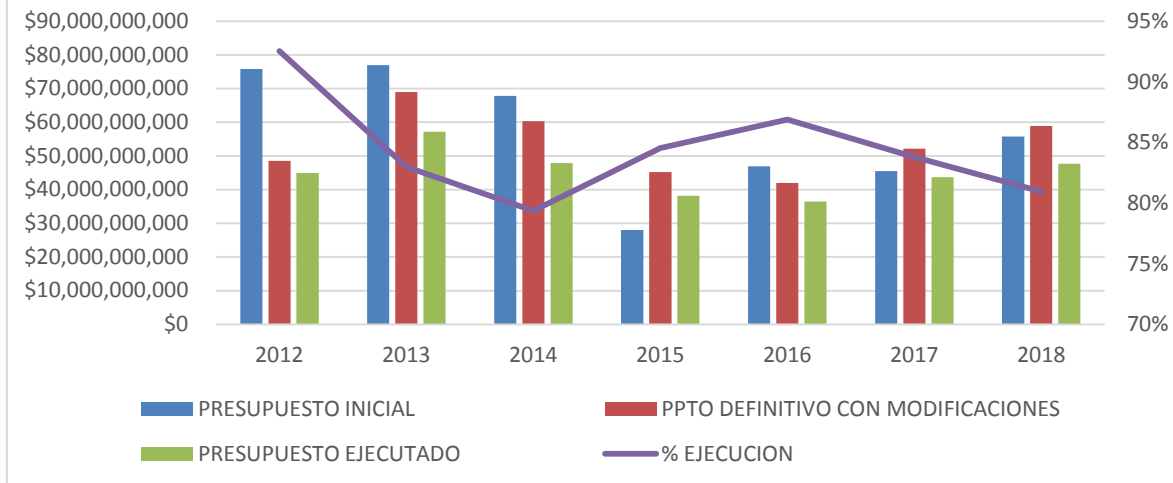
#### b) Evolución Egresos – Comportamiento Histórico

**BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**  
**TABLA Nº 2 EVOLUCION DE EGRESOS- COMPORTAMIENTO HISTÓRICO (VALOR EN PESOS)**

VIGENCIA	PRESUPUESTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO CON MODIFICACIONES	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCION
2012	\$ 75.793.678.242	\$ 48.494.566.269	\$ 44.871.574.981	93%
2013	\$ 76.939.784.981	\$ 68.929.286.276	\$ 57.201.480.830	83%
2014	\$ 67.815.096.000	\$ 60.353.094.869	\$47.890.974.027	79%
2015	\$ 28.052.917.000	\$ 45.207.629.163	\$ 38.218.641.313	85%
2016	\$ 46.903.579.000	\$ 41.924.759.929	\$ 36.428.990.333	87%
2017	\$ 45.459.125.000	\$ 52.119.422.845	\$ 43.673.209.890	84%
2018	\$ 55.739.424.000	\$ 58.888.593.518	\$ 47,670,636,450	81%

**Fuente:** Ejecuciones presupuestales pasivas a diciembre 31 de cada vigencia 2012 a 2017 y ejecución Pasiva a Noviembre 30 de 2018, Subgerencia Financiera.

### EVOLUCION DE EGRESOS- COMPORTAMIENTO HISTÓRICO 2012-2018



Fuente: Ejecuciones presupuestales pasivas a diciembre 31 de cada vigencia 2012 a 2017 y ejecución Pasiva a Noviembre 30 de 2018, Subgerencia Financiera

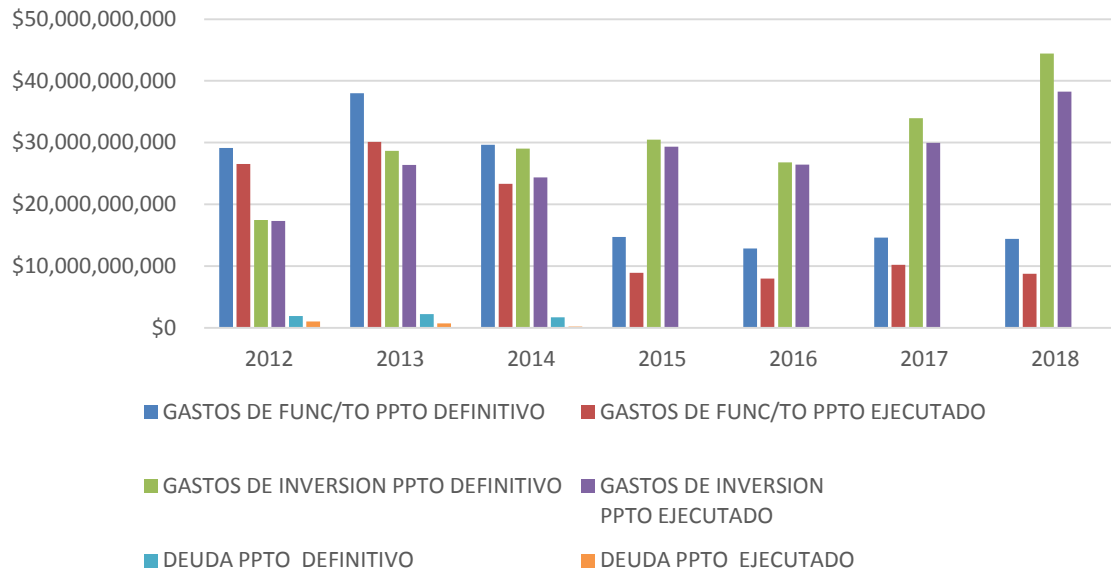
### BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA TABLA No. 3 EVOLUCION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN COMPORTAMIENTO HISTÓRICO

VIGENCIA	GASTOS DE FUNC/TO PPTO DEFINITIVO	GASTOS DE FUNC/TO PPTO EJECUTADO	GASTOS DE INVERSIÓN PPTO DEFINITIVO	GASTOS DE INVERSIÓN PPTO EJECUTADO	DEUDA PPTO DEFINITIVO	DEUDA PPTO EJECUTADO
2012	\$ 29.126.566.269	\$ 26.538.859.830	\$ 17.457.000.000	\$ 17.308.176.694	\$ 1.911.000.000	\$1.024.538.457
2013	\$ 38.003.363.276	\$ 30.097.082.295	\$ 28.686.123.000	\$ 26.366.668.535	\$ 2.239.800.000	\$ 737.730.000
2014	\$ 29.630.881.855	\$ 23.330.021.409	\$ 29.022.213.014	\$ 24.343.707.618	\$ 1.700.000.000	\$ 217.245.000
2015	\$ 14.741.917.000	\$ 8.900.977.505	\$ 30.465.712.163	\$ 29.317.663.808	\$ 0	\$ 0
2016	\$ 12.845.707.844	\$ 7.970.302.014	\$ 26.807.654.178	\$ 26.437.825.579	\$ 0	\$ 0
2017	\$ 14.631.946.057	\$ 10.202.930.574	\$ 33.978.872.048	\$ 29.961.674.576	\$ 0	\$ 0
2018	\$ 14.439.424.000	\$ 8.749.224.292	\$ 44.449.169.518	\$ 38.514.456.950	\$ 0	\$ 0

Fuente: Ejecuciones presupuestales pasivas a diciembre 31 de cada vigencia 2012 a 2017 y ejecución Pasiva a 30 de Noviembre de 2018, Subgerencia Financiera



### EVOLUCION DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN COMPORTAMIENTO HISTÓRICO 2012-2018



**Fuente:** Ejecuciones presupuestales pasivas a diciembre 31 de cada vigencia 2012 a 2017 y ejecución Pasiva a Noviembre 30 de 2018, Subgerencia Financiera.

#### ANALISIS:

La Beneficencia de Cundinamarca durante el último cuatrienio ha hecho un uso razonable de los gastos de funcionamiento, lo cual le ha permitido mantener los indicadores de gasto publico exigidos por la Ley 617 de 2000. Los Gastos de inversión social se han incrementado en promedio en un 25% en los últimos tres años respecto al periodo 2012-2015. Esto fruto del aumento de cupos de adultos mayores y personas con discapacidad mental atendidos en los diferentes centros de Bienestar. El gráfico nos muestra la evolución de los gastos de Funcionamiento e Inversión en el periodo comprendido entre 2012 a 2018

Como podemos observar, en los últimos 3 años, la proyección de gastos ha sido coherente con la situación financiera de la entidad y ha guardado una línea de austeridad en algunos rubros, lo que ha permitido controlar el déficit presupuestal de la Beneficencia.

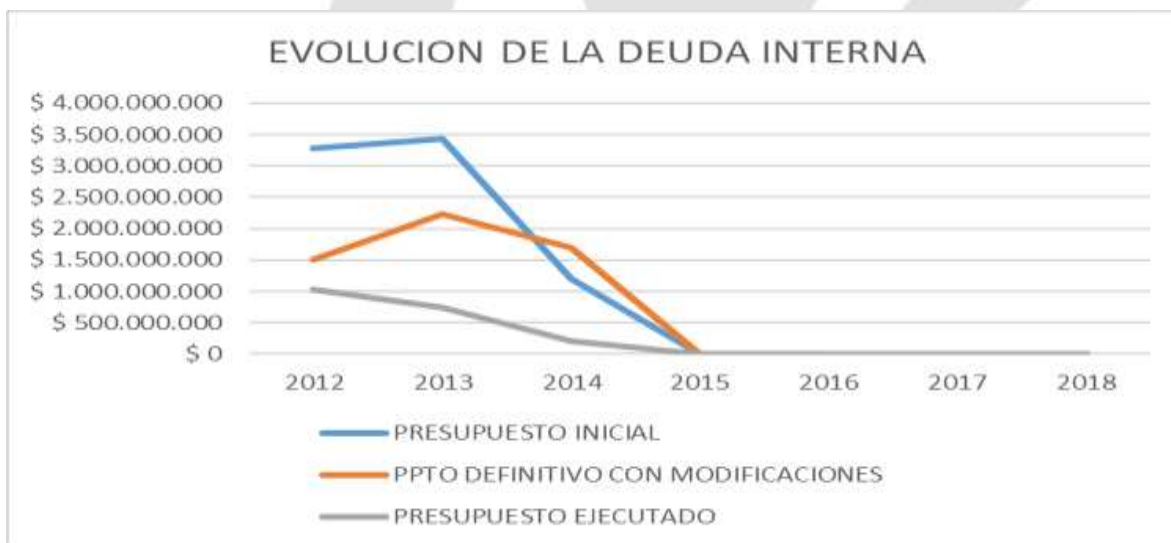
#### c) Evolución Deuda – Comportamiento Histórico

**BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**  
**TABLA N.º. 4 EVOLUCION DEUDA INTERNA- COMPORTAMIENTO HISTÓRICO**  
**(VALOR EN PESOS)**

VIGENCIA	PRESUPUESTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO CON MODIFICACIONES	PRESUPUESTO EJECUTADO
----------	---------------------	------------------------------------	-----------------------

2012	\$3.276.000.000	\$ 1.500.000.000	\$ 1.024.538.457
2013	\$3.439.800.000	\$ 2.239.800.000	\$ 737.730.000
2014	\$1.200.000.000	\$ 1.700.000.000	\$ 217.245.000
2015	\$0	\$0	\$0
2016	\$0	\$0	\$0
2017	\$0	\$0	\$0
2018	\$0	\$0	\$0

Fuente: Ejecuciones Presupuestales Pasivas de la Beneficencia a diciembre 31 de cada vigencia 2012 a 2017 y ejecución pasiva a noviembre 30 de 2018, Subgerencia Financiera



Fuente: Ejecuciones Presupuestales Pasivas de la Beneficencia a diciembre 31 de cada vigencia 2012 a 2017 y ejecución pasiva a noviembre 30 de 2018, Subgerencia Financiera

#### ANALISIS:

En la gráfica anterior se puede observar el comportamiento creciente de la deuda interna de las vigencias 2012, 2013, sin embargo, para la vigencia 2014, el monto de la misma se redujo ostensiblemente, mejorando así el perfil de la deuda. Los valores mostrados en la Tabla N° 3 corresponden a los bonos y cupones pensionales que estaban a cargo de la Beneficencia.

A partir de 2015 estas cargas presupuestales se trasladaron a la unidad de Pensiones de Cundinamarca, entidad que se encarga actualmente del pasivo pensional, razón por la cual en la actualidad la entidad no presenta deudas con entidades financieras y de ninguna otra clase.

#### 1.10.2. GESTION DE RECURSOS DE REGALIAS la Beneficencia no ejecuta recursos procedentes Sistema General de Regalías

Fondo	2017			2018		
	Asignado	Ejecutado	Sin Ejecutar	Asignado	Aprobado	Sin Ejecutar
Desarrollo						

Regional						
Compensación Regional						
Ciencia y Tecnología						
Regalía Directa PDA Aguas						
TOTAL						

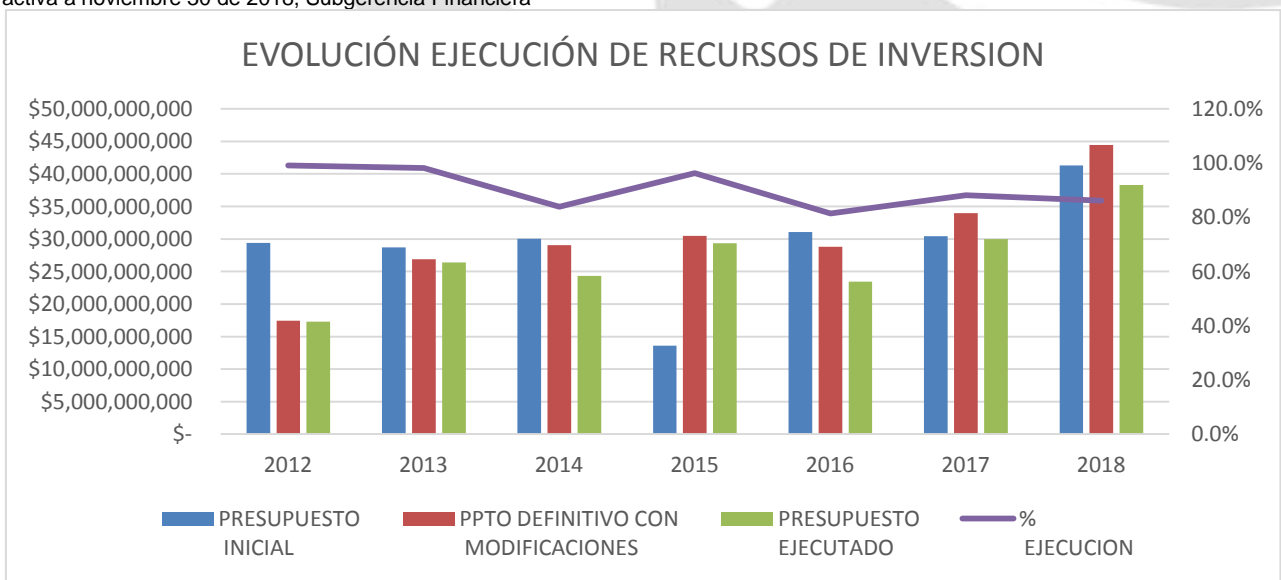
### 1.10.3. RECURSOS DE INVERSIÓN POR ENTIDAD DE LA VIGENCIA.

**TABLA Nº 5 EVOLUCIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN - COMPORTAMIENTO HISTÓRICO (VALOR EN PESOS)**

La Beneficencia de Cundinamarca durante los años 2012 al 2018 registra la siguiente información:

VIGENCIA	PRESUPUESTO INICIAL	PPTO DEFINITIVO CON MODIFICACIONES	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCION
2012	\$29.407.000.000	\$17.457.000.000	\$17.308.176.694	99,1%
2013	\$28.686.123.000	\$26.868.123.000	\$26.366.668.535	98,1%
2014	\$30.034.100.000	\$29.022.213.014	\$24.343.707.618	83,9%
2015	\$13.614.000.000	\$30.465.712.163	\$29.317.663.808	96,2%
2016	\$31.058.858.000	\$28.807.654.178	\$23.437.825.579	81,4%
2017	\$30.435.000.000	\$33.978.872.048	\$29.961.674.576	88,2%
2018	\$41.300.000.000	\$ 44.449.169.518	\$38.275.917.312	86,1%
<b>TOTAL</b>	<b>\$204.535.081.000</b>	<b>\$211.048.743.921</b>	<b>\$189.011.634.122</b>	

Fuente: Ejecuciones Presupuestales Pasivas de la Beneficencia a diciembre 31 de cada vigencia 2012 a 2017 y ejecución activa a noviembre 30 de 2018, Subgerencia Financiera





Fuente: Ejecuciones Presupuestales Pasivas de la Beneficencia a diciembre 31 de cada vigencia 2012 a 2017 y ejecución activa a octubre 31 de 2018, Subgerencia Financiera

El presupuesto de inversión durante el período 2012-2018 es asignado para dar cumplimiento a los programas de protección de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad. El porcentaje de ejecución supera el 85% y para la vigencia 2018 se han atendido 2.786 usuarios.

Como se puede observar en la tabla N°.3, la Beneficencia de Cundinamarca se ha destacado por dar prioridad a sus programas de inversión, reflejo de ello es que en el periodo de análisis se destaca un porcentaje de ejecución de 90% en promedio.

En las vigencias 2015 y 2016 se observa un cumplimiento del porcentaje de ejecución cercano al 100% en cada uno de los periodos, con lo cual se evidencia el grado de compromiso y eficiencia y eficacia que se le ha dado al manejo de los programas de inversión (niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad).

Esperamos culminar la vigencia del periodo fiscal del 2018 con un cumplimiento del 100%, de no ser así el mismo estará muy cercano a los reflejados en el año 2017, 2016.

En la vigencia de 2017 se nota un incremento en la cobertura de atención que obedece a los contratos suscritos de la entidad con la Secretaría de Integración Social del Distrito.

La información de 2018 es la que corresponde a octubre 31 y queda pendiente por reducir alrededor de \$4.200 millones de pesos de los proyectos de inversión de protección a niños, niñas y adolescentes, porque estos programas los ejecutó durante la vigencia el ICBF, en centros de protección de la Beneficencia.

#### 1.10.4. GESTION DE RECURSOS EXTERNOS 2018, EN SU ENTIDAD (Cifras en Millones de \$)

Descripción del aporte	Tipo de aporte		Valor en millones	Cofinanciador y/o Cooperante
	Dinero	Especie		



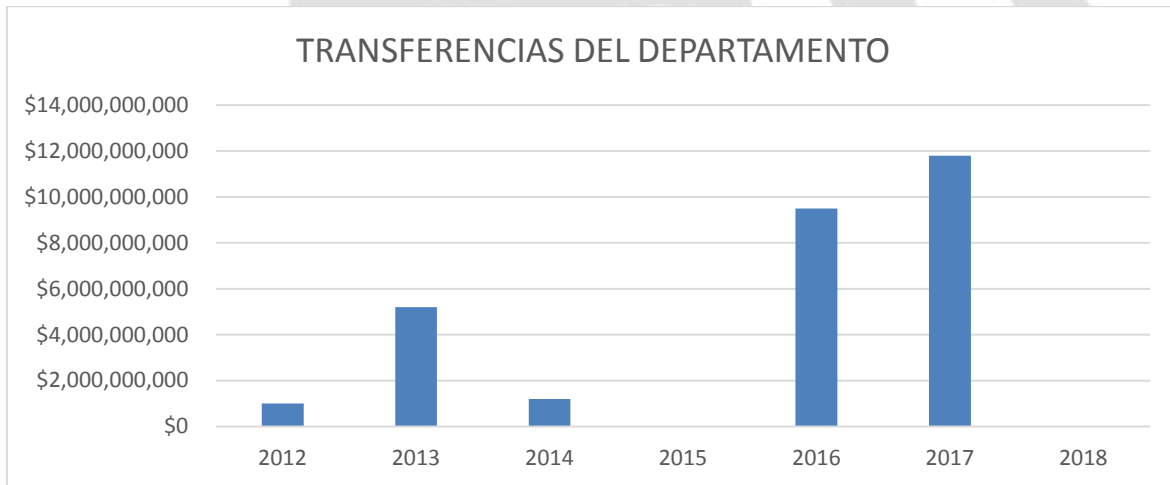
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

**BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**  
**TABLA Nº 6 EVOLUCION TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL DEPTO -**  
**COMPORTAMIENTO HISTÓRICO (VALOR EN MILLONES)**

VALOR TRANSFERENCIAS 2012-2018	
VIGENCIAS	TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO
2012	0
2013	1.000
2014	5.200
2015	0
2016	9.500
2017	11.800
2018	0
<b>TOTAL</b>	<b>27.500</b>

Fuente: Ejecuciones Presupuestales Pasivas de la Beneficencia a diciembre 31 de cada vigencia 2012 a 2017 y ejecución pasiva a octubre 31 de 2018, Subgerencia Financiera



Las transferencias del Departamento se han destinado exclusivamente a proyectos de inversión de protección a niños, niñas, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad mental en nuestros centros de protección.

Estas transferencias han entrado a formar parte del presupuesto de la entidad a fin de poder aliviar en poco la difícil situación financiera. Es así que el Departamento apalancó el déficit de la entidad en el año 2013 con Mil Millones de pesos (\$1.000), en 2014 con cinco mil doscientos millones (\$5.200), en 2015 no hubo transferencias por parte del Departamento, en 2016 el Departamento aportó Nueve Mil quinientos Millones (\$9.500) y para la vigencia 2017 se presentó un incremento del 24.45% frente al 2016 al recibir la Beneficencia por concepto de transferencias del Departamento la suma de Once Mil Ochocientos Millones de pesos (\$11.800).

La situación financiera decreciente de la Beneficencia en los últimos años ha requerido del apoyo en transferencias de recursos del Departamento para dar cumplimiento a las metas e indicadores



proyectados en el Plan Departamental de Desarrollo. Sin embargo, para el año 2018 no se contó con este aporte, lo cual afecta significativamente el pago a los operadores de los programas de protección en los centros de la entidad.

Observaciones:

## 1.11. INFORME DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

### Logros:

1. Se cuenta con el soporte y mantenimiento activo para los sistemas de Información tales como SIWIM Sistema Integrado Financiero (Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Nómina) Sistema de Información documental Orfeo, con el fin de garantizar la vida útil de los estos sistemas de información y atender a los requerimientos de Ley, logrando economía a escala según Convenio STIC-CDCVI-130-2017, cuya vigencia expira el 31 de diciembre de 2019.
2. Se cuenta con el soporte y asesoría para la implementación de Sistema de gestión documental Orfeo.
3. Para el vigencia 2018 se logró la adquisición de un nuevo servidor de aplicaciones que responde a tecnología de punta, para dedicación exclusiva del Sistema de Información de gestión documental.
4. Se mantiene el convenio interinstitucional con la Secretaría de TIC tanto para el sistema Integrado Financiero como para el portal web de la Beneficencia e implementación de la Estrategia de Gobierno en línea con el fin de aunar esfuerzos y lograr economía en la adquisición soporte y mantenimiento.
2. Adecuación sin costo de los módulos de inventarios y facturación en el sistema de información integral SIIWEP, automatización que ha facilitado el control de bienes y elementos devolutivos en el área de almacén y de facturación de acuerdo a las necesidades de la entidad.
  - a. Se estabiliza el módulo nómina y viáticos, que hacen parte del sistema integrado SIIWEP
3. El nuevo aplicativo permite la implementación de las normas NIIF y nos encontramos a paz y salvo con la rendición de cuentas a los organismos de control.
4. Adquisición de un sistema de información totalmente integrado, parametrizado y activado total las interfases que hoy se encuentran en funcionamiento lo que garantiza el proceso de información veraz y oportuna.

### Dificultades:

1. Se evidencia una baja modernización en las terminales de trabajo, debido a los escasos recursos con que cuenta la entidad.
2. Por motivos de recursos económicos no se pudo contratar la automatización de procedimientos que no tenía implementado la versión del sistema integrado SWIM, para facilitar el manejo y control de bienes inmuebles y cartera (área financiera).

## 1.12. INFORME DE ASISTENCIA TECNICA MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Tema	Capacitación	Asesoría	Acompañamiento	Fecha y Lugar de Realización de la Jornada	Dirigida A Funcionarios De Que Sector – Especificar Cargos -	# De Municipios O Entidades Participantes
Servicios de protección social de la Beneficencia		Asesoría, orientación y acompañamiento a las autoridades municipales, acudientes y familias, para la protección de personas en condición de vulnerabilidad		Permanente durante el año en oficina	Alcaldes, comisarios, personeros, secretarios desarrollo social municipales	137 asesorías a municipios
Servicios de protección social de la Beneficencia		Sistema de Información y Atención al Ciudadano SIAC		Permanente durante el año en oficina	Alcaldes, comisarios, personeros, secretarios desarrollo social municipales	30 asesorías a municipios
Servicios de protección social de la Beneficencia y requisitos contratación		Asesoría, orientación y acompañamiento a las autoridades municipales, para la suscripción de contratos interadministrativos para la protección de personas en condición de vulnerabilidad		Permanente durante el año en oficina	Alcaldes, comisarios, personeros, secretarios desarrollo social municipales	172 asesorías a municipios

**Logro:**

La Beneficencia de Cundinamarca atiende personas naturales y jurídicas provenientes de Cundinamarca y Bogotá, como alcaldías, servidores públicos y comunidad en general. Se les orienta e informa a cerca de la función social de la entidad, de los servicios de protección social y restablecimiento de derechos a personas mayores de 60 años y personas con discapacidad mental mayores de 18 años, que se encuentren en riesgo o hayan sido vulnerados en sus derechos fundamentales, como consecuencia de una o más de las siguientes situaciones: Abandono o negligencia social y/o familiar, extrema pobreza, violencia intrafamiliar, maltrato físico, psicológico, abuso sexual, conflicto armado y desastre ambiental.

Las alcaldías municipales reciben asistencia técnica con el fin de suscribir contratos, para el ingreso de sus personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, altamente vulneradas en sus derechos fundamentales, a los programas de protección social de la Beneficencia.

Se han realizado 625 asesorías de 310 programadas a personas representantes de las alcaldías municipales

**Dificultad:**

### 1.13. INFORME DE DESEMPEÑO TERRITORIAL

- Índice de Desempeño Fiscal – IDF
- Índice de Transparencia del Departamento - ITD
- Índice de Gestión de Gobierno Abierto – IGA

Logro:

Dificultad:

## 2. APOORTE AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO “UNIDOS PODEMOS MÁS” PARA EL AÑO 2018.

### 2.1. INFORME DE GESTION A NIVEL PROGRAMAS

#### 2.1.1. PROGRAMAS DEL EJE 1 CUNDINAMARCA 2036

Nombre del Programa:

Objeto de Programa:

Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:

Dificultades del Programa:

Meta de Resultado:

Análisis del indicador Meta de Resultado: (Dato numérico)

Comparación del avance de la Meta de Resultado con otros departamentos y si aplica a nivel internacional

Logros Meta de Resultado:

- 1.
- 2.

Dificultades Meta de Resultado:

### METAS DE PRODUCTO RELACIONADAS AL PROGRAMA

N° y Descripción Meta: 000 xxxxx

Logros: xxxxx





**N° y descripción de Beneficiarios:**

**Dificultades:** xxxx

**ODS vinculado:** xxxx

**2.1.2. PROGRAMAS DEL EJE 2 TEJIDO SOCIAL**

Nombre del Programa: TEMPRANAS SONRISAS

Objeto de Programa: Fomentar y promover el desarrollo integral de los niños y niñas mediante la promoción social, potenciando su participación activa con buenos hábitos de convivencia, respeto, participación, comunicación y preparación para su paso hacia la adolescencia

**Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:**

1. 59 niñas y 51 niños víctimas de las violencias, viviendo en un medio seguro con la garantía de sus derechos a la protección, desarrollo y participación y participando activamente en la construcción de un proyecto de vida libre de violencias.

**Dificultades del Programa:**

Meta de Resultado:

Análisis del indicador Meta de Resultado: (Dato numérico)

Comparación del avance de la Meta de Resultado con otros departamentos y si aplica a nivel internacional

**Logros Meta de Resultado:**

**Dificultades Meta de Resultado:**

**Descripción Meta N°251:** Proteger anualmente a 374 niños y niñas mediante la implementación del modelo terapéutico en los Centros de la Beneficencia, para el restablecimiento de sus derechos vulnerados

1. **Logros:** En 2018 se han restablecido derechos a 110 niños y niñas, quienes hoy viven en un medio seguro con la garantía de sus derechos desarrollo y participan activamente en la construcción de un proyecto de vida libre de violencias. En el cuatrienio se han protegido 437 niñas y 520 niños, cumpliendo a la fecha con el 64% de la meta establecida. Este avance ha sido inferior al programado, en razón a que las dificultades económicas de la Beneficencia, obligaron el cierre en abril de 2017, del Instituto Campestre ubicado en Sibaté, en donde se atendían en promedio año 140 niños y niñas. En 2018 los otros dos centros de protección a la niñez y la adolescencia, fueron administrados por el ICBF Regional Cundinamarca, quien tiene definidos perfiles de protección diferentes a los que tenía la Beneficencia y continúa con la tarea de restablecer derechos en niños, niñas y adolescentes.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



- N° y descripción de Beneficiarios:** 59 niñas y 51 niños víctimas de las violencias y con medida de protección por parte de las autoridades competentes durante la vigencia 2018 y en el cuatrienio 437 niñas y 520 niños.
- Dificultades:** Por no contar con recursos económicos para sostener el programa de protección a niños y niñas, esta actividad la ha realizado directamente el ICBF en dos centros de protección de la Beneficencia, el Instituto de Promoción Social en Fusagasugá y La Colonia Alberto Nieto Cano en Pacho.

**ODS vinculado:** 10. Reducción de las Desigualdades

Nombre del Programa: ADOLESCENTES CAMBIOS CON SEGURIDAD

Objeto de Programa: Fortalecer y apoyar el desarrollo y participación de los adolescentes a través de acciones integradas y coordinadas de promoción, protección, recuperación social y formación contribuyendo así a unas mejores oportunidades de proyecto de vida, en especial a las mujeres jóvenes del Departamento.

**Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:**

- 159 mujeres y 52 hombres adolescentes víctimas de las violencias, viviendo en un medio seguro con la garantía de sus derechos a la protección, desarrollo y participación y participando activamente en la construcción de un proyecto de vida libre de violencias. En el cuatrienio se han protegido 489 mujeres y 367 hombres adolescentes, cumpliendo a la fecha con el 70% de la meta establecida. Este avance ha sido inferior al programado, en razón a que las dificultades económicas de la Beneficencia, obligaron el cierre en abril de 2017, del Instituto Campestre ubicado en Sibaté, en donde se atendían en promedio año 90 adolescentes. En 2018 los otros dos centros de protección a la niñez y la adolescencia, fueron administrados por el ICBF Regional Cundinamarca, quien tiene definidos perfiles de protección diferentes a los que tenía la Beneficencia y continúa con la tarea de restablecer derechos en niños, niñas y adolescentes.

**Dificultades del Programa:**

Meta de Resultado:
Análisis del indicador Meta de Resultado: (Dato numérico)
Comparación del avance de la Meta de Resultado con otros departamentos y si aplica a nivel internacional

**Logros Meta de Resultado:**

**Dificultades Meta de Resultado:**



**SECPLANEACIÓN**  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**Descripción Meta Nº 260:** Proteger anualmente 306 Adolescentes mediante la implementación del modelo terapéutico en los centros de la Beneficencia, para el restablecimiento de sus derechos vulnerados.

- 1. Logros:** 159 mujeres y 52 hombres adolescentes víctimas de las violencias, viviendo en un medio seguro con la garantía de sus derechos a la protección, desarrollo y participación y participando activamente en la construcción de un proyecto de vida libre de violencias. En el cuatrienio se han protegido 489 mujeres y 367 hombres adolescentes, cumpliendo a la fecha con el 70% de la meta establecida. Este avance ha sido inferior al programado, en razón a que las dificultades económicas de la Beneficencia, obligaron el cierre en abril de 2017, del Instituto Campestre ubicado en Sibaté, en donde se atendían en promedio año 90 adolescentes. En 2018 los otros dos centros de protección a la niñez y la adolescencia, fueron administrados por el ICBF Regional Cundinamarca, quien tiene definidos perfiles de protección diferentes a los que tenía la Beneficencia y continúa con la tarea de restablecer derechos en niños, niñas y adolescentes.
- 2. N° y descripción de Beneficiarios:** 159 mujeres y 52 hombres adolescentes, víctimas de las violencias y con medida de protección por parte de las autoridades competentes durante la vigencia 2018 y en el cuatrienio 489 mujeres y 367 hombres adolescentes.
- 3. Dificultades:** Por no contar con recursos económicos para sostener el programa de protección a niñez y adolescencia, esta actividad la ha realizado directamente el ICBF Regional Cundinamarca en dos centros de protección de la Beneficencia, el Instituto de Promoción Social en Fusagasugá y La Colonia Alberto Nieto Cano en Pacho.

**ODS vinculado:** 10. Reducción de las Desigualdades

Nombre del Programa: ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y VEJEZ

Objeto de Programa: Contribuir a las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de las personas mayores para que alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez

**Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:**

1. 383 mujeres y 487 hombres mayores de 60 años, víctimas de las violencias, abandono social y familiar, viviendo en medio seguro, con atención psicosocial especializada, compartiendo una vida social, espiritual, cultural y deportiva, de acuerdo a sus condiciones físicas y mentales y en compañía de personas que les quieren y valoran como seres humanos.

**Dificultades del Programa:**

Meta de Resultado:

Análisis del indicador Meta de Resultado: (Dato numérico)



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Comparación del avance de la Meta de Resultado con otros departamentos y si aplica a nivel internacional

Logros Meta de Resultado:

Dificultades Meta de Resultado:

**Descripción Meta N°282** Proteger anualmente 650 Adultos Mayores mediante la implementación del modelo terapéutico en los centros de la Beneficencia, para el restablecimiento de sus derechos vulnerados

**Logros:** 386 mujeres y 489 hombres, total 875 personas mayores de 60 años, víctimas de las violencias, en abandono social y familiar, que hoy viven en medio seguro, con atención psicosocial especializada, compartiendo una vida social, espiritual, cultural y deportiva, de acuerdo a sus condiciones físicas y mentales y en compañía de personas que les quieren y valoran como seres humanos.

En el cuatrienio se han protegido 1005 mujeres y 1325 hombres mayores de 60 años, cumpliendo a la fecha con el 90% de la meta establecida para el cuatrienio.

**N° y descripción de Beneficiarios:** 386 mujeres y 489 hombres mayores de 60 años víctimas de las violencias, abandono social y familiar. En el cuatrienio se han protegido 1005 mujeres y 1325 hombres mayores de 60 años

**Dificultades:**

1. Los recursos económicos son escasos para responder a toda la demanda de servicios de protección y porque además se depende de los recursos propios de la entidad para una labor tan importante
2. Insuficientes recursos presupuestales en las alcaldías para suscribir contratos interadministrativos con la Beneficencia, cuyo objeto es prestación de servicios de protección social a personas vulneradas de sus municipios.
3. Presentación no oportuna por parte de las secretarías de desarrollo social y comisarias de familia de la documentación requerida para el ingreso de los usuarios a los programas de protección, principalmente del diagnóstico por psiquiatría, exámenes de laboratorio y visitas domiciliarias de tipo psicosocial.
4. Demoras en los procesos de interdicción, que son requisito para el ingreso al programa de protección social, en cumplimiento del Decreto 1306 de 2009, en las personas con discapacidad mental y física, quienes deben tener al menos iniciado este proceso, al ingresar a un programa de protección.

**ODS vinculado:** Reducción de las desigualdades

Nombre del Programa: LOS MÁS CAPACES

Objeto de Programa: Asegurar el goce de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, generando productividad y entornos felices mediante estrategias deportivas, recreativas y saludables





Rehabilitación del 5% de personas que estaban con dependencia absoluta y hoy gracias al trabajo de los equipos humanos, han logrado un margen de independencia para el desarrollo de sus actividades de autocuidado.

Promoción de 8 mujeres con discapacidad mental como bachilleres en aula regular en el municipio de Sibaté.

**N° y descripción de Beneficiarios:** 1595 personas con discapacidad mental y cognitiva, víctimas de las violencias, abandono social y familiar, viviendo en medio seguro, con atención psicosocial especializada, compartiendo una vida social, espiritual, cultural y deportiva, de acuerdo a sus condiciones físicas y mentales y en compañía de personas que les quieren y valoran como seres humanos. En el cuatrienio se han protegido 1810 mujeres y 2141 hombres mayores de 60 años, cumpliendo a la fecha con el 100% de la meta establecida para el cuatrienio. 695 mujeres y 900 hombres con discapacidad mental y cognitiva, víctimas de las violencias, abandono social y familiar.

**Dificultades:** Los recursos económicos son escasos para responder a toda la demanda de servicios de protección y porque además se depende de los recursos propios de la entidad para una labor tan importante

Insuficientes recursos presupuestales en las alcaldías para suscribir contratos interadministrativos con la Beneficencia, cuyo objeto es prestación de servicios de protección social a personas vulneradas de sus municipios.

Presentación no oportuna por parte de las secretarías de desarrollo social y comisarías de familia de la documentación requerida para el ingreso de los usuarios a los programas de protección, principalmente del diagnóstico por psiquiatría, exámenes de laboratorio y visitas domiciliarias de tipo psicosocial.

Demoras en los procesos de interdicción, que son requisito para el ingreso al programa de protección social, en cumplimiento del Decreto 1306, sobre todo en las personas con discapacidad mental y al menos deben tener iniciado este proceso.

**ODS vinculado:** Reducción de las desigualdades

Nombre del Programa: VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO OPORTUNIDADES PARA LA PAZ

Objeto de Programa: Buscar la restitución y garantía de derechos a las víctimas del conflicto armado, reinsertados, reincorporados y población desmovilizada como parte del proceso integral de la estrategia de "Paz Conflicto", por medio del cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 cuya finalidad es la implementación de mecanismos de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales

**Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:**

1. En 2018 se han atendido a 2 mujeres y 3 hombres mayores de 60 años y 4 hombres con discapacidad mental víctimas del conflicto armado que requirieron de la Beneficencia, protección integral para el restablecimiento de sus derechos en modalidad institucionalizada.

En los años anteriores se atendieron también niños, niñas y adolescentes, pero desde abril de 2017, este programa es atendido por el ICBF Regional Cundinamarca, en dos centros

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

/CundiGob @CundinamarcaGob

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

de protección de la Beneficencia y esta población VCA es atendida por el ICBF en otros programas.

2. Durante el cuatrienio se han atendido de manera integral en modalidad institucionalizada en los 10 centros de protección de la Beneficencia a 92 niñas, 75 niños, 72 mujeres y 68 hombres adolescentes, 2 mujeres y 3 hombres mayores de 60 años, 4 hombres con discapacidad mental, víctimas del conflicto armado y otras violencias, quienes han recibido servicios básicos y atención psicoterapéutica especializada para la mitigación de los problemas dada su condición de víctimas del conflicto armado

**Dificultades del Programa:**

Aunque este programa de protección que brinda la Beneficencia se divulga en las jornadas de oferta Institucional en los municipios articulados con Secretaría de Gobierno y en las mesas y submesas de atención a VCA, la demanda del servicio a la Beneficencia es baja, porque las VCA requieren modalidades de atención diferentes que involucren a las familias, empleabilidad, vivienda, educación, salud y reparación, que son medidas competencia de otras entidades.

Meta de Resultado:
Análisis del indicador Meta de Resultado: (Dato numérico)
Comparación del avance de la Meta de Resultado con otros departamentos y si aplica a nivel internacional

**Logros Meta de Resultado:**

**Dificultades Meta de Resultado:**

**METAS DE PRODUCTO RELACIONADAS AL PROGRAMA**

**Descripción Meta N°312:** Proteger anualmente el 100% de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad cognitiva y mental, víctimas del conflicto armado en programas de la Beneficencia para el restablecimiento de sus derechos vulnerados.

**Logros:** En 2018 se han atendido a 2 mujeres y 3 hombres mayores de 60 años y 4 hombres con discapacidad mental víctimas del conflicto armado que requirieron de la Beneficencia, protección integral para el restablecimiento de sus derechos en modalidad institucionalizada.

En los años anteriores se atendieron también niños, niñas y adolescentes, pero desde abril de 2017, este programa es atendido por el ICBF Regional Cundinamarca, en dos centros de protección de la Beneficencia y esta población VCA es atendida por el ICBF en otros programas.

Durante el cuatrienio se han atendido de manera integral en modalidad institucionalizada en los 10 centros de protección de la Beneficencia a 92 niñas, 75 niños, 72 mujeres y 68 hombres adolescentes, 2 mujeres y 3 hombres mayores de 60 años, 4 hombres con discapacidad mental, víctimas del conflicto armado y otras violencias, quienes han recibido servicios básicos y atención psicoterapéutica especializada para la mitigación de los problemas dada su condición de víctimas del conflicto armado

**N° y descripción de Beneficiarios:** 9 personas víctimas del conflicto armado (2 mujeres y 7 hombres).







Objeto de Programa:

Aporte al cumplimiento del Objetivo del programa:

Dificultades del Programa:

Meta de Resultado:

Análisis del indicador Meta de Resultado: (Dato numérico)

Comparación del avance de la Meta de Resultado con otros departamentos y si aplica a nivel internacional

Logros Meta de Resultado:

- 1.
- 2.

Dificultades Meta de Resultado:

## METAS DE PRODUCTO RELACIONADAS AL PROGRAMA

### METAS DE PRODUCTO RELACIONADAS AL PROGRAMA

N° y Descripción Meta: 000 xxxxx

Logros: xxxxx

N° y descripción de Beneficiarios:

Dificultades: xxxxx

ODS vinculado: xxxxx

## 2.2. INFORME CONTRIBUCIÓN A LOS EJES DEL PLAN DE DESARROLLO

### 2.2.1. EJE 1. CUNDINAMARCA 2036

**Objeto:** Consolidar un territorio bajo un esquema de planificación prospectivo, que trascienda en el tiempo y garantice un desarrollo armónico, equilibrado y sostenido, a partir del cambio en el sistema educativo, con una propuesta de modelo de ocupación y ordenamiento del territorio viable y posible que tenga en cuenta la estructura ecológica principal y la gestión del riesgo asociada al cambio climático como ejes fundamentales, que permita orientar el crecimiento poblacional de medio millón de personas en lugares viables, planeados con equipamiento y servicios públicos y sociales necesarios para lograr elevar la calidad de vida de los habitantes cundinamarqueses.

*Logros / impactos obtenidos (máximo 2)*



SECPLANEACIÓN  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL



CUNDINAMARCA  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



- 1.
- 2.

### 2.2.2. EJE 2. TEJIDO SOCIAL

**Objeto:** Diseñar escenarios sociales, culturales, tecnológicos, de formación y participación que generen nuevos patrones de comportamiento, nuevo liderazgo en las interacciones de las personas, familia, instituciones y su entorno, que les permita cambiar su perspectiva del mundo con una actitud proactiva y su forma de relacionarse, para reconfigurar lo existente y modificar la trama de la vida de las comunidades, con el adecuado respaldo de las entidades gubernamentales.

*Logros / impactos obtenidos (máximo 2)*

1. Las personas protegidas por la Beneficencia en sus programas de protección social integral acceden a sus derechos fundamentales proporcionándoles herramientas para su desarrollo humano

### 2.2.3. EJE 3 COMPETITIVIDAD SOSTENIBLE

**Objeto:** Generar entornos territoriales y regionales favorables, capaces de responder en mejores condiciones a la complejidad creciente de las dinámicas de la globalización y las apuestas estratégicas del departamento, con el propósito de vincular los elementos provenientes de la innovación, las redes, la transferencia de tecnología, las ventajas y oportunidades logísticas eficientes, capaces de agregar valor en las operaciones.

*Logros / impactos obtenidos (máximo 2)*

- 1.
- 2.

### 2.2.4. EJE 4 INTEGRACIÓN Y GOBERNANZA

**Objeto:** Elevar la capacidad de respuesta de las personas, comunidades e instituciones ante los desafíos de entorno para la toma de decisiones de calidad involucrando la participación del gobierno departamental, las otras entidades gubernamentales, la sociedad y sus grupos organizados y la empresa en un proceso abierto, transparente e incluyente.

*Logros / impactos obtenidos (máximo 2)*

- 1.
- 2.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

### 3. APUESTAS TRANSVERSALES

NOMBRE APUESTA	OBJETO APUESTA	DESCRIPCIÓN DE LA ARTICULACIÓN	ENTIDAD CON LA QUE SE ARTICULÓ	META ARTICULACION

Si la entidad no es líder, pero participa en apuestas transversales y se ha articulado con otras entidades, por favor relacione los logros obtenidos

META ARTICULACION	NOMBRE DE LA APUESTA	LOGROS PRODUCTO DE LA ARTICULACIÓN

### 3.3. GESTION JURIDICA

A la fecha se ha efectuado la revisión a 501 procesos que tiene a cargo la entidad y que cursan en las diferentes Juzgados y Cortes, se dio respuesta oportuna a 16 derechos de petición, se recibieron 255 acciones de tutela de las cuales 111 eran de respuesta y las demás de conocimiento, se dio trámite 9 conceptos, se asistió a 25 comités de conciliación y defensa judicial de la Entidad y los apoderados de la Entidad han presentado 18 conciliaciones judiciales como requisito de procedibilidad y 18 extrajudiciales que se adelantaron ante la Procuraduría que en su mayoría fueron las que nos convocaron previo al inicio de procesos laborales por cesantías retroactivas, además se presentó 1 conciliación para dar a proceso de repetición, fueron notificadas 19 demandas en la entidad de las cuales se dio respuesta a 16, las restantes se encuentran en término para su respuesta, además se radicaron 23 demandas de Interdicción en Bogotá y Soacha, se han efectuado 15 reuniones en el área para tratar temas relacionados con los procesos de la entidad.

Además, se ha efectuado seguimiento a los siguientes procesos:

#### **CL 7 SUR N° 5-31 BARRIO VILLA JAVIER – BOGOTÁ.**

Pertenencia Proceso 2012-00112 Juzgado 10 Civil del Circuito de Bogotá, Dte: María Dolores Reyes y Otros Dda: Manicomio de Mujeres, la Beneficencia de Cundinamarca al no figurar como propietaria del bien no fue tenida en cuenta dentro del proceso y no pudo realizar intervención alguna ya que el predio aparece a nombre del Manicomio de Mujeres.

La Oficina Asesora Jurídica el 16 de noviembre de 2017, sometió a consideración del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad y este comité recomendó hacer el saneamiento contable para que el bien no figure en los registros contables de la Entidad, igualmente oficiar a la



Oficina de Gestión Integral de Bienes Inmuebles para que oficie a las oficinas de registro de instrumentos públicos se informe de todos los predios que figuren de propiedad del Asilo de locos, de locas y de indigentes, así como también del Hospicio de Bogotá, para proceder a adelantar los trámites necesarios para hacer el traspaso.

La Oficina de registro de instrumentos públicos, solicito inicio de actuación administrativa mediante orden interna de fecha 20 de noviembre de 2017, emitida por el coordinador del grupo de gestión jurídico registral, por cuanto en el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 50S-563898 se inscribieron unas demandas de pertenencia de un predio de propiedad del manicomio de "ASILO DE LOCAS " predio que forma parte de la Gobernación de Cundinamarca, cuyas inscripciones no procedían según lo previsto en inciso 4 artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.

Mediante auto del 27 de diciembre de 2017 del Registrador principal de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos zona sur, inicio la correspondiente actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-563898 y de sus segregados 50S-40710692 al 50S-40710700

Con oficio BEN-OJ-5010- 178 del 26 de diciembre de 2017, la Oficina asesora Jurídica puso en conocimiento los hechos por los cuales el inmueble fue objeto de posesión y posterior proceso de pertenencia cuando el inmueble estaba bajo cuidado de la Beneficencia de Cundinamarca a la oficina de Control Disciplinario Interno, avocando el conocimiento del proceso disciplinario con la apertura del expediente No. 002 de 2018, informado a la Oficina jurídica mediante oficio BEN.CUND.O.C.D.I. - 5040 del 30 de mayo de 2018.

La Entidad otorgo poder al Dr. Edison Bermúdez quien mediante escrito del 15 de febrero de 2018 solicito el reconocimiento de la entidad dentro del proceso administrativo. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur Bogotá, mediante oficio 50S2018EE 06481 de fecha 22 de febrero de 2018, reconoce al apoderado para intervenir en representación de la Entidad como parte interesada dentro de la actuación administrativa.

Mediante resolución 511 del 17 de agosto de 2018, el Registrador principal de la oficina de registro de Instrumentos Públicos zona sur, notificada el 3 de diciembre de 2018 a la entidad, resolvió PRIMERO: corregir la anotación 1 dejando como compradores a la JUNTA GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA. SEGUNDO: Corregir la anotación 4, 5 y 6 que correspondían a medidas cautelares de proceso de pertenencia y declaración judicial de pertenencia. TERCERO: En consecuencia, de las anteriores correcciones dejo sin valor jurídico la apertura de los folios de matrícula inmobiliaria del 50S-40710692 al 50S-40710700. Todo esto en razón a que como bien lo denuncia la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad a través de apoderado, los bienes del Asilo de Locos y Locas son de propiedad de la junta general de beneficencia de Cundinamarca – Departamento de Cundinamarca, por ende, son imprescriptibles. Está en términos de recurso de reposición y apelación.

### **CL 2 SUR Nº 12-80 LT DE TERRENO PARQUE SEVILLA- BOGOTÁ;**

Expropiación Proceso 2006-00061 Demandante el IDRD Vs Beneficencia de Cundinamarca.

En sentencia proferida el día 25 de febrero de 2011 por el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil del Circuito dentro del proceso No 2006-61, decreto la expropiación a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte un área de terreno de 2.921.93 MTS de un predio de mayor extensión de 3.794.32 MTS ubicado en la calle 2 Sur No 12 A-80, denominado "PARQUE SEVILLA" de la Ciudad de Bogotá.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692  
f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



El Dr. Abraham Rozo presento poder el 31 de julio de 2017 para continuar con el conocimiento del proceso ante el Juzgado 48 Civil del Circuito.

Se requirió al perito con el fin de realizar el avalúo del predio y determinar el valor a pagar en calidad de indemnización por parte del IDRD a la Beneficencia de Cundinamarca. Se debe analizar el avalúo y retirar los títulos que consigne el Distrito a disposición de la Beneficencia de Cundinamarca.

El 2 de marzo de 2018 el perito allego el avalúo al Juzgado 48 Civil del Circuito, por \$437'733.238, se dio traslado del avalúo el 24 de abril de 2018, no se concedió daño emergente ni lucro cesante, no se objetó.

El 27 de agosto de 2018 El Juzgado 48 Civil del Circuito requiere al IDRD para que consigne los dineros objeto de la expropiación a la Beneficencia de Cundinamarca.

El 9 de octubre de 2018 se solicitó al Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá, la entrega de los títulos de depósitos judiciales a favor de la Beneficencia de Cundinamarca.

El 16 de octubre de 2018 se ofició a O.G.I.B.I. informando que al parecer quedaría a favor de la Entidad un remanente de terreno.

El 16 de octubre de 2018 se ofició al Dr. Pedro Orlando Molano Pérez Director Instituto Distrital de Recreación y Deporte solicitando pago expropiación conforme a la orden impartida por el despacho judicial.

#### **CL 2 N° 6-50 CS LAS CRUCES:**

Declaración de Pertenencia Proceso No. 2017-00133 Demandante: Javier Stic Fernández, Demandado: María Manuela Espitia, El día 12 de julio de 2017 se radico ante el juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, solicitud para hacernos parte como intervención excluyente por ser la Entidad propietaria del bien de entidad de derecho público propietaria la Beneficencia de Cundinamarca, encontrándose en su etapa procesal en curso.

El juzgado 13 civil del circuito declaro la terminación del proceso por los argumentos presentados por la Entidad, actuación que fue apelada por la parte demandante y en la fecha se encuentra al despacho desde el 2 de octubre de 2017 para decidir. Paralelamente la Entidad solicito a la oficina de la Registraduría General del estado Civil certificación de defunción de la señora María Manuela Espitia, a quien el bien aparece con usufructo de uso a su nombre, respondiendo el día 21 de julio de 2017 entregando certificación y manifestando que la cancelación del registro correspondía a la Notaria Segunda de Montería Córdoba. Igualmente, el 22 de octubre de 2017 se solicitó a la Notaria segunda de Montería Córdoba el registro de defunción de la mencionada señora quienes con fecha 27 de octubre de 2017 remiten registro de defunción original.

El día 25 de octubre de 2017 se solicitó al Superintendente de Notariado y Registro Oficina de registro de instrumentos públicos copia de la sentencia del Juzgado 4 Civil del Circuito de fecha 10 de abril de 1953 mediante la cual se ordena el usufructo a favor de la señora María Manuela Espitia, todo esto con el fin de proceder a hacer la escritura pública y la entidad adquiera la propiedad plena del inmueble y con ello poder presentar el proceso Reivindicatorio.

Con fecha 13 de diciembre de 2017 y radicado en la entidad el 3 de enero de 2018 la Superintendencia de Notariado y Registro anexa tres copias de la sentencia del Juzgado 4 Civil del



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Circuito de Bogotá, donde le adjudica la nuda propiedad a la Beneficencia de Cundinamarca con fecha 10 de abril de 1953.

El día 25 de enero de 2018 el Tribunal confirmo el auto donde ordenaba terminar el proceso en virtud a la solicitud realizada por la Beneficencia de Cundinamarca, toda vez que el inmueble correspondía a un bien público.

El día 23 de febrero de 2018 se solicitó a la Superintendencia de notariado y registro se asignara Notaria para realizar el trámite de la escritura para adquirir la propiedad plena del inmueble a nombre de la Beneficencia de Cundinamarca. Con fecha 11 de abril de 2018 y radicado en la entidad el 11 de mayo de 2018 nos informan que nos correspondió por reparto la Notaria 7 del Circulo de Bogotá.

El 25 de mayo de 2018 se radicaron los documentos correspondientes, junto con la minuta de cancelación de usufructo en la Notaria 7 de Bogotá. Asignando fecha para firma de escritura pública por parte de la Gerencia de la Entidad para el día 13 de septiembre de 2018, correspondiéndole el número de escritura pública 3659, el 24 de octubre de 2018 se realizó la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-749380 donde en la anotación 9 queda consolidado el dominio pleno y cancelación de usufructo a favor de la Beneficencia de Cundinamarca.

A la fecha nos encontramos en trámite de estudio de documentos para iniciar proceso reivindicatorio.

#### **TV 5 G N° 14-16 PARQUES DEL MUÑA MZ 7 CS 13 SIBATÉ.**

El día 5 de agosto de 2017 se procedió a efectuar visita al Conjunto Residencial Parques del Muña, con el fin de verificar el ocupante de la casa 13, encontrándonos con el arrendatario del Sr. Edgar Peñalosa Zarate, presunto dueño de la posesión de este bien. A consecuencia de la visita practicada el Sr. Peñalosa Zarate inicio contra la Beneficencia de Cundinamarca querella por perturbación a la posesión la cual asistimos el día 1 de noviembre de 2017 a la inspección de policía de Sibaté, conllevando esta diligencia al archivo por desistimiento del señor Peñalosa, dejando por parte de la Beneficencia constancia que dicho inmueble es propiedad de la Entidad según folio de matrícula 05175822 y escritura No. 1213 del 15 de diciembre de 2003 Notaria Única de Madrid.

Con el fin de aclarar la posesión del Sr. Peñalosa Zarate, mediante oficio No. BEN-GG-5000 927 del 31 de octubre de 2017 se solicitó a la directora de operaciones fiduciaria Servitrust GNB-Sudameris 1. Copia acta de entrega de dicho bien inmueble a la Beneficencia de Cundinamarca. 2. copia documento de compraventa suscrito por el representante legal del patrimonio autónomo Parques del Muña con el señor Pedro Figueroa Forero y/o Luis Martin Moreno Arciniegas. 3. Al no existir documento alguno de compraventa se certifique de la no existencia de dicho documento.

Con oficio suscrito por la Gerencia General de febrero 19 de 2018 se reitera a la Doctora Jazmín Alexandra Osorio Charry – Directora Operaciones Servitrust GNB-Sudameris, lo solicitado con oficio N° 927 del 31 de octubre de 2017, dicha información consiste en: • Copia acta de entrega de dicho bien inmueble a la Beneficencia de Cundinamarca. • Copia documento de compraventa suscrito por parte del Representante Legal del Patrimonio Autónomo Parques del Muña con el Señor PEDRO FIGUEROA FORERO Y/O LUIS MARTIN MORENO ARCINIEGAS. • Al no existir documento alguno de compraventa, se certifique de la no existencia de dicho documento.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

 /CundiGob  @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Conclusión: 1. Al existir la negativa de la Fiduciaria en aportar el acta correspondiente a la entrega del bien inmueble objeto del proceso a iniciar, se contemplará la posibilidad de hacerlos parte dentro del proceso. 2. Al no existir otro mecanismo de recuperación del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 05175822, se dará inicio al proceso reivindicatorio, con el fin de recuperar el bien inmueble que ha sido objeto de explotación en cuanto a cánones de arrendamiento por particulares, desde hace aproximadamente diez (10).

El 23 de noviembre de 2018 la Fiduciaria Servitrust GNB-Sudameris, dio respuesta a los oficios remitidos por la Gerencia General de la Entidad, en el que allegan copia de la escritura 1213 del 15 de diciembre de 2003 de la Notaria Única de Madrid Cundinamarca, a través de la cual se protocolizó la transferencia del inmueble a favor de la Entidad, una vez realizado la valoración en el acervo documental de la fiduciaria no se registra original y/o copia de la existencia o elaboración de la compraventa suscrita por parte del representante legal del patrimonio autónomo parques del Muña, con el señor Pedro Figueroa Forero y/o Luis Martín Moreno Arciniegas, por lo expuesto reiteramos la no existencia del documento de compraventa en el archivo del fideicomiso, por lo que sugerimos se solicite copia del mismo al Sr. Edgar Hernando Peñaloza Zarate, dada la manifestación de existencia del mismo en comunicación del 25 de enero de 2012 aportada por la Entidad.

El día 6 de diciembre de 2018, se requirió a la Superintendencia de Notariado y registro seccional Soacha formulario para radicar la corrección de la anotación del folio de matrícula No. 05175922 sobre el numeral 4 referente a que la notaria es la Notaria Única de Madrid Cundinamarca y no la Notaria Única de Bogotá.

Una vez realizada la corrección se procederá a radicar proceso reivindicatorio contra el Sr. Edgar Hernando Peñaloza Zarate.

### **ASADERO EL MOTORISTA, LUIS FELIPE PARRA MARIN**

Medio de Control, Restitución de bien fiscal denominado “El Motorista” expediente No 2015-882 Juzgado Treinta y Tres Administrativo de Oralidad, se profirió sentencia el día 25 de abril de 2017, ordenando la entrega del inmueble y confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera el día 19 de julio de 2017. El Juzgado profirió oficio J33-2018-413 el 23 de mayo de 2018 al Alcalde Local de Teusaquillo para que haga entrega del inmueble, radicado el día 31 de mayo de 2018 radicado 2018-631-005995-2. Fijando fecha para diligencia el 17 de julio de 2018 a las 10:00 a.m. para lo cual se solicitó cerrajero, vigilancia y transporte para acudir a la diligencia.

Se le informo a la O.G.B.I. el 23 de octubre de 2018 que dentro del proceso de restitución de inmueble, el Juzgado Treinta y Tres Administrativo de Oralidad en sentencia de fecha 25 de abril de 2017, declaró la nulidad de la cláusula décima del contrato de arrendamiento No 03 suscrito el 30 de diciembre de 1998 que contenía la prórroga automática del contrato, decisión confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera Subsección “C” en providencia de fecha 29 de noviembre de 2017, El contrato no existe en la vida jurídica en atención a la declaratoria oficiosa de la nulidad absoluta que da facultades al Juez para declararla según lo consagrado en el artículo 1742 del Código Civil ordenando, además, la entrega del predio la cual se hizo efectiva el día 3 de agosto de 2018.

Procesos Ejecutivos, el 19 de diciembre de 2017 se presentaron demandas ejecutivas, la primera por los cánones de arrendamiento adeudados a la Entidad, la cual pertenece al proceso No. 2017-323, en la que se pronunció el JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO, negando el mandamiento de pago solicitado a favor de la Beneficencia de Cundinamarca por no allegar al expediente los documentos originales que conforman el título ejecutivo complejo; la segunda



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.

Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



corresponde a proceso No. 2017-371 por acuerdo de pago ante el JUZGADO SESENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO; este proceso se encuentra al despacho para pronunciamiento del Juzgado. Se solicitó emplazamiento a los demandados, ya salió mandamiento de pago.

### **PREDIO COMPENSAR- BLU FASHION S.A.S:**

La Entidad solicitó al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de dominio, ser reconocidos como terceros de buena fe, en el evento de que se remate el predio, obtener el saldo pendiente de la obligación, así mismo se solicitó a la liquidadora el reconocimiento de la Beneficencia de Cundinamarca dentro del proceso de liquidación como acreedora hipotecaria con el ánimo de obtener el saldo de la obligación garantizada mediante hipoteca.

Mediante oficio BEN-GG-5000 572 del 1 de agosto de 2017, se solicitó a la Dra. Liliana Callamand Pinzón Liquidadora Sociedad Blu Fashion S.A.S. en liquidación el reconocimiento como acreedores hipotecarios dentro del proceso liquidatorio, oficio a la cual se le dio respuesta el 13 de octubre de 2017 donde se le informa a la Beneficencia de Cundinamarca que se encuentra debidamente reconocida en su calidad de acreedor hipotecario por valor de \$25.264.184.000. Así mismo el Dr. Gustavo Alberto Latorre Cano Gerente Sociedades en Liquidación da respuesta el 25 de agosto de 2017 al Gerente de la Beneficencia sobre la información del proceso penal de extinción de dominio donde manifiesta que el proceso se encuentra en turno para asignación de juez de conocimiento.

Mediante oficio EIC 499 del 25 de abril de 2017 el Gerente de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa presenta al Representante Legal de Blu Fashion SAS una alternativa de pago consistente en: 1. Pagar el saldo es decir la suma de \$25.264.184.000 en área construida del proyecto que se desarrolle una vez terminado el mismo, este valor debe ser indexado y 2. Pagar como contraprestación a la Beneficencia de Cundinamarca a la fecha de culminación del proyecto la suma de \$10.000.000.000 en área construida del proyecto ejecutado en el predio, este valor no se debe indexar, aprobación que debe ser avalada por la SAE o el tercero que aparezca en el certificado de libertad.

Mediante oficio BF201753 del 11 de diciembre de 2017, suscrito por la Depositaria de Blu Fashion SAS en liquidación Dra. Liliana Callamand acepta la propuesta de pago presentada por la EIC, a la vez informa al Juez Tercero Penal del Circuito Especializado de Bogotá, que acepto la alternativa de pago.

El 18 de diciembre de 2017 se proyecta oficio dirigido al Dr. Gustavo Latorre Cano, de la Sociedad de Activos Especiales SAE solicitándole información del avance del proyecto fiduciario Parqueo 68-26.

El 19 de diciembre de 2017 se elaboró oficio dirigido a la depositaria Dra. Liliana Callamand Pinzón Liquidadora Sociedad Blu Fashion S.A.S. en liquidación, solicitándole avances del proyecto, autorización por la Fiscalía y requiriéndole el pago de la obligación.

La Beneficencia de Cundinamarca con oficio BEN-GG-5000 1381 de diciembre 21 de 2017 dirigida a la Depositaria con el fin de someter a aprobación del Consejo Directivo de la Entidad la propuesta de pago presentada por la EIC, solicitó una información sobre 1. Si a la fecha existe proyecto estructural para licencia, 2. Si hay permiso de la SAE para desarrollar dicho proyecto, 3. Si existe autorización por la Fiscalía para desarrollar el proyecto. Con oficio BF2018-01 la depositaria de Blu Fashion SAS en liquidación dio respuesta a la Beneficencia de Cundinamarca y al primer interrogante manifiesta que tiene conocimiento que la curaduría No. 1 aprobó mediante resolución 15-1-0375 del 4 de agosto de 2015 una licencia de urbanismo radicada con el No. 14-1-0646 a nombre de Moda Sofisticada SAS, que la Curaduría Urbana le informo que estas licencias tiene

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

 /CundiGov  @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más





una vigencia de 2 años prorrogables por 1 año más, así mismo manifiesta que solicito la revisión de documentos informándole que únicamente tiene archivo de las licencias con 1 año de vigencia y estas por tener más de 2 años se encuentra en archivo general de la Secretaria de Planeación Distrital, desconociendo si Moda Sofisticada solicito prórroga de la misma, al segundo interrogante expreso que la depositaria no requiere permiso de la SAE ya que las decisiones de la Administración las asume e informa el depositario. Al tercer punto enuncia que la depositaria puso en conocimiento la aceptación de alternativa de pago del lote, sin embargo concluye que no es necesario contar con la autorización de la Fiscalía por no estar disponiendo del activo para enajenación temprana.

La Beneficencia de Cundinamarca a través de oficio BEN-GG-5000 1393 del 27 de diciembre de 2017 solicito información a la Depositaria con el fin de someter a aprobación del consejo directivo la aprobación del acuerdo de pago lo siguiente: Masa de la liquidación, acreedores reconocidos y prelación de crédito, resolución o constitución de acreencias y patrimonio de la liquidación.

El Gerente de la SAE Dr. Gustavo Alberto Latorre da respuesta al oficio BEN-GG-5000 1378 del 18 de diciembre de 2017, donde informa al Gerente General de la Beneficencia que la Dra. Liliana Callamand Depositaria con funciones de liquidadora, fue nombrada mediante resolución SAE No.1171 de 2016 y es la representante legal de Blu Fashion SAS en liquidación y que absolvió los interrogantes formulados.

La Entidad informo a la Depositaria que el saldo por cobrar al 27 de diciembre de 2017 era la suma de \$25.267.184.000 y a partir de esa fecha incluido intereses al 12 de abril de 2018 es la suma de \$27.322.401.328.

La tesorera de la Entidad el 22 de noviembre de 2018, certifico que la empresa Blu Fashion SAS adeuda a fecha 27 de diciembre de 2017, un valor equivalente a VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 25.264.184.00) M/CTE. Que una vez se determine la fecha de cancelación de conformidad con el compromiso pactado se liquidara valor total de la deuda.

La Beneficencia de Cundinamarca mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2018 certifico el estado de cuenta a la fecha.

### **HABITARTE:**

SENTENCIA PROCESO EJECUTIVO - Juzgado 35 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. - Sección Tercera de fecha 2 de febrero de 2012.

La Beneficencia de Cundinamarca no ha recibido respuesta por parte de Fiducentral del oficio BEN-GG-5000 888 del 13 de octubre de 2017 que hacía referencia a la escrituración del apartamento 702 ubicado en la ciudad de Ibagué correspondiente al patrimonio autónomo Altos de Santa Sofía.

Mediante oficio BEN-GG-5000 409 del 6 de junio de 2018 se reitera la solicitud realizada mediante el anterior oficio, no obteniendo respuesta a la fecha. Si al finalizar este semestre no se ha obtenido respuesta por parte de la Fiduciaria Central, la Beneficencia de Cundinamarca interpondrá acción de tutela para que se responda de fondo el derecho de petición y así obtener la certeza de que el apartamento sea o no entregado a la Entidad.



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



El día 17 de septiembre de 2018 la vicepresidente de operaciones Claudia Hincapié Castro de la Fiduciaria Central dio respuesta al requerimiento hecho por la Beneficencia de Cundinamarca sobre la escrituración del pent house 702 garaje 180, deposito 51 de la torre 4 y que no se ha iniciado por situaciones imputables en su totalidad al fideicomitente constructor así: 1. Modificar el reglamento de propiedad horizontal del proyecto, 2. Terminar la construcción de la rampa de acceso a parqueaderos y 3. Cancelar los impuestos prediales de cada uno de los inmuebles.

### **CL 25 N° 10-74 HOTEL LA CASCADA (HOY HOTEL PALMETTO).**

La firma especializada Global Consultorías y proyectos S.A.S. quien es la que lleva el proceso del hotel la Cascada (Hoy Hotel Palmetto), en informe enviado por correo electrónico el 10 de agosto del 2017, manifiesto que: *"En el desarrollo del proceso penal la Fiscalía optó por decretar el archivo de la investigación, argumentando que los hechos resultaban atípicos. Lo que resulta es desafortunado el comportamiento de la Fiscalía al abandonar la responsabilidad investigadora y la protección de la víctima, especialmente, como en este caso, que trata de bienes públicos, los que ameritan mayor amparo. Como único recurso procedimental ya presenté solicitud para que revoquen la decisión y prosiga la investigación. Agotado este trámite, si no prospera el desarchivo, acudiremos ante el Juez de Garantías, donde se postulará la petición y aun de no obtener el resultado procurado, queda la acción de tutela a la que si es necesario recurriremos."*

El 22 de agosto de 2017 la Fiscalía 186 seccional Bogotá unidad de delitos contra la administración pública dio respuesta a la solicitud de desarchivo de la diligencia proceso 2014-80109 peculado por apropiación en donde establece que no es procedente dicha solicitud, informando que no se cumple con los presupuestos mínimos para configurar objetivamente los elementos que estructuran el tipo penal que fue denunciado, que puede configurarse otro delito por lo que ordeno la compulsión de copias para investigar el delito de abuso de confianza calificado.

Mediante oficio del 26 de septiembre de 2017 el apoderado de la Entidad firma Global solicita al fiscal 186 que han transcurrido un mes y a la fecha la compulsión de copias no ha sido efectiva solicitando dar cumplimiento a lo ordenado.

La Beneficencia de Cundinamarca mediante oficio BEN-OJ-5010 del 26 de agosto de 2017 dirigido a la firma Global Consultorías y proyectos SAS Dr. Isnardo Gómez, le allegó documentación para que continúe con las acciones de recuperación de cánones de arrendamiento dejados de cancelar y se le remitió: i. Contrato de arrendamiento en original. ii. Escritura pública 1346 del 21 de agosto de 2012. iii. Resolución No. 900 del 28 de diciembre de 2012. iv. Folio de matrícula inmobiliaria No. 307-263. v. Estado jurídico del inmueble y vi. Estado de cartera Hotel la Cascada con corte a 31 de julio de 2017.

La Oficina Jurídica el 21 de junio de 2018 con oficio BEN-OJ-5010-151 solicito informe detallado a la fecha del proceso del hotel la cascada hoy Hotel Palmetto.

El apoderado de la firma Global Consultorías y Proyectos en informe 15 manifiesta que con oficio 0182 del 31-10-2017 y radicado en la oficina de asignaciones el 02-11-2017, para que cree el nuevo radicado. El nuevo proceso corresponde al CUI 110016000050201742027 – Fiscalía Cuarta Local, según el apoderado se requiere un nuevo poder para asistir ante el nuevo proceso y que por ser un nuevo radicado y un evento nuevo sobreviniente, el contrato no lo permite en las actuales condiciones y de ahí la necesidad de adición al contrato para continuar acción penal en el caso La Cascada.

El 10 de diciembre de 2018 la Beneficencia de Cundinamarca allego estado de cartera del Hotel La cascada con corte a 30 de noviembre de 2018 en dos folios.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

### **CRA 6 A BIS N° 14-21 CS 18 URBANIZACION PARQUES DEL MUÑA ETAPA 4 SIBATE**

Recuperar los dineros adeudados por el señor CRISTIAN CAMILO QUINTANA ROMERO sobre venta CASA 18 MANZANA 2 DE LA URBANIZACIÓN PARQUES DEL MUÑA ETAPA VI

Se adelantó proceso de Conciliación en la Procuraduría General de la Nación, Sección Administrativa donde citaron a audiencia de conciliación para el día 16 de agosto de 2017 y el señor **CRISTIAN CAMILO QUINTANA ROMERO** no asistió, por lo tanto, la procuradora delegada deja constancia de concluida la etapa conciliatoria.

Con fecha 8 de septiembre de 2017 se presentó demanda en proceso de ACTIO IN REM VERSO (Enriquecimiento sin causa) con el fin de que el juez ordene la cancelación de los dineros adeudados con su respectiva actualización monetaria al señor **CRISTIAN CAMILO QUINTANA ROMERO**, Proceso que le correspondió el Juzgado 33 Administrativo de Bogotá. Proceso que fue rechazado por el juez y ordenó remitir copias del expediente a la Fiscalía, Procuraduría y Contraloría.

Igualmente, el día 13 de septiembre de 2017 se radico Denuncia Penal en contra del Señor Cristian Camilo Quintana Romero por el Presunto Delito de Estafa Agravada, Presunto delito de Enriquecimiento Ilícito de Particulares, denuncia que fue remitida a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca para dar inicio a la etapa investigativa.

El 27 de septiembre de 2017 mediante oficio BEN-GG-5000 se solicita al Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha la suspensión temporal del trámite de registro sobre la Matricula Inmobiliaria 051-138788 del inmueble CASA 18 MANZANA 2 DE LA URBANIZACIÓN PARQUES DEL MUÑA ETAPA VI de la jurisdicción del Municipio de Sibaté.

Igualmente, la Oficina Asesora Jurídica por órdenes de Gerencia General y a través del Secretario del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Beneficencia de Cundinamarca, remitió el expediente a la Oficina de Control Disciplinario Interno para los fines pertinentes y establecer si existió alguna falta sancionable por parte de algún funcionario de la Entidad.

El día 7 de marzo de 2018 el señor Christian Camilo Quintana Romero consigna a favor de la Entidad la suma de 42.825.000 correspondiente al valor de la deuda y el valor de la indexación a la fecha del pago

El día 16 de marzo de 2018 el Tesorero General de la Beneficencia de Cundinamarca Certifica el ingreso de los recursos antes indicados a la entidad.

El día 10 de abril de 2018 se solicita a la Fiscalía Local 1 de Sibaté Cundinamarca archivar proceso de la denuncia instaurada en contra del señor Quintana Romero por pago total de la obligación

El día 25 de Julio de 2018 la fiscalía notifica el archivo del expediente

### **PROCESO DE RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO LOTE No. 12 CASA BLANCA 3 LA HONDONADA MUNICIPIO DE SIBATE ARRENDADO AL SEÑOR INOCENCIO PRECIADO.**

El 6 de noviembre de 2018 se realizó diligencia de Restitución de Inmueble sobre el predio, en donde la Juez Promiscua del Municipio de Sibaté hace entrega del inmueble referido al apoderado de la entidad Dr. Oscar Humberto Bernal Herrán y ordena devolver la comisión al señor Juez 37 Administrativo de Oralidad del circuito Judicial de Bogotá D.C.



Teniendo en cuenta lo anterior y cumplido el objeto del Proceso de Restitución se hace entrega real y material del inmueble recuperado a la oficina de Gestión Integral de Bienes Inmuebles para lo de su competencia.

### **AUTO DRSOA No. 0342 DE 21 MARZO DE 2018 EMITIDO POR LA CAR INVESTICACION CAPTACION ILEGAL AGUAS VEREDA LAS DELICIAS QUEBRADA AGUAS CLARAS**

El auto disponen entre otros iniciar *indagación preliminar con el objeto de determinar la identificación plena del presunto responsable del aprovechamiento del recurso de la fuente hídrica quebrada aguas claras, dentro de las coordenadas Norte: 988225 y Este 980505, ubicadas en la vereda Las delicias, jurisdicción del Municipio de Sibaté – Cundinamarca...*

Se adelantó diligencia en versión libre y visita al predio sobre los hechos objeto de investigación para el día 27 de Abril de 2018 a las 2:00 PM, una vez realizada la visita al predio y escuchado en versión libre al representante legal de la Entidad, la CAR determino archivar el expediente en virtud a que había cesado la captación ilegal hídrica.

### **PRESUNTA INVASIÓN BODEGA ARCHIVO GENERAL MONTEVIDEO**

La oficina de Gestión Integral de Bienes Inmuebles solicito el 4 de abril de 2018 adelantar acciones sobre la presunta Invasión Áreas Archivo de la Entidad, la Oficina Jurídica el mismo día solicito a Bienes copia certificado de tradición del inmueble, copia escritura pública del bien, copia de planos del terreno donde está la construcción inmueble ubicado en la Cra. 71 21 – 85, certificado del predio presuntamente invadido, área y linderos de la zona del inmueble presuntamente invadido.

El 7 de mayo la O.G.I.B.I. hizo entrega a Jurídica de los documentos solicitados donde se determinó que el área presuntamente invadida no corresponde a propiedad de la beneficencia de Cundinamarca, igualmente se realizó denuncia el 29 de mayo de 2018 ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, ante la Alcaldesa local de Fontibón, quien con fecha 18 de julio de 2018 manifiesta que el inmueble corresponde a espacio público y que por ende remitirá la solicitud al DADEP, quien una vez analizado el asunto junto con la empresa Ciudad Limpia, procedieron al retiro de los escombros y residuos sólidos arrojados de forma clandestina por usuarios y carreteros de la zona dejando de esta forma el área limpia, esto con fecha 10 de agosto de 2018.

### **INFORME SOBRE PROCESOS JUDICIALES DE BIENES INMUEBLES QUE ADELANTA LA OFICINA JURIDICA**

El 24 de octubre de 2018 se remitió Oficio BEN-OJ-5010 200 del 21 de Septiembre de 2018 presentado a la Oficina Integral de Bienes inmuebles el 24 de septiembre de 2018 en la que se hacen observaciones a cada uno de los inmuebles o parcelas, asuntos que se han informado a la Oficina Jurídica para iniciar proceso o acción jurídica, dentro de los cuales aparecen 8 predios del municipio de Sibaté Cundinamarca, en espera de documentación para iniciar, así:

1. El Mirador parcela 20, José Medellín.
2. Parcela Los destierros, Los Lagos y Casablanca Parcela 13 y 25 Omar Alvarado.
3. Parcela Aguas Claras 1 La Tupia Parcela 7 Sibaté, Celedonio Isaac Ramírez Gutiérrez. (Según averiguación de la Oficina Jurídica lo tiene el Sr. Víctor Ramírez).
4. Parcela Casablanca 1 Sibaté, Omar Alvarado.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

5. Embalse Parcela La Colonia 1, Milton González Forero (Según averiguación de la Oficina Jurídica lo tiene el Sr. Marcos Torres y le paga arriendo a Milton González).
6. Parcela El Rincón Casablanca 4, Parcela 11, Ramón Alfredo Poveda Avila.
7. Parcela Aguas Claras 2, Parcela 6, Marcos Ramírez González.
8. Parcela Aguas Claras Los Destierros 1, Miguel Junca.
9. Parcela Aguas Claras Los destierros 2, Miguel Junca

Con Oficios BEN-OJ-5010 056 del 12 de marzo de 2015, BEN-OJ-5010 070 del 10 de abril de 2015, BEN-OJ-5010 del 26 de junio de 2015, BEN-OJ-5010 0111 del 4 de septiembre de 2017, la Oficina Asesora Jurídica expresa que ante la inexistencia del contrato de arrendamiento se requiere para iniciar las acciones jurídicas: 1. La determinación de los linderos de cada predio. 2. El estado de cuenta actualizado numéricamente. 3. Determinar el lugar de notificación del arrendatario que sea distinto al predio a restituir y 4. Anexar los demás documentos en los que se reconozca a la Entidad en su calidad de arrendadora.

Igualmente aparecen 6 predios en proceso de restitución de bien inmueble arrendados adelantados por la Oficina Asesora jurídica, así:

1. Parcela Campestre 1, Roberto Jiménez y Saúl Jiménez.
2. Parcela Campestre 2, Roberto Jiménez y Saúl Jiménez.
3. Parcela La Hondonada Casablanca 3, Inocencio Preciado (Diligencia de entrega del bien el 6 de noviembre de 2018)
4. Parcela Los Destierros Coscorrero, Filemón Martínez, Carlos Arturo Garzón y Carlos Torres. (Diligencia de entrega del bien programada para el 25 de octubre de 2018).
5. Casa 18 Parques del Muña Cra 6 Bis No. 14 – 21 Mz 2, Cristian Camilo Quintana Romero. (Se recuperaron \$42'825.000 duda e indexación).
6. Casa 13 Parques del Muña Tv. 5G 14 – 16 Mz 7, Adjuntando documentación para iniciar proceso Reivindicatorio, Corrección anotación en folio de matrícula).

Informe que contiene además de los bienes del municipio de Sibaté, otros bienes de Bogotá y el Departamento, en once (11) folios que comprende veintinueve (29) numerales de inmuebles de la Entidad.

Sobre los predios o parcelas del municipio de Sibaté se requiere de la identificación plena de los bienes por una persona especializada en determinar los linderos sobre planos y terrenos para que las diligencias de entrega de los mismos, ya sean por restitución o reivindicatorio sean exitosas.

Por otra parte, es necesario que se informe la condición en que se encuentra en la actualidad cada uno de las parcelas para poder iniciar las acciones correspondientes.

### **COBRO COACTIVO MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO-SU-484/2008**

La Obligación surgida con ocasión del acuerdo de pago, son a cargo únicamente de la Beneficencia de Cundinamarca según la SU-484 de 2008, originado acuerdo de pago con la



Cartera ministerial con el fin de levantar los embargos existentes sobre cuentas de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. Abonos realizados en los siguientes procesos:

**EL PROCESO 3367:** Capital por valor de \$ 333.965.359.00, más Intereses por el valor de \$106.312.306.24, para un total de \$440.277.666.16. Se liquidó este proceso a 21 de diciembre de 2015, fecha de suscripción del acuerdo de pago, quedando a paz y salvo.

**EL PROCESO 3336:** Deuda proyectada con intereses al 1% mensual a 30 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la ley 68 de 1923, la suma de \$ 15.057.586.695.79

Capital por valor de \$ 9, 132, 924,980.37

Intereses por el valor de \$ 5, 924, 661,715.42

Deuda proyectada a 30 de diciembre de 2017 con intereses al 1% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la ley 68 de 1923

Abonos realizados por la Beneficencia de Cundinamarca:

1. Mediante orden de pago No 18573 de fecha 3 de julio de 2015, se canceló la suma de \$ 430.628.761,27, por concepto de cobro persuasivo notificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio de fecha 28 de abril de 2015, más la suma de \$ 4.932.107,74, cancelados el día 25 de noviembre de 2015, para un total de \$ 435.560.869,01.
2. Abono con corte a 21 de diciembre de 2015, fecha en la que se suscribió el acuerdo de pago, por valor de \$ 3.000.000.000, correspondiente al proceso N° 3336.
3. Abono con corte a 21 de diciembre de 2015, fecha en que se suscribió acuerdo de pago por valor de \$440.277.666,16 correspondiente a capital e intereses del proceso No 3367, quedando cancelado en su totalidad.

El saldo cancelado por el Departamento de Cundinamarca, fue posterior a la expedición de la ordenanza 285 de 2015, y los abonos realizados por la Beneficencia de Cundinamarca fueron con fecha anterior al acto, por lo que el Departamento no cuenta con título para devolver los dineros cancelados por la entidad, ya que tiene efecto a futuro.

La obligación fue cancelada en su totalidad con recursos de la Beneficencia y del Departamento de Cundinamarca sobre las obligaciones impuestas por la SU484 únicamente a la Beneficencia de Cundinamarca que surgieran a partir del 15 de junio de 2005.

#### **EMBARGOS JUDICIALES:**

1. **Constanza Cárdenas Carvajal** \$950.000.000.

El 24 de abril de 2018, mediante oficio GCP20180060, la Firma GLOBAL CONSULTORIAS Y PROYECTOS SAS, quien lleva el proceso remite al Magistrado ponente copia de la decisión AT 48664-STL16777-2017 de la Sala de Casación Laboral, sobre un tema similar.

2. **Gilberto Cruz Moreno** \$150.000.000.



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Se hace entrega del depósito judicial y el expediente al apoderado de la Fundación San Juan de Dios por competencia.

**3. Fernando Vidal \$158.093.550.**

Estos dineros se encuentran a disposición del Juzgado Primero laboral del Circuito de Bogotá, Se han radicado solicitud entrega de títulos. En fecha 12 de abril de 2018, el Banco Popular procedió a levantar el embargo.

**4. Procinal \$13'500.000.**

Se solicitó el desarchivo para corroborar lo ordenado por el Juzgado 25 Civil del Circuito N° 2011-00679 el 23 de julio de 2014, en el sentido de cancelar la medida cautelar que pesa sobre la cuenta corriente, de ahorros o CDT a nombre de la Entidad, dato que debe ser suministrado a esta oficina por la Subgerencia Financiera para poder hacer seguimiento en que cuenta y en que banco están retenidos los dineros en mención. Se encuentra en archivo definitivo desde enero 31/2017.

El 26 de abril de 2018 se solicitó nuevamente desarchivo ante el Juzgado 25 Civil del Circuito.

**5. Secretaria de Hacienda Distrital \$45.840.946.90**

El 28 de febrero de 2018 se radica en la Zona Centro – Superintendencia de Notariado y Registro, la solicitud de levantamiento del embargo, encontrándose en trámite.

De acuerdo al informe de la Oficina de Cobro Coactivo – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB – Secretaria Distrital de Hacienda Dra. Janis Molina Ríos el valor saldos pendientes de pago y títulos de depósito judicial es de \$69.048.912, al embargarse unos bienes inmuebles de la entidad como garantía para el pago de la obligación estos fueron desembargados por que el área declarada por la entidad corresponde a vías públicas y áreas de cesión, las cuales deben ser incorporadas al distrito capital, por lo tanto la Beneficencia de Cundinamarca no es deudora de impuesto predial del globo de terreno denominado hacienda el Salitre.

**6. Sena \$900.000.000.**

Este proceso fue remitido por el juzgado 13 Civil del Circuito a la liquidadora Fundación San Juan de Dios, se requiere oficiar a la Fundación San Juan de Dios para que informe sobre el destino de esos dineros.

**7. Adalberto Silvio Cabrera y Otros \$900.000.000.**

Proceso que se encuentra en periodo probatorio en el Juzgado Noveno Laboral del Circuito.

**INFORME COBRO COACTIVO IMPUESTO PREDIAL - “HACIENDA EL SALITRE”**

El proceso que se adelantó por impuesto predial de la Hacienda El Salitre se determinó que el área declarada corresponde a vías públicas y áreas de cesión por lo que se levantó el embargo que pesaba sobre los inmuebles de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca como garantía del pago de la obligación y levantamiento de los embargos de las cuentas bancarias de propiedad de la Entidad.

**INVASION PREDIO EL PERICO DE SIBATE**



Actuaciones adelantadas por la Beneficencia de Cundinamarca, tanto con abogados de planta, externos y con el acompañamiento de las autoridades municipales de Sibaté para que cese la invasión del predio conocido como “El Perico” “El Tablón” o Mi Gran Colombia” ubicado en dicho municipio, así:

Hace aproximadamente 30 años, parte del terreno denominado “El Perico” o “El Tablón” en la vía San Miguel, se encontraba ocupada por el señor Hernando Martínez desde hace treinta años aproximadamente, posteriormente por el señor Alberto Sánchez Rubiano, quien vendió al señor Jorge Cortes Boavita, y éste al señor Hintze Burkhard Lothar, e indeterminados, alegando suma de posesiones, así mismo, la invasión se extendió a gran parte del terreno.

Ante la ocupación ilegal, la Beneficencia de Cundinamarca contrató firma externa, que se hizo parte dentro de la querrela policiva que cursa en la Inspección de Policía de Sibaté, expediente No 11-2013 presentada por el señor Burkhard Lothar Hintze, contra los señores Marcos Silva y Carlos Velasquez por perturbación a la posesión la cual está pendiente de fallo.

El predio fue restituido en su totalidad a la Beneficencia de Cundinamarca por orden judicial. El proceso penal continúa y está en juicio. Este asunto lo adelanta la firma externa Global Consultorías y proyectos.

### **PROCESO CARLOS ERNESTO CASTAÑEDA RAVELO**

La Procuraduría Regional de Cundinamarca, mediante fallo de primera instancia del 25 de agosto de 2010, proferido dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número IUC 025-170132/2008, adelantado en contra del señor Carlos Ernesto Castañeda Ravelo, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.438.982 expedida en Facativá, en su condición de Auxiliar Administrativo de la Secretaria General de la Beneficencia de Cundinamarca, impuso sanción disciplinaria consistente en destitución del cargo e inhabilidad general por el termino de diez (10) años.

La Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa, mediante providencia del 31 de enero de 2011 con fallo de segunda instancia, confirmo el fallo radicado bajo el número IUC 025-170132/2008 del 25 de agosto de 2010, emitido por la Procuraduría Regional de Cundinamarca.

En cumplimiento a lo resuelto por la Procuraduría Regional de Cundinamarca, confirmado por la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa, la Beneficencia de Cundinamarca el 4 de abril de 2011 solicito permiso de levantamiento de fuero sindical la cual curso por reparto en el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá, expediente número 2011-158.

En alzada el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Laboral magistrado ponente Dr. Luis Alfredo Barón Corredor, en audiencia del 3 de noviembre de 2011 resolvió revocar la providencia del 4 de octubre de 2011 proferida por el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá y declaro probada la prejudicialidad que el demandado denomino pleito pendiente y por ende se decretó la suspensión del proceso.

El Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección “A” consejero ponente Dr. Alfonso Vargas Rincón, el 13 de junio de 2013 en proceso de nulidad de la decisión de única instancia de 25 de agosto de 2010 proferido por la Procuraduría Regional de Cundinamarca y de la providencia de 31 de enero de 2011 emitida por la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa, número de referencia 110010325000201100315 00 número interno 1213-2011, negó las pretensiones de la demanda.



**SECPANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Una vez se decide de fondo el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección "A" al negar las pretensiones de la demanda contra los actos sancionatorios, la Beneficencia de Cundinamarca continuo con el trámite procesal de permiso para levantar fuero sindical al demandado.

Mediante sentencia de fecha 4 de diciembre de 2017 el Juzgado 25 Laboral del Circuito de Bogotá, emite fallo de primera instancia en donde declaro que procede el levantamiento del fuero sindical del demandado por pertenecer al Sindicato SUNET y a la organización CUT y en consecuencia, autorizo el despido del demandado solicitado por la Beneficencia de Cundinamarca.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, Magistrado ponente Dr. Luis Alfredo Barón Corredor, en providencia de nueve (9) de mayo de 2018 resolvió confirmar la providencia emitida por el Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Bogotá, de fecha 04 de diciembre de 2017.

Según constancia secretarial del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, suscrita por la secretaria María Adelaida Ruiz Villoria, se fijó edicto el 10 de mayo de 2018, por el término de tres (3) días y se desfijo el 15 de mayo de 2018.

En cumplimiento de dicho fallo el representante legal de la Beneficencia de Cundinamarca proferió acto de ejecución, el cual se materializo mediante resolución No. 276 del 18 de mayo de 2018, mediante la cual aplica la sanción disciplinaria, destituyéndolo, en la condición de Auxiliar Administrativo, como dependiente de la Secretaria General de la Beneficencia de Cundinamarca, acto administrativo que quedó en firme según constancia de ejecutoria el día 12 de junio de 2018.

El Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, mediante auto del 29 de junio de 2018, negó por improcedente el recurso extraordinario de casación interpuesto por el Sr. Castañeda Ravelo contra la sentencia de fuero sindical proferida por el Tribunal Superior de Bogotá de fecha nueve de mayo de 2018. Auto que fue notificado el 6 julio de 2018.

### **INFORME DE PROCESOS POR ABOGADO, TIPO DE ACCION JUDICIAL, DESPACHOS JUDICIALES**

En la actualidad los procesos judiciales en los que la entidad es parte han sido asignados a los abogados, según relación consolidada en el siguiente cuadro en que se relaciona el número de procesos por abogado, proceso activo, distribución por despachos judiciales, por tipo de acción judicial, sentencias proferidas recientemente y distribución por clase de proceso, así:

DISTRIBUCION DE PROCESOS						
FUNDACION SJD	ACTIVOS	ABOGADO	ACTIVOS	FALLO	ARCHIVO	CANTIDAD
81	40	ABRAHAM ROZO	56	46	8	110
98	40	MIGUEL A. SOLAQUE R.	46	56	3	105
149	43	ALVEIRO VEGA	50	102	4	156
1	1	GLOBAL CONSULTORIAS Y	3	0	2	5
25	11	PABLO H. SANCHEZ CH.	20	7	1	28
48	25	NORBERTO ALVAREZ	26	21	5	52
29	19	OSCAR H. BERNAL HERRAN	20	8	3	31
0	0	DIANA ORTEGA	2	0	0	2
4	4	EDISON BERMUDEZ	6	0	0	6
6	0	OTROS	0	6	0	6
<b>441</b>	<b>183</b>	<b>TOTAL</b>	<b>229</b>	<b>246</b>	<b>26</b>	<b>501</b>



DISREIBUCION POR DESPACHOS JUDICIALES	
CONSEJO DE ESTADO	10
CORTE SUPRESMA DE JUSTICIA	245
CORTE CONSTITUCIONAL	1
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	14
TRIBUNAL SUPERIOR BOGOTA	10
JUZGADO ADMINISTRATIVO	45
JUZGADO LABORAL CIRCUITO	167
JUZGADO CIVIL CIRCUITO	4
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	2
LIQUIDADORA FSJD	1
JUZGADO DE FAMILIA	2
<b>TOTAL</b>	<b>501</b>

DISTRIBUCION POR TIPO DE ACCION JUDICIAL	
ACCION POPULAR	6
ACCION DE GRUPO	1
ACCION DE REPETICION	5
ACCION CONTRACTUAL	7
ACCION DE REPARACION DIRECTA	7
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	29
RECURSO EXTRAORD. DE REVISION	1
EXPROPIACION	2
PERTENENCIA	1
RESTITUCION INMUEBLE	8
LESIVIDAD	1
ORDINARIO LABORAL	277
EJECUTIVO LABORAL	146
EJECUTIVO CONTRACTUAL	3
LEVANTAMIENTO FUERO SINDICAL	1
VERBAL SUMARIO	2
NULIDAD	2
INTERDICCION	2
<b>TOTAL</b>	<b>501</b>

SENTENCAS 2018	
SENTENCIAS A FAVOR	163
SENTENCIAS EN CONTRA	1
<b>TOTAL</b>	<b>164</b>

SENTENCIAS DEFINITIVAS 2018	
A FAVOR	107
EN CONTRA	1
DESISTIMIENTO	0
<b>TOTAL</b>	<b>108</b>

DISTRIBUCION POR CLASE DE PROCESO	
ADMINISTRATIVO	69
CIVIL	8
LABORAL	424
<b>TOTAL</b>	<b>501</b>

Se contrató la firma Global Consultores y Asociados S.A.S, firma a la que se le asignaron los siguientes procesos, los cuales son adelantados en los estrados judiciales y cuyos trámites y gestiones judiciales son informados a la oficina Jurídica de la Beneficencia, los temas que la firma externa ha asumido, de acuerdo al “ Acta de recibo parcial del contrato de prestación de servicios No. 26 de 2.014 suscrito entre la Beneficencia de Cundinamarca y Global Consultorías y Proyectos S.A.S”, el día 26 del mes de diciembre de 2.014, son:

No.	JUZGADO	PARTES DEL PROCESO	RADICACION	TIPO DE PROCESO
1	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	CARLOS FIDOLO GONZALEZ CUELLAR	RAD.25000232600020080068901	ACCION DE REPARACION DIRECTA
2	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIDAD DE ESTRUCTURA DE APOYO	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	RAD. CUI 110016103694201200252 NI 4891	HURTO DE CHEQUES
3	JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	RAD. 2011-00158	LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL- CARLOS CASTAÑEDA
4	CONSEJO DE ESTADO	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	RAD. 2011-00315	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
5	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE BOGOTA	MIGUEL ANGEL CHAVEZ GARCIA	RAD.110013331005201100096	ACCION DE GRUPO
6	JUZGADO CUARTO LABORAL DE DESCONGESTION	CONSTANZA CARDENAS Y OTROS	RAD.110013105009200100515	EJECUTIVO LABORAL



7	JUZGADO VEINTIDOS (22) ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION	FUNSBIAN	RAD.110013331034201200093	ACCION DE REPARACION DIRECTA
8	FISCALIA 1 LOCAL DE SIBATE	BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA	RAD. 257406000373201303936	DENUNCIA PENAL SIBATE. PENAL LEY 906
8	SECRETARIA DE PLANACION MUNICIPAL DE SIBATÉ	SECRETARIA DE PLANACION MUNICIPAL DE SIBATÉ	RAD. 001 DEL 22-01-2014	INFRACCION URBANISTICA ADMINISTRATIVO
10	INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA - SIBATE	BURKHARD LOTHAR HINTZE CONTRA CARLOS VELASQUEZ Y MARCOS SILVA	RAD. 011 DE 2013	POLICIVO
11	JUZGADO SOACHA CUNDINAMARCA	BURKHARD LOTHAR HINTZE CONTRA HERNANDO MARTINEZ CASTELLANOS	RAD. 2011-00378	AMPARO POSESORIO
12	JUZGADO SOACHA CUNDINAMARCA	BURKHARD LOTHAR HINTZE CONTRA INDETERMINADOS	RAD. 2013-00022	ORDINARIO DE PERTENENCIA
13	FISCALÍA 2DA SECCIONAL DE SOACHA	BURKHARD LOTHAR HINTZE CONTRA INDETERMINADOS	RAD. 257546000382201200012	INVASION DE TIERRAS
14	DENUNCIA HOTEL LA CASCASA	BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA	RAD. 110016000705201480109	DENUNCIA PENAL
15	DENUNCIA PENAL KOALA FISCALIA 96	BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA EN CALIDAD DE VICTIMA	S/N	DENUNCIA PENAL
16	DENUNCIA ANTE LA SUPERINTENCIA TEMA KOALA	PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO SMII-6M-2 PROYECTO KOALA SALITRE RESERVADO.	S/N	ACTUACION E INVESTIGACION ADMINISTRATIVA QUEJA

## NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, demandante Maximiliano Caicedo Pérez, expediente No 2015-0035, reajuste salarial, el Juzgado Diecisiete Administrativo de Oralidad, en sentencia de fecha día 14 de agosto de 2017 niega las pretensiones de la demanda, decisión confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda el día 15 de marzo 2018, Magistrado Ponente Dr. Néstor Javier Calvo Chaves.

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, demandante Dora Marcela Díaz Borda, expediente N° 2013-1048, reajuste salarial El Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda Subsección "B" magistrada Ponente Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez en audiencia de fecha 28 de enero de 2014 niega pretensiones de la demanda. Decisión apelada y

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692





confirmada por el Consejo de Estado-Sección Segunda en sentencia de fecha 24 de noviembre de 2016 confirma sentencia condena en costa a la demandante. El día 31 de enero de 2018 se practica la liquidación en costa por la suma de \$1.618.615. Mediante providencia de fecha 10 de abril de 2018 se aprueba la liquidación en costas. A petición de Dora Marcela Díaz Borda se suscribió acuerdo de pago el día 22 de mayo de 2018.

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo de Oralidad, expediente No 2009-0038, de Patricia Rodríguez Naffath, por mejoras en parqueadero donde fue arrendataria. Se presentó el día 31 de mayo de 2018 alegatos de conclusión.

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Diecisiete Administrativo de Oralidad, expediente No 2015-35, de Maximiliano Caicedo Pérez, por nivelación salarial. Se presentó el día 31 de mayo de 2018 alegatos de conclusión. El día 14 de agosto de 2017 profiere sentencia negando las pretensiones de la demanda, sentencia apelada y confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera en providencia de fecha 15 marzo de 2018.

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en apelación ante el Consejo de Estado Sección Tercera, expediente No 2007-488-1, de "La Esquina" Ltda., mejoras inmuebles arrendados, se presentó alegatos de conclusión el día 9 de octubre de 2017.

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Juzgado Veinticinco Administrativo de Oralidad, expediente No 2015-761, de Martha Mónica Barbosa Rodríguez, por cesantías retroactivas, el Despacho judicial en providencia de fecha 28 de septiembre de 2017 accede a las pretensiones de la demanda, la cual es apelada el día 9 de octubre de 2017, la cual fue concedida ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Segunda, Magistrado Ponente Dr. Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon, el día 16 de mayo de 2018 se presentó alegatos de conclusión.

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, expediente No 1999-881 de Codeter contra Beneficencia de Cundinamarca, por terminación unilateral del contrato de obra No 43BL/91, por nulidad del mismo, por vulnerar el deber de selección objetiva. En apelación ante el Consejo de Estado-Sección Tercera, expediente No 1999-881-1, en providencia de fecha 29 de julio de 2013 revoca la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera de Descongestión, y ordenó a la Beneficencia de Cundinamarca iniciar incidente de liquidación. Iniciado el incidente de liquidación se designó perito al doctor Álvaro Corrales Merlano. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera-Subsección "C" Magistrada Ponente Dra. María Cristina Quintero Facundo en providencia de 29 de marzo de 2017 condenó a Codeter a pagar a favor de la Beneficencia de Cundinamarca la suma de \$ 146.448.210,33

Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, de Unión Temporal Pugal contra Beneficencia de Cundinamarca, por declarar desierta la licitación pública No 2 de 1997 para el Centro Bienestar del Anciano de Arbeláez y adjudicarlo directamente a persona natural inhabilitada. En apelación ante el Consejo de Estado-Sección Tercera revoca la sentencia de fecha 29 de octubre de 2003 y condena en abstracto a la Beneficencia de Cundinamarca. Realizado el trámite incidental la entidad fue condenada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera, Magistrada Ponente Dra. María Cristina Quintero Facundo al pago de la suma de \$363.076.509,18 mediante providencia de 2016, trámite que culminó con el pago efectivo según resolución 396 de 29 de julio de 2017, se presentó ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad recomendación para iniciar acción de repetición contra la Gerente de la época en que ocurrieron los hechos.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



## ACCIONES POPULARES

Acción Popular No 2007-319, Juzgado Doce Administrativo de Oralidad, de Fundación Cívica, mantenimiento complejo Hospitalario San Juan de Dios, en audiencia de verificación de fallo realizada el 8 de marzo de 2017, el Despacho Judicial considero procedente la sustitución Procesal de la Beneficencia de Cundinamarca por la Empresa de Renovación Urbana ERU, para el mantenimiento del Complejo Hospitalario San Juan de Dios. Se radico el día 25 de junio informe solicitado en audiencia de verificación de fallo.

Acción Popular No 2017-185, de Angela Escobar de Gutiérrez y otro. Juzgado Cuarenta y Ocho Administrativo de Oralidad, mediante providencia de fecha 15 de junio de 2018, niega pretensiones respecto a la Beneficencia de Cundinamarca y condena al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte. Fallo que fue apelado y concedido recurso mediante providencia de fecha 15 de junio de 2018.

## ACCIONES DE REPETICIÓN

Repetición No 2016-167 de Beneficencia de Cundinamarca contra Pilar Guarín Espinosa, El Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera-Subsección "A" Magistrado Ponente DR. Alfonso Sarmiento Castro. En audiencia de fallo de 21 de marzo de 2018, niega pretensiones de la demanda la cual fue apelada el día 9 de abril de 2018, se encuentra al despacho para decidir el recurso de apelación.

Repetición No 2016-0072, Juzgado Sesenta y Cuatro Administrativo de Oralidad de Beneficencia de Cundinamarca Contra José Napoleón Velásquez Triviño y otros, se realizó publicación de emplazamiento de los demandados José Napoleón Velásquez Triviño, Francy del Pilar Guarín Espinosa y Efraín Méndez Castillo, el día 25 de junio de 2018, se adjuntó página del diario "La República" donde consta la publicación.

Repetición pago para amparar condena impuesta a la entidad, mediante providencia del 30 de septiembre de 2016, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca por valor de \$363.076.509,18, el cual fue cancelado mediante comprobante de egreso 582 del 14 de septiembre de 2017 para amparar condena impuesta a la entidad expediente 250002326000190705038-00, sentencia SC3-09-16, Demandante Unión Temporal Pulgal, Tema "Liquidación de perjuicios por concepto de lucro cesante causado a consecuencia de la declaratoria de desierta de la convocatoria pública No.2 de 1997. Se presentó el caso ante el comité de conciliación y defensa judicial de la entidad el día 14 de marzo de 2018, dicho comité mediante acta 07 de 2018 decidió que se iniciara acción de repetición contra la Dra. Yomaira Vásquez de Castellanos quien para la época de los hechos era la Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca. Se ofició a la Secretaria General de la Entidad con oficio BEN-OJ-5010 del 17 de abril de 2018 solicitando documentación autentica para probar la calidad de Gerente de la Dra. Yomaira Vásquez de Castellanos como también el pago efectuado por la Entidad, se solicitó otra documentación con oficio BEN-OJ-5010 160 de julio 4 de 2018. 3. Se encuentra proyectada la solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

## MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA

Medio de Control Reparación Directa expediente No 2007-538, de José Guillermo Roa Sarmiento contra Beneficencia de Cundinamarca y otros, por considerase apoderado único de los ex trabajadores de la extinta Fundación San Juan de Dios, por lo tanto, las entidades demandadas desconocieron su calidad y no reconocieron los porcentajes pactados. En apelación ante el Consejo de Estado Magistrado Ponente Dr. Jaime Santofimio Gamboa, El día 14 de marzo de



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692  
f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



2017, se presenta memorial sobre la prueba en copias simples presentada por la apoderada de la demandante a que se le dio valor probatorio.

### **SERVIDUMBRES**

Servidumbre de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Juzgado 20 Civil del Circuito, expediente No. 2015-1070, Mediante sentencia de fecha 25 de julio de 2017 El Despacho judicial decreto la imposición de servidumbre a favor de la E.A.A de Bogotá en franja de terreno del inmueble ubicado en la Ak 66 No 68-01, como la entrega como indemnización de la suma de \$341.323.620 y \$22.288.432,39, sumas de dinero que fueron solicitadas y puestas a disposición de la Beneficencia de Cundinamarca.

### **RESTITUCION DE INMUEBLES**

Restitución de inmueble, Juzgado Treinta y Tres Administrativo de Oralidad, expediente No 2015-650 de Beneficencia de Cundinamarca contra la Fundación Pro Cirugía Reconstructiva CIREC, se presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la providencia de 25 de enero de 2017 que admitió demanda de reconvención, mediante providencia de fecha 26 de abril de 2017, rechaza por improcedente el recurso de apelación y no repone la providencia de 25 de enero de 2017, el día 18 de septiembre de 2017 se presenta recurso de queja, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera-Subsección "B" en providencia de fecha 6 de diciembre de 2017 resuelve estimar bien denegado el recurso de apelación contra la providencia de 25 de enero de 2017.

Medio de Control, Restitución de bien fiscal denominado "El Motorista" expediente No 2015-882 Juzgado Treinta y Tres Administrativo de Oralidad, se profirió sentencia el día 25 de abril de 2017, ordenando la entrega del inmueble y confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Sección Tercera el día 19 de julio de 2017. El Juzgado profirió oficio J33-2018-413 el 23 de mayo de 2018 al Alcalde Local de Teusaquillo para que haga entrega del inmueble, radicado el día 31 de mayo de 2018 radicado 2018-631-005995-2. Fijando fecha para diligencia el 17 de julio de 2018 a las 10:00 a.m. para lo cual se solicitó cerrajero, vigilancia y transporte para acudir a la diligencia.

### **PROCESOS DE INTERDICCIÓN**

2018-329 Nelson Andrés Pedraza Riveros Interdicto: Luis Riveros Declarar interdicción 17/04/18 reparto, Inadmite demanda. Rechazo demanda Juzgado 17 de Familia Bogotá. No es interdicto mental absoluto.

2018-0443 Elcira María Herrera Alferes Interdicto: Uriel Herrera Parrado. Declarar Interdicto 25/04/18 Reparto 27/04/2018 admite demanda. No reconoce personería para actuar 18/05/18 Solicitó reconocimiento personería jurídica 31/05/18 Auto aportar poder 15/06/18 Depreco reconocerme personería. Se informa que aparece poder a folios 1 y 2 Juzgado 6 de Familia Bogotá.

María Inés Velasquez Guevara interdicto: Plinio José Avendaño Guevara Declarar interdicto 02/06/18 Reparto Juzgado 2 de Familia Bogotá. Está en curso el proceso.

Mariela Flórez Salazar Interdicto: Efraín Salazar Declarar Interdicto 20/06/18 Reparto Juzgado 14 de Familia Bogotá. Está en curso el proceso.

Elyc Mery Parrado Declarar Interdicto 20/06/18. Reparto Juzgado 6 de Familia Bogotá. Está en curso el proceso.



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

Solicitud proceso interdicción Aura María y Primitiva Ana Isabel Cante Murcia.

## **COACTIVOS**

Secretaría de Hacienda Distrital contra Servitrust GNB Sudameris S.A. Constructora Amco Ltda. y Beneficencia de Cundinamarca, cobro impuesto predial inmueble ubicado en la calle 19 carrera 8ª vigencia años 2015 y 2016. Libra mandamiento de pago mediante resolución N° DDI063603 de 2016, se propuso excepción de falta de título resueltas desfavorablemente mediante resolución DDI069906 de 2016, se recurrió el acto administrativo confirmado mediante Resolución DDI 004075 de 15 de febrero de 2017.

## **CAR CUNDINAMARCA**

Auto DRSOA 501 de 30 de abril de 2018. Referencia: Su oficio 11182101950 de 02/05/2018 con radicado 20188600002832 de 03/05/2018. Por el cual se formuló cargos en Contra de la Beneficencia de Cundinamarca, en calidad de propietaria del predio con coordenadas 988836 y Este 98098, Albergue la Colonia Refugio José Joaquín Vargas, Vereda Las Delicias, municipio de Sílbate.

Expediente 67665 Determinar el responsable del aprovechamiento del recurso de la fuente hídrica quebrada Aguas Claras, Se solicitó archivo expediente por no prestar mérito de reclamación.

AUTO DRSOA N° 1804 de 27 NOV. 2017 Represamiento de las aguas de una fuente hídrica que supuestamente se está realizando en los predios de la Entidad, Se atendió visita técnica y se constató que no se está cometiendo dicha infracción, pendiente archivo del expediente.

8667 Regional Soacha, Ordena Archivo 02/08/2017 presunto incumplimiento normas ambientales.

60897 Regional Soacha, Notifica Auto Apertura 28/12/2017 presunto Incumplimiento de normas ambientales - vertimiento de aguas residuales. Niega aplicación debate probatorio mayo 2018. Se radica descargos 22/01/2018 se asistió a la práctica de pruebas en marzo de 2018, se solicita aplicación del término probatorio el cual fe negado.

Exp. 54317 La Bañadera proceso sancionatorio al despacho para valoración de visita técnica.

Exp. 53555 Parcela 13 Omar Alvarado Proceso sancionatorio se presentó descargos.

Exp. 2017-62742 Marraneras Proceso sancionatorio, archivado.

57482 Car Soacha Notificación auto DRSOA 1304 03/10/18. Poder 06/10/18- Notificación 06/10/18 Oficio Gestión Integral bienes Se solicita cumplimiento medida de compensación siembra 280 árboles.

64794 CAR Soacha Notificación Auto 1407 de 04/10/17, 05/10/17 Recibe documento. 11/10/18 Poder 17/10/18: Notificación. 17/10/18 Of Dra. Yaqueline Robles. Envío auto 1407 de 04/10/17.- 01/02/18 recordación siembra arboles autorización No. 22 13/12/17 CAR. Citación Notificación. 17/05/18 Autorización. 18/05/18 notificación. 21/05/18 remito resolución 050.





## PROCESOS SECRETARIA DE SALUD CUNDINAMARCA

2015-P048, NOTIFICA AUTO APERTURA 20/06/2017, Presunto incumplimiento presentación de Informes. Cierra debate probatorio mayo 2018. Se radica descargos 21/03/2018 y se radica Alegatos en junio de 2018.

2015-P049, NOTIFICA AUTO APERTURA 20/06/2017 Presunto Incumplimiento Presentación de Informes. Cierra debate probatorio mayo 2018. Se radica descargos 21/03/2018 y se radica Alegatos en junio de 2018.

2015-050, NOTIFICA AUTO APERTURA 20/06/2017 Presunto Incumplimiento presentación de Informes. Cierra debate probatorio mayo 2018. Se radica descargos 21/03/2018 y se radica Alegatos en junio de 2018.

2014-PO76 Secretaría de Salud Departamento de Cundinamarca. Se presentan alegatos 06/07/2017. Incumplimiento presentación de informes. Impone sanción febrero de 2018 la comunidad religiosa pagó la multa y se solicita el archivo definitivo.

Exp. 2014-P074 Inspección vigilancia y control sancionatorio inspección vigilancia y control sancionan con amonestación.

Exp. 2014-P073 inspección vigilancia y control sancionatorio inspección vigilancia y control se interpuso recurso de reposición y apelo está por decidir.

Exp. 2015-p051 inspección vigilancia y control sancionatorio inspección vigilancia y control se presentó descargos.

## AUDIENCIAS Y COMITÉS

Consejo Superior de la Judicatura. Dentro del Proceso Ordinario Laboral N° 11001-31-05-005-2016-0052000 ante la Doctora María Consuelo Canchón Avellaneda Juez Quinto (5°) Laboral del Circuito de Bogotá. Instaurado por Vilma Inés Sarmiento Rico y otros a través de apoderado judicial, contra la Beneficencia de Cundinamarca y otros, por la cual pretenden las demandantes que se pague el reconocimiento que se hizo a su difunto esposo en Resolución proferida por la Liquidadora de la Fundación San Juan de Dios.

Comité de Conciliación inviabilidad de Conciliar Dentro del de Proceso Ordinario Laboral N° 11001-31-05-005-2016-0052000 ante la Doctora María Consuelo Canchón Avellaneda Juez Quinto (5°) Laboral del Circuito de Bogotá. Instaurado por Vilma Inés Sarmiento Rico y otros a través de apoderado judicial, contra la Beneficencia de Cundinamarca y otros, por la cual pretenden las demandantes que se pague el reconocimiento que se hizo a su difunto esposo en Resolución proferida por la Liquidadora de la Fundación San Juan de Dios. En la que se determinó de forma unánime que la Beneficencia de Cundinamarca no conciliaba.

## RESOLUCIONES

Reglamento del Comité de Dialogo y Concertación Laboral, mediante resoluciones 471 del 17 de agosto de 2017, se crea el Comité de Dialogo y Concertación Laboral, en las que además se fija el propósito, su finalidad, los objetivos y su integración.



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



Resolución “Por medio del cual se consolida el funcionamiento y composición de los Comités y Comisiones creados en la Beneficencia de Cundinamarca”, El abogado encargado se encuentra proyectando el marco normativo que motiva si se puede integrar, modificar, revocar o establecer nuevos comités de la Beneficencia de Cundinamarca, teniendo en cuenta que en la Beneficencia de Cundinamarca existen varios Comités y Comisiones, integrados por los diferentes funcionarios y que es necesario actualizar los mismos.

## CONCEPTOS

Concepto pago precio de lote Supermanzana II – VI (SMII – VI) y Supermanzana II-III (SMII-III). En el que solicita concepto para definir el alcance de la fórmula de pago acordada, esto es como se debe calcular la actualización del precio para los casos en las cuales el índice de precios al consumidor (IPC), certificado por el DANE para los doce meses anteriores a la fecha de la actualización, sea igual o inferior al 6%, siendo que la fórmula acordada fue el IPC menos 6 puntos, pero en ningún caso la actualización podía ser negativa. Concepto que se discutió en reunión llevada a cabo el 2 de marzo de 2018 para establecer colaboración con el doctor Carlos Alberto Rojas Andrade con el fin de delimitar el alcance del concepto, el cual estableció que no existió incumplimiento por parte de la entidad compradora del predio, que en inicio había cedido la Beneficencia de Cundinamarca para desarrollar un proyecto fiduciario en virtud a que el contrato es ley para las partes, que para la época en que se pactó la cláusula se estaba estableció un descuento porque el IPC variaba constantemente durante los diez años anteriores a que se pactara y por lo cual era excesivamente oneroso.

Informe detallado relacionado con el tema de la transferencia del predio ubicado en la calle 13 AC N° 42A 51 Colegio La Merced, que se encuentra en estudio.

Concepto de norma aplicada a Estudios Previos para baja de inventarios. Solicita concepto para determinar la pertinencia y el alcance de las normas citadas en los estudios previos realizados por la Beneficencia de Cundinamarca para hacer la baja de inventarios, cuyo objeto es: “Contratar un proveedor idóneo para que tramite, lidere y gestione la enajenación hasta su entrega física, de los bienes muebles obsoletos inservibles y/o servibles, así como también ocho vehículos y dos motos que no se requieren en la entidad para el normal funcionamiento de la Beneficencia de Cundinamarca”, a lo que se concluyó que las normas referidas en el documento mencionado se encuentran vigentes y son pertinentes para la modalidad de contratación requerida, por cuanto a que hace uso de las reglas contenidas en el decreto 1082 de 2015 disposición actual que regula los procesos de contratación de las entidades públicas. Sin embargo, hay que decir que con base en el precepto anteriormente enunciado debía apoyarse en otras dependencias porque el estudio previo es la base para precaver posibles incumplimientos o controversias durante el cumplimiento del contrato.

Concepto pago prima de servicios prestados solicitado por Luis Hernán Vargas Forero

## ASPECTOS JURIDICOS DE PREDIOS PARA POSIBLE VENTA

TIPO DE INMUEBLE: LOCAL 2-27 PISO 2 URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL P.H.  
DIRECCION: AVENIDA CARRERA 60 #24-09 DE LA CIUDAD DE BOGOTA  
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1827785



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692  
f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



Se determinó la viabilidad de la venta del predio referido objeto de análisis teniendo en cuenta la escritura pública y el certificado de libertad y tradición para el número de matrícula inmobiliaria correspondiente, que como resultado se proyectó los aspectos jurídicos relevantes, análisis de la tradición y si en el referido registro constaban gravámenes, embargos o condiciones resolutorias que no permitieran enajenar el bien, dejando constancia que no se encontró ninguna limitación al derecho de dominio y que se debe a llegar el pago del impuesto predial y la cancelación de cuotas de administración.

TIPO DE INMUEBLE: LOTE LOS URAPANES  
DIRECCION: CALLE 17 N° 132-18 INTERIOR 8 EN LA CIUDAD DE BOGOTA  
TITULO DE ADQUISICION: ESCRITURA PUBLICA N° 2624 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002  
NOTARIA 64 DE BOGOTA  
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1430036

Se determinó la viabilidad de la venta del predio referido objeto de análisis teniendo en cuenta la escritura pública y el certificado de libertad y tradición para el número de matrícula inmobiliaria correspondiente, que como resultado se proyectó los aspectos jurídicos relevantes, análisis de la tradición y si en el referido registro constaban gravámenes, embargos o condiciones resolutorias que no permitieran enajenar el bien, dejando constancia que no se encontró ninguna limitación al derecho de dominio, pero que se debe adelantar el trámite de desenglobe y allegar el pago del impuesto predial.

TIPO DE INMUEBLE: LOCAL 5-124 TERMINAL DE TRANSPORTE  
DIRECCION: 1) CALLE 33 B 69-35 EDIFICIO TERMINAL DE BOGOTÁ  
TITULO DE ADQUISICION: ESCRITURA PUBLICA N° 2624 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002  
NOTARIA 64 DE BOGOTA  
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-769910

Se determinó la viabilidad de la venta del predio referido objeto de análisis teniendo en el certificado de libertad y tradición para el número de matrícula inmobiliaria correspondiente, que como resultado se proyectó los aspectos jurídicos relevantes, análisis de la tradición y si en el referido registro constaban gravámenes, embargos o condiciones resolutorias que no permitieran enajenar el bien, dejando constancia que se debe corregir la anotación 11 se debe corregir porque dice que cancela el registro 8 que consta de: "la cancelación providencia judicial cancela embargo en este y otros en proceso ejecutivo 2003-00868", En el registro 8 aparece una reforma de reglamento de propiedad Horizontal. Los gravámenes son diferentes, se acopla a la anotación 9.

TIPO DE INMUEBLE: LOCAL 2-239 TERMINAL DE TRANSPORTE  
DIRECCION: 1) CALLE 33 B 69-35 EDIFICIO TERMINAL DE BOGOTÁ  
TITULO DE ADQUISICION: ESCRITURA PUBLICA N° 2624 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2002  
NOTARIA 64 DE BOGOTA  
MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-769910

Se determinó la viabilidad de la venta del predio referido objeto de análisis teniendo en cuenta la escritura pública y el certificado de libertad y tradición para el número de matrícula inmobiliaria correspondiente, que como resultado se proyectó los aspectos jurídicos relevantes, análisis de la tradición y si en el referido registro constaban gravámenes, embargos o condiciones resolutorias que no permitieran enajenar el bien, dejando constancia que no se encontró ninguna limitación al derecho de dominio y que se debe a llegar el pago del impuesto predial y la cancelación de cuotas de administración.



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



TIPO DE INMUEBLE: ANTIGUO COLEGIO DIOSA DE CHIA  
DIRECCION: CARRERA 9 N° 12 – 02 CHIA  
TITULO DE ADQUISICION: ESCRITURA PUBLICA N° 3243 de Septiembre 15 de 1959 de la Notaria Tercera de Bogotá  
MATRICULA INMOBILIARIA: 50N - 927689

Se determinó la viabilidad de la venta del predio referido objeto de análisis teniendo en cuenta la escritura pública y el certificado de libertad y tradición para el número de matrícula inmobiliaria correspondiente, que como resultado se proyectó los aspectos jurídicos relevantes, análisis de la tradición y si en el referido registro constaban gravámenes, embargos o condiciones resolutorias que no permitieran enajenar el bien, dejando constancia que no se encontró ninguna limitación al derecho de dominio y que se debe a llegar el pago del impuesto predial.

TIPO DE INMUEBLE: CASA LOTE CAMPESTRE  
DIRECCION: MANZANA E Cs 10 RIO BONITO “LA DIOSA” EN EL MUNICIPIO DE MELGAR CUNDINAMARCA  
TITULO DE ADQUISICION: ESCRITURA PUBLICA N° 862 DE 6DE JULIO DE 1998 NOTARIA 62 DE BOGOTA  
MATRICULA INMOBILIARIA: 366-003181

Se determinó la viabilidad de la venta del predio referido objeto de análisis teniendo en cuenta la escritura pública y el certificado de libertad y tradición para el número de matrícula inmobiliaria correspondiente, que como resultado se proyectó los aspectos jurídicos relevantes, análisis de la tradición y si en el referido registro constaban gravámenes, embargos o condiciones resolutorias que no permitieran enajenar el bien, dejando constancia que no se encontró ninguna limitación al derecho de dominio y que se debe a llegar el pago del impuesto predial y la cancelación de cuotas de administración.

TIPO DE INMUEBLE: SANTIAGO SAMPER  
DIRECCION: KM 85 VIA BOGOTA GIRARDOT VEREDA BATEAS, FUSAGASUGA, VEREDA EL TRIUNFO- BOQUERON  
TITULO DE ADQUISICION: ESCRITURA PÚBLICA N° 1489 del 20 de abril de 1945 en la Notaría 1ª del Circulo de Bogotá.  
MATRICULA INMOBILIARIA: N° Matrícula 157-40772

Se determinó la viabilidad de la venta del predio referido objeto de análisis teniendo en cuenta la escritura pública y el certificado de libertad y tradición para el número de matrícula inmobiliaria correspondiente, que como resultado se proyectó los aspectos jurídicos relevantes, análisis de la tradición y si en el referido registro constaban gravámenes, embargos o condiciones resolutorias que no permitieran enajenar el bien, dejando constancia que no se encontró ninguna limitación al derecho de dominio y que se debe allegar el pago del impuesto predial y la cancelación de cuotas de administración. Haciendo la aclaración que en la anotación N°2 reposa una medida cautelar del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, cuya Especificación es: “Oferta de Compra en Bien Rural OF. # CAGB-P#0037...”, que como resultado de ella aconteció la venta de una porción del predio al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) hoy Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), evento que no impide la enajenación del bien porque solo se cedió el derecho de dominio de una parte del inmueble, hoy objeto de venta, para la construcción de la Doble Calzada Bogotá Girardot y por lo cual está pendiente el desenglobe del inmueble que determinará los linderos, cédulas catastrales y números de matrícula de las propiedades ya referidas.

#### EVALUACION JURIDICA PROCESOS DE CONTRATACION



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



COMPETITIVO 01-2018 CHIPAQUE, Aunar esfuerzos para la prestación de servicios de protección social integral para los beneficiarios del Instituto San Jose Chipaque INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA.

LICITACIÓN 01 DEL 2018 VIGILANCIA, Contratar el servicio de vigilancia privada con armas fija y móvil y sin armas para la seguridad integral de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, ubicados en Bogotá y municipios del departamento de Cundinamarca, TAC SEGURIDAD LTDA.

LICITACIÓN 02-2018 SEGUROS, Proceso competitivo para elegir asociados a fin de aunar esfuerzos para la prestación de servicios de protección social integral a personas adultas y a personas mayores con discapacidad cognitiva y mental en el centro femenino especial José Joaquín Vargas y en el centro masculino especial la colonia instituciones de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

MINIMA CUANTIA 1 DE 2018, Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para diferentes marcas, tipos, modelos de impresoras y equipos de cómputo al servicio de la Beneficencia de Cundinamarca, COMPUSERTEC INGENIERIA SAS.

MINIMA CUANTIA 2 DE 2018, Contratar el mantenimiento integral preventivo y correctivo para el parque auto motor de la Beneficencia de Cundinamarca, de conformidad con la propuesta la cual forma parte integral de la presente aceptación. AUTOS MONGUI SAS.

#### 4. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

La Beneficencia de Cundinamarca en apoyo con la Secretaria de Planeación del Departamento estableció los proyectos estratégicos para la Entidad denominado "Reingeniería de la Beneficencia" del cual se lleva un avance del 71%, así:

PROYECTO	Fecha	Actividades	Fecha	Valor	PI	PO	Ygnosis	% Avance Reporte	% Avance Proceso	% de AVANCE	% Avance 100%
Reingeniería de la Beneficencia	2018	PROYECTO	2018/01/01	100000000	100%	100%	100%	71,00%	1,0%	0,71%	1,0%
Reingeniería de la Beneficencia	2018	Prestación de servicios sociales con inclusión amplia, del planeamiento Departamental y de otros programas públicos o privados, entre de servicios, entidades o entidades, donaciones, abonos en efectivo, los servicios sociales al usuario y la población infantil, juvenil, adultos, adultos mayores, e discapacidad más pobre y vulnerable del departamento y de los beneficiarios de los salos se consiguen. Artículo 47 Decreto 266 de 2016.	2018/01/01	100000000	100%	100%	100%	80,00%	1,0%	0,80%	1,0%

Y está compuesto por 3 estrategias como son: Identificación de Usuarios con un cumplimiento del 100%, Fuente de Financiación Operativa con un cumplimiento del 79%, Ingeniería Conceptual con un cumplimiento del 58%

En este sentido ha implementado proceso innovador en las diferentes acciones y tareas de la entidad:



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692  
 @CundiGob @CundinamarcaGob  
 www.cundinamarca.gov.co

- ✓ Suscripción de contratos y convenios de asociación en el marco del Decreto 092 de 2017
  - ✓ Cofinanciación del 10% del costo total de cada programa de protección social.
  - ✓ Implementación del Sistema Integrado de Información Financiera a fin de poder tener en línea todos los procedimientos financieros.
  - ✓ Certificación de la Entidad en el SGC para garantizar la calidad en la prestación del servicio
- Y las dificultades que se han presentado han estado enfocadas en la financiación por la falta de recursos de la entidad y la reorganización de activos improductivos para la restitución y venta que no ha sido posible comercializar, no ha permitido avanzar en esta estrategia, por otro lado en el tema de ingeniería conceptual vemos que algunos proyectos planteados no fueron viables como cumplir con requisitos para ser habilitados como IPS básica o presentar proyectos a la embajada de Japón que también afecta significativamente el avance en general.

## 5. PLANES DE MEJORAMIENTO

La Beneficencia de Cundinamarca a la fecha tiene tres planes de mejoramiento vigentes, 2015, 2016 y 2017.

La Oficina de Control de la Beneficencia de Cundinamarca propende por el seguimiento y ejecución oportuna y eficaz de los planes de mejoramiento.

De la Vigencia 2015 el ente de control estableció por la Auditoría Gubernamental 23 hallazgos de los cuales se han cerrado 19 para un avance del 82.6%, en ejecución se encuentran 2 hallazgos que corresponde al 8.7% y dos hallazgos en términos judiciales que corresponde al 8.7%.

Para la Vigencia 2016 la Contraloría Departamental estableció 36 hallazgos de los cuales se encuentran cerrados 25 para un 69.5% de ejecución; en trámite 7 que corresponde a un 19.5% y en términos judiciales 4 con un 11% por resolver en estrados judiciales.

En la Vigencia 2017, la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral realizada a la Beneficencia de Cundinamarca determinó un total de 22 hallazgos de los cuales se encuentran cerrados 11 para un 50%, en ejecución 10 con un 45% de avance y uno (1) en términos judiciales que corresponde al 5%.

Lo anterior se evidencia que para las tres vigencias se establecieron 81 hallazgos en total, de los cuales se han cerrado 55 para un avance del 68%, registrando una gestión eficaz en el tratamiento para el cierre de los hallazgos establecidos. En ejecución se encuentran 19 hallazgos para un 11% pendiente de finiquitar por las diferentes dependencias de la Entidad. En términos judiciales pendientes por cerrar se registran 7 que corresponde al 13%; aunque su gestión depende del área jurídica, la resolución de los mismos está en manos de los estrados judiciales.

Las anteriores premisas se reflejan en el cuadro resumen aquí presentado.

GESTION PLANES DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL 2018 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA						
AVANCE GENERAL	NUMERO TOTAL	VIGENCIA	TOTAL HALLAZGOS	CERRADOS A LA FECHA	EN EJECUCION	TERMINOS JUDICIALES
<b>CERRADOS</b>	55	2015	23	19	2	2
<b>EN EJECUCION</b>	19	2016	36	25	7	4
<b>TERMINOS JUDICIALES</b>	7	2017	22	11	10	1
<b>TOTAL GESTION A 2018</b>	81	2018	81	55	19	7



A diciembre de 2018, los panes de mejoramiento de la Beneficencia de Cundinamarca se han presentado en forma oportuna a la Contraloría Departamental para su revisión y aprobación de los avances semestrales.

En el archivo anexo se refleja los hallazgos enmarcados de acuerdo con el estado en que se encuentran actualmente; es decir, cerrados, en ejecución y en términos judiciales.

## 6. TEMAS EN PROCESO Y RECOMENDACIONES

- Adecuación de las Instalaciones físicas de cada uno de los Centros de Protección, para cumplir con la norma técnica de sismo resistencia, para lo cual deberán destinarse los recursos financieros que permitan tal adecuación
- Teniendo en cuenta la demanda de cupos en el Departamento para protección a personas mayores, se sugiere la adecuación de infraestructura en los C.B.A. para la ampliación de cupos: C.B.A. ARBELAEZ (40 cupos), C.B.A. BELMIRA (20 cupos), C.B.A. SAN JOSE en Facatativá (20 cupos) y C.B.A. VILLETA (40 cupos). O adecuación del Centro ubicado en Boquerón para la atención de 100 Personas Mayores. Con este mismo objetivo se podría adecuar o construir nuevos módulos de atención en Belmira (Fusagasugá) e Instituto Campestre (Sibaté).
- Sistematización de las Historias Clínicas en los Centros de Protección en los que no se ha implementado; la Entidad deberá asignar los recursos financieros para su ejecución.
- Asegurar la gestión de recursos financieros que garanticen el sostenimiento de los programas de protección dirigidos a población vulnerable, ya que a través de ellos se logra el mejoramiento de su calidad de vida de las personas atendidas y el restablecimiento de sus derechos.
- Continuar con las acciones adelantadas en el proceso de Habilitación de los centros de protección.
- Garantizar la disposición permanente de agua potable en los centros de protección de la Beneficencia en Sibaté, debido a la problemática de los arrendatarios de las tierras circundantes a los centros que se consumen el agua que viene de una planta de tratamiento en desuso de propiedad de la Beneficencia, para regar sus cultivos, menguando el agua hacia los centros en un 80 %.
- Cumplir con el apoyo de la supervisión "PAR" de los profesionales en las áreas de Nutrición, Enfermería, Psicología y Terapia Ocupacional, ya que fortalecen los procedimientos de control y seguimiento a los programas específicos de estas áreas en cada centro de atención y evidenciado avances y productos diseñados e implementados en las respectivas áreas de atención, de conformidad con la sugerencia realizada por la Contraloría.

**YESID ORLANDO DIAZ GARZÓN**  
**GERENTE GENERAL**

Proyectó: Doris Lozano, Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación  
Revisó y Aprobó: Jeniffer Crespo, Jefe de Oficina Asesora de Planeación



**SECPLANEACIÓN**  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE CUNDINAMARCA



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.  
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)